INFORME 4/2015

SERVICIO DE EMPLEO DE CATALUÑA RESOLUCIÓN 637/IX DEL PARLAMENTO



INFORME 4/2015

SERVICIO DE EMPLEO DE CATALUÑA RESOLUCIÓN 637/IX DEL PARLAMENTO



Edición: agosto de 2015

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Av. Litoral, 12-14 08005 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 Fax +34 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Número de depósito legal: DL B 21719-2015



MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 26 de marzo de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 4/2015, relativo al Servicio de Empleo de Cataluña, Resolución 637/IX del Parlamento.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona. 28 de abril de 2015

V° B°
El síndico mayor
[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

AB	REVIA	CIONES		9
1.	INTR	ODUCCI	IÓN	11
	1.1.	INTROE 1.1.1. 1.1.2. 1.1.3.	OUCCIÓN AL INFORMEObjeto y alcance	11 11
	1.2.	INTROE 1.2.1. 1.2.2. 1.2.3. 1.2.4. 1.2.5.	Constitución y naturaleza jurídica	13 13 15
2.	RESU	JLTADOS	S DE LA FISCALIZACIÓN	18
	2.1.	SUBVE	NCIONES CONCEDIDAS EN LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010	18
	2.2.		VACIONES RESULTANTES DE LOS CONTROLES DE LA INTERVENCIÓN ALInforme de control de sistemas Informes del FSE	22
	2.3.	2.3.1. 2.3.2. 2.3.3. 2.3.4. 2.3.5. 2.3.6.	VACIONES RESULTANTES DE LA FISCALIZACIÓN Línea FORMA'T (2009) Línea Crédito formación para el trabajo (2009 y 2010) Línea ESAL (2009 y 2010) Línea Sectores prioritarios (2009) Línea Formación de oferta (2009 y 2010) Línea Proyectos innovadores (2010) Otras ayudas	25 30 41 48
3.	CON	CLUSIOI	NES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	84
4.	ANE	KOS		92
	4.1.	ANEXO	I: LÍNEAS DE SUBVENCIONES	92
	4.2.	ANEXO	II: PRESUPUESTO DEL SOC	95
	4.3.		III: MUESTRA DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL	96
	4 4	ANEXO	IV: MUESTRA DE EXPEDIENTES EISCALIZADOS	97

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2015

	4.5.	ANEXO V: ANÁLISIS DE LA NATURALEZA ADICIONAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DE LOS PLANES DE EMPLEO (LÍNEA ESAL)	99
5.	TRÁN	MITE DE ALEGACIONES	100
	5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	100
	5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	111

ABREVIACIONES

CCOO Comisiones Obreras de Cataluña

CIFO Centros de innovación y formación ocupacional COPCA Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña

DENO Demandante de empleo no ocupado

DOGC Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

ESAL Entidades sin ánimo de lucro

FOAP Formación de oferta en áreas profesionales prioritarias

FP Inform Fundació privada Inform FSE Fondo Social Europeo

GIA Gestión integrada de acciones

IPI Actuaciones de la Red de Orientación para el Empleo

LFPC Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

LGS Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

M€ Millones de euros

PAE Políticas activas de empleo

PE Planes de empleo

PEEL Plan extraordinario de empleo local

PICA Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa

RS Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

SCIPA Servicio de Control e Inspección de Políticas Activas del SOC

SOC Servicio de Empleo de Cataluña
UAFSE Unidad Administradora del FSE
UGT Unión General de Trabajadores

UPD Unidades de Promoción y Desarrollo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

Este informe se realiza en cumplimiento de la Resolución 637/IX del Parlamento de Cataluña de 12 de junio de 2012, de encargo a la Sindicatura de Cuentas de elaboración de un informe de fiscalización de las subvenciones otorgadas por el Servicio de Empleo de Cataluña (SOC) en los ejercicios 2009 y 2010.

De acuerdo con este encargo, el alcance temporal del informe corresponde a los ejercicios 2009 y 2010 y el alcance material ha sido el siguiente:

- Análisis de la gestión económico-financiera de las subvenciones para valorar si esta se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación. Esto ha supuesto analizar:
 - El procedimiento de otorgamiento, con especial atención al cumplimiento de la efectividad de los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad de la concesión en régimen de concurrencia competitiva.
 - El control interno respecto al seguimiento realizado para la verificación de la materialización de las acciones subvencionadas y de la aplicación de los fondos percibidos a las finalidades previstas.
- Análisis del cumplimiento y mantenimiento, si procede, de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios para la concesión y la compatibilidad de las ayudas con otras posibles subvenciones con el mismo fin.
- Análisis de la correcta contabilización de los pagos y revisión de la justificación de los correspondientes gastos.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

El 12 de mayo de 2014 se hizo un requerimiento por escrito de la información solicitada de forma reiterada y que no había sido facilitada por la entidad. La presentación de la

información, de resultas del requerimiento, supuso que el trabajo de campo de la fiscalización se alargara hasta junio de 2014. Sin embargo, hay que indicar que el SOC tampoco presentó la totalidad de la documentación solicitada.

1.1.3. Legislación aplicable

La principal normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RS).
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (LFPC).
- Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas de subvenciones, del Departamento de Economía y Finanzas.
- Real decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el RD 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Adicionalmente a la normativa propia establecida mediante las órdenes de las bases y de convocatoria aplicables a cada línea de subvenciones, las subvenciones otorgadas por el SOC se hallan sujetas a la siguiente normativa:

- Orden TRI/211/2005, de 27 de abril, por la que se regula el procedimiento común relativo a las concesiones de las subvenciones gestionadas por el Servicio de Empleo de Cataluña.
- Orden TRI/210/2005, de 27 de abril, por la que se establece el régimen de justificación económica de las acciones integrantes de los diferentes programas para el desarrollo de las políticas activas de empleo del SOC, derogada a partir del 20 de agosto de 2008 por la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo de Cataluña.

- Orden TRE/260/2009, de 15 de mayo, por la que se modifica la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo de Cataluña.
- Orden TIN/2965/2008, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo (FSE) durante el período de programación 2007-2013.

1.2. INTRODUCCIÓN A LA ENTIDAD FISCALIZADA

1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica

El Servicio de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la Ley 17/2002, de 5 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del SOC, es el organismo autónomo de la Generalidad de Cataluña, adscrito al Departamento de Empresa y Empleo¹ que integra y gestiona las políticas activas de empleo.

Es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, económica y financiera y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como para la gestión de su patrimonio.

1.2.2. Estructura

En los ejercicios objeto de fiscalización, el SOC tenía dos niveles de actuación:

- 1. Orgánico: el Consejo de Dirección y el director o directora.
- 2. Oficinas de Trabajo: los servicios territoriales (representación del SOC en el territorio), las oficinas de trabajo de la Generalidad y los centros de innovación y formación ocupacional (CIFO), que son los centros de referencia del SOC en el ámbito de la formación para el empleo.

De acuerdo con el Decreto 160/2006, de 16 de mayo, de reestructuración del SOC, para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Dirección del ente se estructura de la manera siguiente:

^{1.} Con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el SOC estaba adscrito al Departamento de Trabajo.

- Dirección de la Red Ocupacional (direcciones territoriales en Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Cataluña Central). Tiene rango orgánico de dirección general.
- Dirección de Programas (Subdirección General de Políticas Activas de Empleo).² Tiene rango orgánico de dirección general.
- Gerencia. Tiene rango de subdirección general.
- Secretaría Técnica. Tiene rango de subdirección general.
- Servicio Jurídico.

El director en esos ejercicios era Joan Josep Berbel Sánchez. Las funciones del director se regulan en el artículo 12 de la Ley de creación.

La composición del Consejo de Dirección a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 era la siguiente:

Presidente: Mar Serna Calvo Consejera del Departamento de Trabajo Vocales: Joan Josep Berbel Sánchez Director del SOC – Departamento de Trabajo

Antoni Fernández Pérez Departamento de Trabajo Josep Francí Carreté Departamento de Trabajo Maria Frach Gallés Departamento de Trabajo Albert Roca Parés Departamento de Trabajo

Cristina Faciaben Lacorte CCCO
Miriam Sampere Llinàs³ CCOO
Neus Munté Fernández UGT
Raquel Gil Eiroá UGT

Javier Ibars Álvaro Fomento del Trabajo Nacional Ignasi Puig Donet Fomento del Trabajo Nacional Àngel Hermosilla Pérez Fomento del Trabajo Nacional

José Hallado Molina Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña Teresa Jordà Roure Federación de Municipios de Cataluña

Jordi Roig Vinyals Asociación Catalana de Municipios y Comarcas

Secretaria: Angelina Puig Valls

Las funciones del Consejo de Dirección y su funcionamiento se regulan en los artículos 13 y 15 de la Ley de creación.

La sede central del SOC está ubicada en la calle Llull, 297-307, de Barcelona.

^{2.} Para el desarrollo de sus funciones la Subdirección general de las PAE está estructurada en: Servicio de Promoción al Empleo, Servicio de Igualdad de Oportunidades, Servicio de Cualificación Profesional, Servicio de Orientación e Intermediación y Área de Desarrollo Metodológico.

^{3.} Mediante la Resolución TRE/962/2010, de 22 de marzo, de cese y nombramiento de varios miembros del Consejo de Dirección del SOC, Miriam Sampere Llinàs ocupó el puesto del Consejo que anteriormente ocupaba Lara Castillo Abietar.

1.2.3. SOC, organismo intermedio del FSE

El SOC es el responsable en Cataluña de la gestión y ejecución de los recursos del FSE y cuenta con el Departamento de Empresa y Empleo como organismo colaborador en virtud del protocolo de delegación de funciones entre ambos entes.

El Programa operativo del FSE de la comunidad autónoma de Cataluña (2007-2013) presentado por España, fue aprobado por la Decisión C (2007) 6726 de 18 de diciembre de 2007. Se establece que el Estado español designa como autoridad de gestión a la Unidad de Gestión de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (UAFSE), centro dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Asimismo, se designa al SOC como organismo intermedio del Programa, encargado de ejecutar determinadas actividades dentro de las funciones que corresponden a la autoridad de gestión.

El 12 de noviembre de 2008, la Unidad de Gestión de la UAFSE, como autoridad de gestión y el SOC como organismo intermedio firman un acuerdo por el cual la primera encomienda al SOC el ejercicio de las funciones establecidas en los apartados a, b, d, f, i y j del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, que se relacionan en el mismo acuerdo.

Este Programa operativo para el período 2007-2013 consta de cinco ejes prioritarios y el gasto total previsto para el período 2007-2013 es de 569,42 M€.

Este gasto está estructurado de la siguiente manera:

Cuadro 1. Programa operativo de intervención comunitaria de Cataluña 2007-2013

Eje	Descripción	Coste*
1	Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las personas tra- bajadoras, empresas y personas empresarias	140.350.764
2	Fomento del empleo, la inclusión social y la igualdad de oportunidades	280.701.526
3	Aumento y mejora del capital humano	90.225.492
4	Cooperación transnacional e interregional	40.100.218
5	Asistencia técnica	18.045.098
Total		569.423.098

Importes en euros.

Fuente: Memorias del SOC de 2009 y 2010.

En el cuadro 3 del epígrafe 2.1 (detalle de las líneas de subvenciones 2009-2010) se indican aquellas líneas de subvenciones de los ejercicios 2009 y 2010 que tienen cofinanciación del FSE.

Respecto a esa cofinanciación hay que decir lo siguiente:

^{*} El FSE cofinancia el 50% de los costes certificados por el SOC.

Mediante carta de 7 de octubre de 2011 la Comisión informó a las autoridades españolas del inicio del procedimiento de suspensión de pagos intermedios en virtud del artículo 92 del Reglamento 1083/2006, sobre la base del informe de auditoría de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 6 de octubre de 2010, así como del informe de control anual y dictamen de 2010 de la autoridad de auditoría, de 23 de diciembre de 2010 y de 23 de marzo de 2011. La Comisión concluye que hay deficiencias en el sistema de gestión y control que afectan a la fiabilidad del procedimiento de certificación de pagos.

1.2.4. Presupuesto y personal

Los recursos económicos del SOC están constituidos por los siguientes:

- Las dotaciones que se consignen en las leyes de presupuestos de la Generalidad.
- Los rendimientos de los bienes que le sean adscritos y de los que adquiera en el ejercicio de sus funciones.
- Las subvenciones, aportaciones y donaciones que le concedan las personas o entidades públicas o privadas.
- Las tasas, los derechos y el resto de las prestaciones patrimoniales que le correspondan.
- Cualquier otro recurso que la ley permita.

Su actuación debe someterse a la fiscalización del control presupuestario, que corresponde a la Intervención General de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 17/2002, de creación.

El presupuesto de gastos definitivo y liquidado por el SOC ha sido de 766,57 M€ y 511,78 M€, respectivamente, para el ejercicio 2009, y de 835,32 M€ y 584,91 M€, respectivamente, para 2010 (véase el epígrafe 4.2, Anexo II: Presupuesto del SOC).

En cuanto al personal, la plantilla del SOC en 2009 y 2010 ha sido la siguiente:

Cuadro 2. Plantilla

Demarcación	2009	2010
Barcelona	1.116	1.086
Lleida	95	87
Girona	117	101
Tarragona	108	102
Tierras del Ebro	31	28
Total	1.467	1.404

Fuente: Memorias del SOC de 2009 y 2010.

Datos en número de personas.

Además, el SOC contrata a personas expertas docentes, con carácter temporal, para impartir formación en los CIFO, que como se ha dicho son los centros de referencia en materia de formación para el empleo que llevan a cabo acciones formativas de experimentación en nuevas cualificaciones profesionales. En 2010 se ha contado con ciento cincuenta personas expertas docentes.

1.2.5. Trabajos de control

El SOC, como organismo intermedio del Programa operativo de intervención comunitaria de Cataluña del FSE, está sometido a varios controles por parte de la Intervención General y de la Unidad Administradora del FSE (UAFSE).⁴ A continuación se señalan los controles que han sido realizados por estas entidades en relación con las subvenciones otorgadas por el SOC en los ejercicios 2009 y 2010.

1.2.5.1. Intervención General

La Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña ha elaborado varios informes de control de las subvenciones cofinanciadas por el FSE correspondientes a los otorgamientos de 2009 y de 2010. Estos controles se realizan en virtud de las competencias que determina la normativa comunitaria aplicable a los fondos estructurales, en ejecución de los planes anuales de actuación de control financiero de la Intervención General y de las disposiciones de aplicación de los programas operativos inscritos en el Marco nacional de referencia 2007-2013, en especial el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio.

Para llevar a cabo la fiscalización, la Sindicatura de Cuentas ha mantenido reuniones con la Intervención General, que nos ha facilitado el acceso a los informes de control efectuados correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. De todos los informes de control se ha seleccionado una muestra de ambos ejercicios, que se ha revisado y comentado con los responsables de la Intervención.

En el epígrafe 2.2 se indican los controles efectuados por la Intervención General, los revisados y las observaciones detectadas más significativas.

^{4.} La UAFSE es la responsable de administrar los recursos del FSE. Esta entidad está ubicada en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y fue designada por el Estado español como la autoridad de gestión y la autoridad de certificación de los programas operativos del FSE.

1.2.5.2. Unidad Administradora del FSE

La UAFSE encargó al SOC, como organismo intermedio del Programa operativo del FSE de Cataluña 2007-2013, el ejercicio de las funciones⁵ recogidas en el apartado *b* del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión. Estas funciones han sido ejecutadas por el Servicio de Control e Inspección de Políticas Activas del propio SOC (SCIPA).

El SCIPA realiza el control sobre las acciones de verificación que establece el artículo 60.*b* del Reglamento 1083/2006 mencionado, y realiza también la declaración general de gastos a la UAFSE.

El cumplimiento efectivo de estos controles se ha podido verificar a través de la revisión de los siguientes informes elaborados por el SCIPA sobre las líneas fiscalizadas:

- FORMA'T 2009 (informe de febrero de 2011)
- FOAP⁶ 2009 (informe del 15 de noviembre de 2013)
- Proyectos innovadores 2010 (informe del 15 de noviembre de 2013)
- Sectores prioritarios 2008-2009 (informes del 21 de julio de 2010, del 25 de octubre de 2011 y del 22 de noviembre de 2012)

Las conclusiones de estos informes se exponen en el epígrafe 2.3, Resultados de la fiscalización, para cada una de estas cuatro líneas fiscalizadas.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010

A continuación se presenta el detalle de las líneas de subvenciones y el importe otorgado en los ejercicios 2009 y 2010 según los ficheros de ayudas facilitados por el SOC. Este detalle presenta de forma separada las subvenciones que fueron concedidas mediante la correspondiente convocatoria respecto al resto de las ayudas otorgadas de forma directa por el SOC.

^{5.} Comprobar que se han entregado los bienes o se ha realizado la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que se cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia.

^{6.} Formación de Oferta en áreas profesionales prioritarias.

Cuadro 3. Detalle de las líneas de subvenciones de 2009-2010

	Importe oto	gado	Número de expedientes (d)		
Línea (a)	2009	2010	2009	2010	
Campaña agraria (c)	875.490	864.729	54	54	
FORMA'T	3.009.214	0	718	0	
Forma y contrata	2.070.129	1.692.114	23	18	
Discapacitados (b)	3.399.933	1.218.686	1.020	356	
Formación de oferta	69.959.462	79.521.596	392	379	
Entidades locales (c)	17.007.589	0	631	0	
ESAL (c)	8.364.653	5.955.762	263	240	
AEDL (b)	10.515.230	8.547.656	309	247	
Textil y confección	1.211.063	0	1.457	0	
Trabajo en las comarcas (b)	997.035	1.507.923	4	7	
Trabajo en los barrios (b)	19.998.050	29.182.945	77	121	
PCPIS	6.208.089	6.991.204	73	73	
I+E	1.323.695	0	82	0	
Dinamización territorial	1.997.594	0	23	0	
Proyectos innovadores (b)	0	11.500.000	0	32	
Acciones de empleo entidades locales (c)	55.672.392	0	320	0	
Sectores prioritarios (b)	24.763.685	0	263	0	
Escuelas taller (c)	27.964.462	0	67	0	
IPIS – PEME	0	12.377.176	0	101	
Impulso PEELS (b)	0	90.553.188	0	549	
Suma't (Súmate) (b)	0	8.611.050	0	61	
Concertación local	0	54.643.738	0	577	
Acciones formativas entidades locales	0	19.995.175	0	90	
Nevada	0	4.684.864	0	164	
Casas de oficio	0	11.043.285	0	88	
Crédito formación trabajo	8.854.827	2.434.632	3.727	963	
FEAG	0	68.127	0	54	
Subtotal convocatorias	264.192.592	351.393.850	9.503	4.174	
Subtotal Convocatorias —	615.586.4	42	13.677		
Calzado, curtido y marroquinería	512.760	0			
Becas	4.941.637	1.516.136			
Concesiones directas	60.860.383	124.903.602			
Otras actuaciones	29.930.164	0			
Incorporaciones 2009	20.213.658	0			
Becas Leonardo	523.266	0			
Incorporaciones 2010	0	2.041.739			
Subtotal directa y otras	116.981.868	128.461.477			
Subtotal directally otras	245.443.3	345			
Total	381.174.460	479.855.327			
	861.029.7	'87			

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña según los ficheros de ayudas facilitados por el SOC.

Notas:

- (a) En el Anexo I, epígrafe 4.1, Líneas de subvenciones, está la descripción detallada de cada una de ellas.
- (b) Convocatoria cofinanciada por el FSE (Programa operativo de intervención comunitaria de Cataluña 2007-2013).
- (c) Convocatoria cofinanciada por el FSE (Programa operativo plurirregional para el Reino de España 2007-2013).
- (d) Según informa la Memoria del SOC para 2009 y 2010, el número de usuarios atendidos por la totalidad de los programas de políticas activas de empleo (PAE) es de 532.276 personas y 589.096 personas, respectivamente: FORMA'T: 3.279 personas; Formación de oferta: 119.275 personas (2009) y 130.356 personas (2010); ESAL: 28.741 personas (2009) y 715 personas (2010); Proyectos innovadores: 6.988 personas; Sectores prioritarios: 12.110 personas; Crédito formación para el trabajo: 3.524 personas (2009) y 2.654 personas (2010).

Clave:

AEDL: Programa de ayudas de empleo y desarrollo Local PCPI: Programa de cualificación profesional inicial FEAG: Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización PEEL: Plan extraordinario de empleo local

I+E: Programa de iniciativas locales de empleo PEME: Programa experimental en materia de empleo

Hay que hacer una referencia previa a la verificación efectuada para validar la contabilización presupuestaria de los importes concedidos. A partir del análisis de las disposiciones presupuestarias contabilizadas en el capítulo 4 de los presupuestos de 2009 y 2010 del SOC, se ha comprobado que los ficheros de ayudas facilitados incluyen la totalidad de las convocatorias correspondientes a estos ejercicios.

Las diferencias entre las disposiciones contabilizadas en el capítulo 4 de los presupuestos de 2009 y 2010 (568,53 M€ y 636,80 M€, respectivamente) y los otorgamientos que aparecen en los ficheros de ayudas (381,17 M€ y 479,86 M€, respectivamente), corresponden básicamente a la contabilización de disposiciones presupuestarias de ayudas de ejercicios anteriores, revocaciones, renuncias y estimación de recursos de convocatorias anteriores.

Para algunas convocatorias⁷ incluidas en los ficheros de ayudas de los ejercicios 2009 y 2010 se ha observado que los otorgamientos fueron contabilizados siguiendo un criterio de caja (a medida que el SOC realizaba los pagos), en vez de registrarlos en el momento de la resolución del otorgamiento.

En cuanto a la muestra de fiscalización, los criterios que se han usado para la selección han sido los siguientes:

- Respecto a la revisión de las bases y convocatorias, se ha atendido a criterios de importe de otorgamiento, tipología de los beneficiarios (empresas, entidades públicas, personas físicas, escuelas) y programa de actuación (cohesión social y desarrollo territorial, cualificación profesional, promoción del empleo, programa de orientación profesional, empleo y formación, programa de igualdad de oportunidades).
- Respecto a la selección de los beneficiarios se ha hecho una selección de expedientes sobre una base aleatoria estratificada (programa IDEA).⁸
- Respecto a las otras ayudas se han seleccionado las correspondientes a Concesiones directas y de estas se han escogido los expedientes atendiendo a su importe.

A partir de estos criterios se ha seleccionado:

7. Línea Sectores prioritarios: el fichero de ayudas y la liquidación presupuestaria de 2009 incluyen la anualidad correspondiente al ejercicio 2009 aunque las ayudas se concedieron en el ejercicio 2008.

Línea de proyectos innovadores: la liquidación presupuestaria de 2010 únicamente registró los otorgamientos correspondientes a los pagos de la anualidad de 2010 cuando el fichero de ayudas incluye correctamente la totalidad de las ayudas otorgadas en la convocatoria.

8. Programa de análisis de datos de auditoría (Interactive Data Extraction and Analysis).

- Cuatro líneas para la fiscalización de las bases y convocatoria: las líneas FORMA'T (2009), Formación de oferta (2009 y 2010), ESAL (2009 y 2010) y Crédito formación (2009 y 2010).
- Sesenta beneficiarios para las ayudas correspondientes a seis líneas seleccionadas (diez para cada línea seleccionada) y cuatro beneficiarios correspondientes a las concesiones directas.

La muestra resultante ha sido la siguiente:

Cuadro 4. Muestra de expedientes seleccionados

			Mues	stra
Ejercicio	Línea	Importe de la línea	Importe seleccionado	Número de expedientes
2009	FORMA'T	3.009.214	221.445	10
2009	Formación de oferta	69.959.462	1.905.131	4
2009	ESAL	8.364.653	2.436.347	7
2009	Sectores prioritarios *	24.763.685	2.142.736	10
2009	Crédito formación para el trabajo	8.854.827	37.301	8
Total convocatorias seleccionadas 2009		114.951.841	6.740.000	39
Total conv	vocatorias 2009	264.192.592	6.742.960	39
2010	Formación de oferta	79.521.596	5.853.060	6
2010	ESAL	5.955.762	378.484	3
2010	Proyectos innovadores	11.500.000	4.751.021	10
2010	Crédito formación para el trabajo	2.434.632	6.074	2
Total conv	vocatorias seleccionadas 2010	99.411.990	10,000,600	21
Total conv	vocatorias 2010	351.393.850	10.988.639	21
TOTAL CC	NVOCATORIAS SELECCIONADAS 2009-2010	214.363.831	17 704 500	
TOTAL CONVOCATORIAS 2009-2010		615.586.442	17.731.599	60
Concesio	nes directas	185.763.985	3.545.514	4
TOTAL SE	LECCIONADO OTRAS AYUDAS	185.763.985	3.545.514	4
TOTAL OT	RAS AYUDAS	245.443.345	3.545.514	4
TOTAL		861.029.787	21.277.113	64

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Para las ayudas otorgadas mediante convocatoria, el trabajo realizado ha consistido en: verificar que las bases y convocatoria se ajustan a la normativa reguladora, verificar que el otorgamiento se adecua a los requisitos de la convocatoria y comprobar los aspectos relacionados con las justificaciones (diferentes comprobaciones en función de la tipología de la subvención) y pagos.

Para los cuatro expedientes de Otras ayudas (concesiones directas) se ha analizado el procedimiento para la formalización de las ayudas, su contabilización, justificación y pago.

^{*} Aunque las subvenciones de la línea Sectores prioritarios fueron otorgadas durante 2008, se han fiscalizado las ayudas correspondientes a actuaciones desarrolladas durante 2009.

2.2. OBSERVACIONES RESULTANTES DE LOS CONTROLES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

En este apartado se señalan las observaciones más significativas detectadas en los informes elaborados por la Intervención Delegada del FSE de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control del SOC y sobre las ayudas concedidas que son cofinanciadas por el FSE.⁹

2.2.1. Informe de control de sistemas

La Intervención Delegada del FSE de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a fin de dar cumplimiento al artículo 62.1 *a* del Reglamento (CE) 1083/2006, ha realizado varios informes de comprobación del funcionamiento de los sistemas de gestión y control del SOC en lo referente al Programa operativo del FSE de Cataluña (2007-2013) en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo (informes de 6 de octubre de 2010, de 15 de diciembre de 2011 y de 18 de abril de 2013).

Se ha revisado el informe de 15 de diciembre de 2011 a efectos de conocer las debilidades en los controles internos y determinar las pruebas de fiscalización a realizar. Este informe tiene por objeto revisar los sistemas de gestión y control para comprobar si el SOC ha procedido a corregir las deficiencias señaladas y si ha llevado a cabo las recomendaciones indicadas en el informe de 6 de octubre de 2010.

Los objetivos del informe de revisión de sistemas son los siguientes:

- a) Verificar que la organización y recursos del SOC (como organismo intermedio) sean adecuados y que la separación de funciones sea efectiva.
- b) Verificar que el sistema de gestión se aplica de acuerdo con los principios de regularidad y buena gestión y que las acciones cumplen con los requisitos para optar a una intervención de los fondos estructurales.
- c) Comprobar la existencia de pista de auditoría suficiente.
- d) Verificar las medidas de control interno.

Las observaciones más significativas que se señalan en los informes son las siguientes:

- La normativa que regula cada convocatoria es muy compleja y amplia, lo que da lugar a inseguridad jurídica.
- 2) No existe un flujo de información fluido entre los servicios centrales y los cinco servicios territoriales.

^{9.} La Intervención General de la Generalidad de Cataluña es la autoridad de auditoría de los programas operativos del FSE de Cataluña, por delegación de la IGAE.

- 3) No existe una clara separación de funciones entre las personas que intervienen en la gestión de las subvenciones.
- 4) En relación con las visitas in situ no hay documentación del SOC que permita validar que se han efectuado dichas verificaciones in situ.
- 5) Parte de las actuaciones cofinanciadas son gestionadas por sistemas no informatizados y, por lo tanto, hay riesgo de duplicidad en las certificaciones y en los pagos.
- 6) Cuando hay modificación del importe del presupuesto de una convocatoria, no se prevé en ninguna parte el criterio de reparto (en especial cuando se trata de minoraciones), ni se prevé cómo afecta a las partidas del presupuesto presentado por los beneficiarios.
- 7) Falta completar el procedimiento de la revisión de la justificación económica; definir el procedimiento de estampillado para admitir facturas electrónicas; definir claramente en los manuales que no se puede subvencionar un importe subcontratado que no aporte valor añadido; que quede constancia en las plantilles de revisión que el gasto declarado sea real, elegible y relacionado con el proyecto.
- 8) La documentación soporte de las revisiones no son comunes ni homogéneas, ya que los documentos no están estandarizados.
- 9) No siempre hay una unidad de expediente ni tampoco un criterio común de organización de la documentación soporte de los expedientes.
- 10) No están establecidos los mecanismos adecuados para controlar la existencia de subcontratación y la vinculación de la entidad subcontratada y la entidad beneficiaria de la subvención.
- 11) La comprobación de la posible concurrencia con otras ayudas por parte del órgano gestor no es suficiente para garantizar que esta no existe.
- 12) El SOC, cuando efectúa las revisiones, no verifica que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad con un código independiente que permita la asignación del gasto a la operación concreta que se subvenciona.
- 13) En muchas verificaciones, no hay evidencia del control del gestor (en especial en relación con verificar que todos los gastos declarados estén justificados).

Hay que decir que una vez realizada por parte de la Sindicatura la fiscalización de las subvenciones concedidas por el SOC en los ejercicios 2009 y 2010, se puede afirmar que las observaciones resultantes coinciden y, en otros casos, se derivan o son consecuencia, de los aspectos detectados y puestos de manifiesto en este informe de revisión de sistemas efectuado por la Intervención Delegada del FSE.

2.2.2. Informes del FSE

A la fecha de inicio de la fiscalización los expedientes revisados por la Intervención eran setenta y ocho (cuarenta y uno correspondientes a otorgamientos de 2009 y treinta y siete correspondientes a 2010) y el importe revisado era de 42,96 M€. Quedaban pendientes respecto de su Plan de actuación un total de ochenta y cuatro expedientes (diecisiete de 2009 y sesenta y siete de 2010) correspondientes a un importe de 28,68 M€. En el Anexo III (véase el epígrafe 4.3) se relaciona la muestra FSE revisada por la Sindicatura en relación con dichos controles financieros.

De las observaciones que constan en estos informes se señalan a continuación las que son comunes a la mayoría de los expedientes. Son las siguientes:

- 1) Limitación al alcance: no se han facilitado al equipo de control los datos de los alumnos, tratados de forma adecuada, para poder hacer la circularización a los participantes en las actuaciones y, por lo tanto, no se ha podido hacer la prueba de auditoría a fin de verificar su asistencia a la formación y, en otros casos, verificar el grado de asistencia.
- 2) No se lleva contabilidad de costes o separada, por lo que se incumple el artículo 6.7 de la Orden TRE/395/2008 (régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el SOC).
- 3) Como consecuencia del punto 2 anterior, el equipo de control no puede asegurar que el gasto imputado se haya justificado, exclusivamente, a las subvenciones objeto de control, ya que la entidad ha recibido otras subvenciones.
- 4) Determinados gastos de personal y gastos indirectos, incluidos en la justificación económica de las actuaciones objeto de control, se han imputado al proyecto en base a un porcentaje de acuerdo con la dedicación u otros parámetros en el caso de los indirectos. El criterio definido por el beneficiario es razonable, pero el equipo de control no tiene suficiente información para validar que los importes imputados corresponden a los gastos en los que, estrictamente, incurrió el beneficiario para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- 5) Los trabajadores contratados no realizaron el mínimo de sesenta horas de formación.
- 6) Contrataciones inferiores a los seis meses, plazo establecido para que el gasto sea subvencionable.
- 7) Sobreimputación de gasto salarial de trabajadores o de Seguridad Social.
- 8) Realización de horas de formación de personal dentro del horario laboral, lo que supone incumplir el artículo 12.1 de la convocatoria (PEELS 2010).
- 9) Justificación económica presentada fuera de plazo.

- 10) Diferencias entre el precio/hora imputado por el beneficiario en la justificación económica y el calculado por el equipo de control.
- 11) Contratos formalizados fuera de plazo.
- 12) Del análisis realizado por el equipo de control a los dispositivos de inserción laboral, se ha verificado que, si bien las temporizaciones cuadran con la justificación económica, no se han podido cuadrar con las fichas mensuales de los participantes ya que a veces no detallan el personal que imparte la acción, ni las horas realizadas cuadran siempre con la temporización; por lo tanto, el equipo de control no tiene suficiente información para validar que estas horas temporizadas y justificadas sean las estrictamente realizadas.
- 13) No existe convenio firmado entre la entidad beneficiaria y el Departamento de Trabajo (o bien se ha firmado pero no ha sido devuelto por el Departamento), tal y como requiere el artículo 16 de la Orden TRE/84/2010, de la convocatoria.

Una vez realizada por parte de la Sindicatura la fiscalización de las subvenciones otorgadas por el SOC en los ejercicios 2009 y 2010, las observaciones resultantes coinciden con las expuestas en este epígrafe.

2.3. OBSERVACIONES RESULTANTES DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se exponen las observaciones resultantes de la fiscalización. La presentación se hace de modo diferenciado para cada una de las líneas.

2.3.1. Línea FORMA'T (2009)

2.3.1.1. Datos de la convocatoria

Esta línea se regula por la Orden TRE/486/2008, de 6 de noviembre, por la que se establecen las bases que deben regir la concesión de subvenciones de formación para trabajadores y trabajadoras del programa FORMA'T y se abre la convocatoria anticipada para 2009.

El importe máximo establecido en la convocatoria de 2009 fue de 3 M€.

Las líneas de actuación subvencionables son las siguientes:

 Idiomas: tanto idiomas extranjeros asociados a un empleo como la enseñanza del catalán, a efectos de mejorar la competencia lingüística oral y escrita en el trato con clientes, proveedores, relaciones internacionales o todo lo relacionado con el desarrollo del trabajo.

- Prevención de riesgos laborales: formación teórica y práctica que sea suficiente y adecuada al puesto de trabajo con la finalidad de garantizar la mejora de las condiciones de seguridad y salud.
- 3) Transferencia de conocimientos: se incluye cualquier otra actividad formativa no incluida en las anteriores y que suponga una mejora en las competencias profesionales del trabajador/a, mediante una formación genérica que les dote de aquellos conocimientos y herramientas que les permitan desarrollarse en el ámbito profesional (especialmente en el ámbito de las universidades, escuelas universitarias, centros asociados y escuelas de negocio).

Son entidades beneficiarias de las subvenciones las empresas (autónomos, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas, con domicilio fiscal en el primer caso y con centro de trabajo, en los otros dos casos, en Cataluña).

Las personas beneficiarias de las acciones formativas son los trabajadores o trabajadoras en activo cuyo centro de trabajo esté situado en Cataluña y se consideran colectivos preferentes: las mujeres, los mayores de 50 años, las personas con discapacidad, las personas con baja cualificación, los menores de 25 años que han accedido por primera vez al mercado laboral, y toda persona que se reincorpore a la vida laboral después de una interrupción de tres años como mínimo.

Se subvenciona hasta el 70% del coste de la formación recibida por los trabajadores o trabajadoras en el caso de pequeñas y medianas empresas y autónomos y hasta el 30% en el caso de las grandes empresas. Quedan excluidos los gastos vinculados como dietas, transporte y otros no directamente asociados al coste de la formación.

En el Anexo IV, epígrafe 4.4, se detallan los expedientes fiscalizados.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 5. Estado de los expedientes FORMA'T de 2009

Expediente	Importe otorgado	Importe revocado	Importe renunciado	Importe liquidado	Estado del expediente
1	35.200	0	0	35.200	Finalizado
2	81.953	0	0	81.953	Finalizado
3	29.120	0	0	29.120	Finalizado
4	7.938	0	0	7.938	Finalizado
5	1.772	0	(790)	982	Finalizado
6	2.737	0	0	2.737	Finalizado
7	32.515	0	0	32.515	Finalizado
8	29.066	0	0	29.066	Finalizado
9	638	0	0	638	Finalizado
10	506	0	0	506	Finalizado
Total	221.445	0	(790)	220.655	

Importes en euros.

2.3.1.2. Observaciones

Las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

1) Observaciones a las bases

- El importe máximo estimado para esta convocatoria es de 3 M€. Las ayudas otorgadas según el fichero de ayudas facilitado por el SOC han sido de 3,01 M€ (3,16 M€ según el SCIPA). El importe máximo se ha ampliado sin que haya la preceptiva resolución del director/a del SOC, de acuerdo con lo que establecen las bases.
- El procedimiento de concesión directa previsto en las bases establece que, cumpliéndose los requisitos, los otorgamientos se harán por orden de fecha de presentación de la solicitud. Hay que señalar que el SOC no tiene establecido ningún sistema que permita comprobar que se ha seguido este procedimiento.

2) Observaciones generales de los expedientes

Solicitudes y resoluciones

- Las bases señalan que habrá que adjuntar a las solicitudes una declaración responsable de que los trabajadores para los que se solicita la formación están dados de alta en la empresa solicitante. En todos los expedientes revisados falta esta documentación. A pesar de que los responsables del SOC señalan que realizan las comprobaciones por vía telemática mediante la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA), en los expedientes no queda constancia del control efectuado por el gestor.
- Las bases señalan que en caso de que los documentos que se piden en la solicitud ya estén en poder del SOC y no hayan transcurrido cinco años, y no se hayan producido modificaciones, la aportación puede sustituirse por una declaración del solicitante donde se haga constar el lugar y la fecha en que ya se presentaron. En todos los casos en que los solicitantes han hecho uso de esta opción el expediente no contiene ninguna referencia a su comprobación por parte del SOC.
- En la memoria resumen de la actividad formativa que debe adjuntarse a la solicitud no se hace referencia al tipo de acreditación de asistencia y/o aprovechamiento que obtendrán los participantes; esta información debe constar con carácter obligatorio, tal y como establecen las bases.
- Todas las resoluciones de concesión de los expedientes seleccionados exceden el plazo máximo establecido en las bases, que es de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Justificación

- Ninguno de los justificantes de los expedientes fiscalizados cumple con los requisitos del artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones. De acuerdo con esta Orden los justificantes originales deben sellarse con especificación del órgano que concede la subvención, la subvención otorgada y el importe y/o porcentaje subvencionado. Las copias de los justificantes deben autenticarse. No se cumple con estos requisitos.
- Además, en los casos en que el SOC ha pedido al beneficiario que aporte documentación justificativa adicional, en los documentos aportados no hay constancia de la fecha de entrega mediante el sello del registro de entrada.
- El SOC realiza la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en el momento de resolver la concesión, pero no efectúa esta verificación con carácter previo a hacer el pago, tal y como se requiere en las bases.
- Las bases establecen que las acciones formativas deben impartirse por centros de formación u otro tipo de entidades de reconocido prestigio en relación con la acción formativa prevista. El SOC no tiene establecido un procedimiento que permita acreditar que los centros que imparten la formación cumplen con este requisito.
- En los expedientes no hay evidencia de que se haya comprobado por parte del SOC el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los siguientes requisitos establecidos en las bases: que se haya garantizado la gratuidad de las acciones formativas para los participantes; que se haya cumplido con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en cuanto al tratamiento automatizado de los datos personales de los beneficiarios; que se disponga de los libros contables, registros diferenciados y otros documentos debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las funciones de control y recoger en la contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita su identificación y disponer de una pista de auditoría adecuada.
- En cinco expedientes (1, 2, 3, 7 y 8) la acreditación del pago no cumple con el artículo 6 de la Orden TRE/395/2008 (presentación de extractos bancarios que acrediten la salida material de fondos). El SOC aceptó un documento emitido por el centro de formación en el que afirma que recibió del beneficiario el importe de la factura.

3) Observaciones específicas de los expedientes

Expediente 2

• El SOC otorgó la subvención para dos cursos (Inglés II e Inglés III) en los que participaban los mismos alumnos aunque durante un mes y medio las dos acciones formativas

se impartían en el mismo horario. Este hecho no se detectó ni en el momento del otorgamiento ni en el momento de la justificación.

Expediente 3

• El SOC aceptó la documentación justificativa presentada aunque se presentó con un retraso de casi un mes respecto a la fecha máxima indicada en las bases.

Expediente 9

• El SOC aceptó la documentación justificativa presentada aunque se presentó con un retraso de dos y tres meses respecto a la fecha máxima indicada en las bases.

4) Observaciones al fichero de ayudas facilitado por el SOC

El fichero de las ayudas otorgadas en 2009 y 2010 facilitado por el SOC presenta en cuanto a la línea FORMA'T las siguientes incidencias:

- Incluye cuatro expedientes que corresponden a recursos estimados contra el proceso de otorgamiento de la convocatoria de 2008 (9.604 €).
- Un expediente que corresponde a la estimación de un recurso contra el proceso de otorgamiento de la convocatoria de 2009 ha sido clasificado incorrectamente en el apartado de Incorporaciones 2010 del fichero (4.165 €).
- El informe del SCIPA del SOC sobre la convocatoria de 2009 indica que el importe es de 3,16 M€. A partir de la información facilitada por el SCIPA no se ha podido identificar esta diferencia respecto al importe indicado en el fichero de ayudas facilitado.

5) Informe del SCIPA

Hay que indicar que el SCIPA elaboró un informe de comprobación en cumplimiento del artículo 60, apartado *b*, del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 para la línea FORMA'T 2009. En la revisión de doce expedientes se pusieron de manifiesto las siguientes observaciones:

- a) Resoluciones de otorgamiento emitidas más allá del plazo fijado en la convocatoria.
- b) Carencias de documentación acreditativa de los representantes legales de los beneficiarios
- c) Inexistencia de la memoria resumen de las acciones formativas.
- d) El SOC no verificó que los trabajadores para los que se solicitó la formación estuvieran dados de alta en la empresa solicitante.

- e) Las acreditaciones en los pagos se han hecho mediante documentos que no acreditan el pago de las acciones (recibos y/o cheques bancarios).
- f) Realización de varios cursos para una misma persona en el mismo momento.
- g) Falta el sello de imputación en las copias de las facturas presentadas.

Como consecuencia de los resultados de la revisión efectuada por el SCIPA, el SOC decidió no efectuar ninguna certificación de fondos del FSE.

Como se observa, la mayoría de las observaciones señaladas coinciden con las incidencias resultantes de la fiscalización de la muestra efectuada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

2.3.2. Línea Crédito formación para el trabajo (2009 y 2010)

2.3.2.1. Datos de la convocatoria

Mediante las órdenes TRE/552/2008 y TRE/47/2010 se aprobaron, para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, las bases reguladoras y convocatorias de las líneas de préstamos Crédito formación para el trabajo para conceder préstamos a las personas en paro, en condiciones preferentes, para la realización de cursos de mejora profesional.

El programa Crédito formación para el trabajo tiene como finalidad facilitar préstamos, en condiciones preferentes, a las personas que tengan que completar su formación para mejorar sus posibilidades profesionales y que sean mayores de dieciocho años en paro inscritas en el SOC en el momento de la solicitud respecto a las cuales el personal orientador del SOC haya detectado una necesidad formativa y haya prescrito su realización, con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las respectivas órdenes.

Las condiciones financieras se establecen en un convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Trabajo y el Instituto Catalán de Finanzas. Los fondos son aportados por el Departamento de Trabajo y el SOC. El Departamento, mediante el SOC, crea dos fondos específicos: uno para la concesión de los préstamos y otro para los gastos de gestión. La línea la gestiona el ICF, que cuenta con el apoyo de entidades financieras colaboradoras para su comercialización y distribución. Estas entidades firman con el ICF el correspondiente convenio de adhesión.

La cuantía máxima destinada a los préstamos que establecen las convocatorias de 2009 y 2010 es de 49,9 M€ y de 12 M€, respectivamente.

El importe máximo del préstamo es del 100% del importe del curso recomendado por el SOC, más un 10% para gastos de material u otros relacionados, con un mínimo de 1.000€

y un máximo de 6.000 € por beneficiario. El tipo de interés es cero, no se piden garantías a los beneficiarios y los plazos de amortización son de cuatro o seis años (seis años por importes superiores a 2.000 € y hasta 6.000 €) con un año de carencia en ambos casos.

La entidad financiera debe formalizar la operación en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de la resolución de otorgamiento. Se dispondrá del préstamo en el momento de la firma del contrato de préstamo con la entidad financiera y el importe correspondiente al coste del curso será ingresado por la entidad financiera directamente en la cuenta de la entidad que imparta el curso. El 10% restante (gastos de material y otros relacionados), será ingresado por parte de la entidad financiera en la cuenta del beneficiario.

En el Anexo IV, epígrafe 4.4, se detallan los expedientes seleccionados para la fiscalización.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 6. Estado de los expedientes Crédito formación para el trabajo (2009 y 2010)

Expediente	Importe otorgado	Importe revocado	Importe renunciado	Importe liquidado	Estado del expediente
1	6.000	0	0	6.000	(a)
2	6.000	0	0	6.000	(a)
3	6.000	0	0	6.000	(a)
4	3.070	0	0	3.070	(a)
5	2.131	0	0	2.131	(a)
6	6.000	0	0	6.000	(a)
7	6.000	0	0	6.000	(a)
8	3.674	0	0	3.674	(b)
9	2.400	0	0	2.400	(a)
10	2.100	0	0	2.100	(a)
Total	43.375	0	0	43.375	

Importes en euros.

Notas:

Las observaciones más significativas resultantes de la fiscalización son las siguientes:

1) Observaciones a las bases

 Las bases (tanto de 2009 como de 2010) no indican la manera en que hay que acreditar algunos de los requisitos para ser beneficiario (artículo 92.2 de la LFPC): llevar un mínimo de un mes inscrito en el SOC y haber trabajado un mínimo de cuatro meses a lo largo de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la

⁽a) Aunque el SOC ha reclamado la documentación correspondiente a los préstamos formalizados, a la fecha de finalización de este informe todavía no disponía de esta.

⁽b) No hay documentación que acredite que se haya amortizado ninguna cuota del préstamo.

solicitud. Es preciso indicar que los responsables del SOC señalan que verifican estos requisitos mediante la consulta de bases de datos externas (PICA), aunque en los expedientes no hay constancia de este control.

2) Observaciones generales de los expedientes

Solicitudes y resoluciones

- Para todos los expedientes fiscalizados correspondientes a la convocatoria de 2009, la resolución de otorgamiento excede el plazo de los quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. De acuerdo con las bases y la convocatoria, si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 23/2002.¹⁰ A pesar de esto, se han notificado las resoluciones y además, como consecuencia, se han reducido los plazos (establecidos en el convenio con el ICF) para la solicitud y formalización del préstamo. El plazo máximo era de cuarenta y cinco días desde la resolución, teniéndose que formalizar los préstamos antes del 5 de diciembre de 2009 (convocatoria de 2009).¹¹
- El procedimiento de concesión directa previsto en las bases establece que, cumpliéndose los requisitos, los otorgamientos se harán por orden de fecha de presentación de la solicitud. A pesar de que en ninguna de las dos convocatorias se ha agotado la partida presupuestaria, hay que señalar que el SOC no tiene establecido ningún sistema que permita comprobar que se ha seguido este procedimiento.
- Adicionalmente a lo que se indica en las órdenes de convocatoria de 2009 y 2010, el SOC publicó en su web una guía informativa sobre la línea de préstamos sin que se hiciera mención en ningún apartado de las bases y de las convocatorias señaladas. Además, en relación con la convocatoria de 2009, esta guía amplió los requisitos que debían cumplir las actividades formativas, restringiéndolas a la formación no reglada. 12 No obstante, los expedientes 2 y 3 se refieren a actividades formativas regladas. Este procedimiento vulnera el principio de transparencia e igualdad y, por lo tanto, el de seguridad jurídica.
- Las resoluciones de otorgamiento de los expedientes fiscalizados no establecen las condiciones y los plazos para la realización de las actividades formativas, incumpliendo así lo establecido en el artículo 7.4 de las Bases.

^{10.} Ley de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación (DOGC núm. 3778, de 10.12.2002).

^{11.} Al no poderse cumplir los plazos algunas entidades financieras no aceptaron formalizar los préstamos. En estos casos los beneficiarios recurrieron, ganaron el recurso y finalmente los préstamos fueron formalizados en 2010.

^{12.} Se entiende por formación no reglada aquella formación que no conlleva la obtención de un título oficial.

Justificación

• A 31 de diciembre de 2013, según datos facilitados por el SOC, hay 0,59 M€ de préstamos impagados. De acuerdo con el convenio de colaboración con el ICF, el Departamento de Trabajo, mediante el SOC, debe afrontar los importes impagados una vez que las entidades financieras hayan agotado las vías de cobro, y corresponden al SOC las gestiones de recuperación. No hay constancia de que el SOC haya iniciado el procedimiento correspondiente para la recuperación de los importes impagados.

3) Observaciones específicas de los expedientes

Expediente 1

• El pago del importe del préstamo por parte de la entidad financiera se hizo directamente a la cuenta del beneficiario, en vez de hacerse a la cuenta del centro de formación, sin que se cumpliera el requisito que permite hacer esta excepción (acreditación por parte del beneficiario que había pagado previamente la acción formativa).

Expediente 5

- En la solicitud del beneficiario no consta la acción formativa prescrita por el orientador del SOC (el apartado correspondiente está firmado sin que conste la información); por lo tanto, no se puede validar que la formación haya sido prescrita por el orientador, incumpliendo así un requisito esencial para su otorgamiento.
- En el documento de solicitud, así como en otra documentación adicional que se presentó, constan diferentes fechas de inicio de las acciones formativas. Si la acción se hubiese iniciado en una de las fechas que consta en la documentación, esta se habría realizado antes de la fecha que figura en el apartado de prescripción previa del orientador del SOC.
- El justificante del pago parcial del coste de la acción formativa que efectúa el beneficiario al centro formativo no incluye el NIF de la persona que efectúa el pago; por lo tanto, se incumple la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones.

Expediente 7

• No se ha facilitado la resolución de concesión; sin embargo, en el expediente consta la diligencia de comunicación de la resolución al beneficiario.

Expediente 9

• En la solicitud del beneficiario no consta la acción formativa prescrita por el orientador del SOC (el apartado correspondiente está firmado sin que conste la información); por

lo tanto, no se puede validar que la formación haya sido prescrita por el orientador, incumpliendo así un requisito esencial para su otorgamiento.

4) Observaciones al fichero de ayudas facilitado por el SOC

Se han detectado varios errores en el fichero de gestión de estas ayudas:

- Constan dos resoluciones de concesión a un mismo beneficiario por importe de 12.000 €.
- Se incluyen dos beneficiarios con varios expedientes de préstamos sin que a los gestores de la línea les conste su existencia.
- Para un beneficiario el importe concedido que consta en el fichero de ayudas difiere del que consta para los gestores de la línea.
- Para once beneficiarios el importe que consta es superior a 6.000 €; la explicación por parte de los responsables del SOC es que las renuncias a ayudas inicialmente otorgadas a estos beneficiarios no se incorporan al fichero.

Aunque se ha comprobado que la información que consta en el fichero de ayudas es la incorrecta, hay que hacer constar la falta de fiabilidad de la información que se gestiona.

2.3.3. Línea ESAL (2009 y 2010)

2.3.3.1. Datos de las convocatorias

Por la Orden TRE/235/2009 se establecen las bases reguladoras y se abre la convocatoria para 2009 para la concesión de subvenciones para la realización de planes de empleo (PE) y para las actuaciones de la Red de Orientación para el Empleo (IPI); y por la Orden TRE/1573/2010, se abre la convocatoria para 2010 para la concesión de subvenciones para la realización de planes de empleo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y universidades públicas, en el marco del proyecto Impulso-Trabajo, para el año 2010.

Las entidades que pueden ser beneficiarias son las siguientes:

- Para la convocatoria de 2009:
 - Para los planes de empleo: las entidades locales de Cataluña de menos de 30.000 habitantes y las de más de 30.000 habitantes que no tengan concedidos planes de empleo para 2009 por importe de más de 30.000 € y las entidades e instituciones sin ánimo de lucro y universidades públicas, con sede en Cataluña; en cuanto a las enti-

dades e instituciones, exclusivamente las que tengan la intervención comunitaria o la inserción laboral como objetivo en sus estatutos y que sean generadoras de empleo.

 Para la Red de Orientación para el Empleo: las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan como objetivo en sus estatutos la orientación laboral, para determinadas actuaciones reguladas en la Orden (artículo 22.2. a y b) y las personas físicas o entidades públicas o privadas, para la realización de las actuaciones reguladas en el artículo 22.2.c.

Para la convocatoria de 2010:

Pueden ser beneficiarias las entidades e instituciones sin ánimo de lucro (que tengan la intervención comunitaria o la inserción laboral como objetivo en sus estatutos, y sean generadoras de empleo) y las universidades públicas con sede en Cataluña.

Los sectores y actividades a los que se deben dirigir los planes de empleo se relacionan en las respectivas órdenes de las bases y la convocatoria.

Se subvencionan con carácter general los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación laboral de personas en paro, así como gastos generales, materiales y técnicos con unos límites y especificidades según se trate de planes de empleo o de la Red de Orientación para el Empleo.

En el Anexo IV, epígrafe 4.4, se detallan los expedientes seleccionados para la fiscalización.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 7. Estado de los expedientes fiscalizados ESAL (2009 y 2010)

Expediente	Importe otorgado	Importe revocado	Importe renunciado	Importe liquidado	Estado del expediente
1	344.578	n/a	n/a	n/a	(b)
2	26.117	(228)	0	25.889	(a)
3	13.732	0	(249)	13.483	(a)
4	6.910	0	39	6.871	(a)
5	352.575	0	0	352.575	(a)
6	275.087	(7.233)	(9.552)	258.302	(a)
7	287.283	(3.889)	0	283.394	(a)
8	1.410.298	(1.150)	0	1.409.148	(a)
9	71.255	0	(1.237)	70.018	(a)
10	33.993	0	(6.997)	26.996	(a)
Total	2.821.828	(12.500)	(18.074)	2.446.676	

Importes en euros.

Notas:

n/a: No aplicable.

⁽a) El expediente está cerrado.

⁽b) El expediente no ha sido fiscalizado porque corresponde a la línea FOAP.

2.3.3.2. Observaciones

Las observaciones más significativas resultantes de la fiscalización realizada son las siguientes:

1) Observaciones a las bases

Tanto para la convocatoria de 2009 (PE e IPI) como para la de 2010 (PE), el SOC elaboró unos manuales e instrucciones que desarrollaban algunos aspectos regulados en las
bases de las convocatorias sin que en estas se hiciese mención o referencia alguna a la
existencia de estos documentos.

Este hecho no garantiza que todos los solicitantes conozcan toda la información relativa al marco normativo de las concesiones de estas ayudas.

2) Observaciones generales a los expedientes

Solicitudes y resoluciones

- El SOC resolvió otorgar las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2009, antes de la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada de las propuestas de concesión. El SOC tramitó las propuestas de concesión a la Intervención Delegada una vez transcurrido el plazo máximo de concesión. Hay que decir que el informe de la Intervención fue favorable.
- En cuanto a la convocatoria de 2010, el SOC prorrateó el importe de la ayuda entre las solicitudes aceptadas sin que esta posibilidad estuviera prevista en las bases reguladoras.
- Respecto a los expedientes de PE, se exige que los proyectos a subvencionar tengan una naturaleza adicional respecto a las actividades habituales que promueven las entidades; en todos los informes de valoración consta una marca afirmativa indicando su cumplimiento, pero no hay motivación. Una vez revisadas las memorias de los expedientes seleccionados, la Sindicatura tiene dudas en cuanto a la consideración de naturaleza adicional de algunas de las actividades subvencionadas (véase la relación en el Anexo V, epígrafe 4.5).
- Una vez revisados los informes técnicos, se ha observado que para algunos de los criterios de los expedientes de PE y para la totalidad de los criterios de los expedientes de IPI, se establecieron subcriterios de valoración que no estaban incluidos ni en las bases ni en la convocatoria. Hay que decir, además, que respecto a los criterios que sí estaban previstos, en algunos casos no hay motivación suficiente de las puntuaciones otorgadas.

- No hay, en general, parámetros objetivados respecto a la puntuación referente al criterio de "reequilibrio territorial". Además, tampoco hay suficiente motivación respecto a la puntuación otorgada.
- Tanto para a la convocatoria de 2009 como la de 2010 se resolvieron los otorgamientos fuera del plazo establecido en las bases; de acuerdo con lo establecido en las mismas, una vez transcurrido el plazo sin haber dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada. Aun así, se tramitaron las ayudas.
- Para ninguno de los expedientes hay evidencia de que los trabajadores contratados por los beneficiarios sean demandantes de empleo no ocupados (DENO) y en el caso de los PE, que los trabajadores hayan agotado el subsidio por desempleo ni el cómputo de ingresos de la unidad familiar. Hay que indicar que los responsables del SOC señalan que esta documentación no se ha incluido en los expedientes y que son las propias oficinas territoriales del SOC quienes revisan el cumplimiento de estos requisitos.
- El SOC modificó la valoración de uno de los proyectos solicitados por un beneficiario sin que en el expediente conste la motivación del cambio de puntuación.¹³ Además, el SOC otorgó esta nueva ayuda sin el visto bueno del órgano colegiado (comisión evaluadora) ni de la Intervención.

Justificación

- El SOC ha revisado la justificación económica de los expedientes fiscalizados en un plazo comprendido entre siete y veintiséis meses. ¹⁴ Este plazo es superior al máximo establecido por la normativa (seis meses).
- Para los expedientes correspondientes a IPI el SOC no deja constancia de las revisiones efectuadas en cuanto a la documentación justificativa presentada por el beneficiario.
- El SOC no ha podido verificar la exactitud del número de usuarios atendidos indicados en las memorias justificativas de los expedientes IPI. Según los técnicos del SOC, el programa donde se almacenaba la información de seguimiento de las acciones no funcionó correctamente y, por error, estos datos fueron eliminados.

13. El beneficiario solicitó inicialmente la concesión de la ayuda para tres proyectos correspondientes a la convocatoria de ESAL (2009). El SOC, de acuerdo con la comisión evaluadora y la Intervención, denegó la ayuda para uno de los proyectos porque no alcanzaba la puntuación mínima y otorgó la ayuda para los otros dos.

Posteriormente, el beneficiario solicitó la renuncia a la ayuda de uno de los dos proyectos subvencionados así como la revaloración del proyecto denegado. El SOC aceptó la renuncia y revaloró el proyecto inicialmente denegado de forma que logró la puntuación para ser subvencionable. El nueve informe valorativo modifica las puntuaciones de los criterios iniciales sin ninguna motivación.

14. Para el expediente 9, al no constar la fecha de entrega de la cuenta justificativa, el plazo se ha calculado en base a la fecha máxima de entrega indicada en las bases.

3) Observaciones específicas de los expedientes

Expediente 2

- En el expediente no constan los estatutos de la entidad beneficiaria, por lo que no se ha podido verificar que estos recogen el objetivo de la orientación laboral, tal y como requieren las bases.
- Según la información que recoge la memoria justificativa presentada por el beneficiario, los usuarios atendidos finales (noventa y cinco) fueron inferiores al número mínimo establecido en la resolución de otorgamiento (cien). Como consecuencia del hecho de que por error se eliminaron los datos de seguimiento de las acciones del programa donde se almacenaban, el SOC no pudo comprobar la exactitud del número de usuarios finales atendidos.
- No hay ninguna documentación que permita evaluar los porcentajes de dedicación laboral del personal técnico, administrativo y de coordinación indicados en los gastos justificativos así como el porcentaje de gastos generales, materiales y técnicos imputados al programa.
- No hay constancia en el expediente de que se haya verificado que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con carácter previo a la concesión y tampoco antes de los dos pagos de la ayuda.

Expediente 3

- Aunque de acuerdo con las bases las oficinas de trabajo que gestionan la oferta de empleo y seleccionan los candidatos debían derivar un mínimo de tres candidatos para cada puesto de trabajo, en este expediente solo se ofreció un trabajador por puesto, sin que conste motivación alguna.¹⁵
- El SOC estampilló las nóminas justificativas de la acción 2 indicando que estos documentos habían servido para justificar la acción 3.[...]¹⁶

- La Memoria que se adjunta a la solicitud muestra un porcentaje de jornada laboral inferior al indicado en la propia solicitud (62,5% y 70%, respectivamente). Finalmente el SOC subvencionó una jornada laboral del 70% sin que conste ninguna justificación en el expediente.
- El beneficiario formalizó el contrato subvencionado un día más allá de la fecha establecida en las bases de la convocatoria; el SOC lo autorizó con posterioridad.

^{15.} En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado un documento de fecha 16 de febrero de 2015 en el que el director de la OT de Berga motiva la elección.

^{16.} A raíz de las alegaciones se ha eliminado el texto final de la observación.

- La valoración dada a uno de los aspectos ("Destinadas a personas con baja cualificación profesional") ha sido la máxima. Esta puntuación solo se puede obtener si se trata de entidades que no han participado en convocatorias anteriores. Este no ha sido el caso, ya que en las valoraciones se hace constar que el beneficiario había justificado el desarrollo correcto de proyectos correspondientes a convocatorias anteriores.
- Los contratos de trabajo de este expediente no hacen referencia a la Orden que regula las bases de esta subvención, incumpliéndose lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Expediente 6

- La Memoria que se adjunta a la solicitud está incompleta ya que no consta el presupuesto total del proyecto en el que se tienen que especificar todos los costes, tanto los gastos a financiar por el SOC como los que financia la entidad beneficiaria.
- El contenido de dos de los siete informes correspondientes a las visitas in situ de los técnicos no permite identificar a cuál de los treinta contratos subvencionados corresponden; hay que decir, además, que para uno de ellos se puso de manifiesto que la señalización y la subvencionabilidad de las actuaciones era incorrecta.

Expediente 7

Según la memoria justificativa presentada por el beneficiario los usuarios atendidos fueron inferiores al número mínimo señalado en la resolución de otorgamiento. Como
consecuencia del hecho de que por error se eliminaron los datos de seguimiento de las
acciones del programa donde se almacenaban, el SOC no pudo comprobar la exactitud
del número de usuarios atendidos.

- El SOC autorizó la modificación de la dirección donde se tenía que realizar una de las actuaciones a subvencionar sin que previamente los técnicos diesen su conformidad respecto a los requisitos establecidos en la Orden TRE/904/2009, de 24 de marzo, por la que se da publicidad a las especificaciones técnicas para el desarrollo de IPI.
- La Memoria presentada por el beneficiario no indica el número de usuarios atendidos por cada técnico subvencionado, sino que únicamente indica la totalidad de los usuarios atendidos durante la ejecución del proyecto por todos los técnicos subvencionados. Este hecho no ha permitido verificar que cada técnico haya atendido al número mínimo de usuarios indicado en la resolución de otorgamiento (100), aunque en su conjunto se ha atendido al número de usuarios requerido.
- El SOC subvencionó los gastos salariales de cuatro coordinadores que no figuraban en el listado de personas que debían desarrollar las tareas en el momento de iniciarse las

actuaciones subvencionadas. De acuerdo con la Guía para la justificación económica, únicamente pueden ser subvencionados aquellos coordinadores que hayan sido incluidos previamente en ese listado.

 La justificación económica recoge gastos de limpieza con un mismo proveedor por importe superior a 12.000 € sin que conste en el expediente que se hayan pedido ofertas a tres proveedores.

Expediente 9

 El expediente no contiene ninguna evidencia que permita conocer la fecha en que fue presentada la documentación justificativa, por lo que no se ha podido comprobar si esta fue presentada dentro del plazo indicado en las bases.

Expediente 10

 En la declaración responsable que acompaña a la solicitud, el beneficiario hace constar que ha pedido otras subvenciones por el mismo concepto subvencionado (actuaciones 1, 4 y 5). Además, también hace constar que en el momento de la solicitud ya se le habían concedido subvenciones que financiaban parcialmente las actuaciones 1, 2 y 3.

Tanto en la fase previa a la concesión de la ayuda como en la fase de revisión de la justificación económica, los informes técnicos del SOC indican que el beneficiario no ha percibido otras ayudas por los mismos gastos subvencionables. En los informes consta una marca afirmativa que indica la inexistencia de concurrencia con otras ayudas pero no hay evidencia de las comprobaciones realizadas.

- Los contratos de trabajo no hacen referencia a la Orden reguladora de las bases, tal y como se requiere en las bases reguladoras.
- En el informe de visita in situ al beneficiario se puso de manifiesto que la señalización y la subvencionabilidad de una de las actuaciones era incorrecta.

4) Observaciones al fichero de ayudas facilitado por el SOC

Se han detectado varios errores en el fichero de estas ayudas:

 Para dos expedientes¹⁷ de la convocatoria PE 2009 se ha observado que el importe de la ayuda según el fichero de gestión es diferente del que consta en el acta del órgano

^{17.} Expedientes 2009U3G310058 y 2009U3G400304. Importes según el acta del órgano colegiado y el informe de la Intervención Delegada: 198.842€ y 27.976€, respectivamente. Importes según el fichero de ayudas facilitado por el SOC: 131.774€ y 36.772€, respectivamente.

colegiado de valoración de las solicitudes y en el informe de la Intervención Delegada sobre el proceso de concurrencia.

• El apartado de ayudas ESAL 2010 de este fichero incluye incorrectamente 1,46 M€ que corresponden a ayudas de otras líneas de subvenciones¹8 y 0,18 M€ correspondientes a renuncias presentadas por los beneficiarios de la propia convocatoria ESAL 2010.

2.3.4. Línea Sectores prioritarios (2009)

2.3.4.1. Datos de la convocatoria

Mediante la Orden TRE/555/2008, de 26 de febrero, se regulan y convocan las subvenciones para 2008 y 2009¹⁹ de actuaciones de formación en sectores prioritarios y emergentes, dirigidas a trabajadores en situación de desempleo, con el objetivo de facilitar la adquisición de competencias profesionales requeridas para el ejercicio de un empleo.

Por la Orden TRI/212/2005, de 27 de abril, reguladora de los programas de mejora de la cualificación profesional, se establecen las bases que deben regir las subvenciones de esta línea.

Las líneas de actuación que preveía la convocatoria son:

- Acciones formativas prioritarias para cubrir las necesidades formativas de diferentes sectores productivos incluidas en el Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña.
- Acciones prioritarias para cubrir las necesidades formativas de diferentes sectores que permitan el impulso de nuevos empleos relacionados con actividades emergentes, nuevas demandas sociales, nuevas tecnologías y gestión respetuosa del medio ambiente.

Las acciones de formación están dirigidas a personas DENO inscritas en el SOC antes del inicio de la acción, priorizándose las acciones destinadas a mayores de 45 años, mujeres en oficios donde están subrepresentadas, parados de larga duración, personas con discapacidades, personas con riesgo de exclusión social y jóvenes en busca del primer empleo.

Las entidades que pueden ser beneficiarias de las ayudas son las empresas, cooperativas

^{18.} FORMA'T 2007-2008, ESAL 2009, PCPIS 2009, FOAP 2010, Forma y contrata 2009 y Ayudas directas.

^{19.} Aunque la totalidad de las ayudas de esta línea fueron otorgadas en 2008, estos otorgamientos se hicieron con cargo al presupuesto de 2008 (importe máximo de 25M€) y de 2009 (importe máximo de 24M€), en función del año en que estaba prevista la realización de las actuaciones subvencionadas.

y sociedades laborales, entidades o instituciones públicas o privadas que estuvieran inscritas en el correspondiente censo de entidades colaboradoras.²⁰

La cuantificación de la subvención depende de los alumnos subvencionables que hayan finalizado el curso y los alumnos que hayan causado baja por colocación. En cualquier caso el número máximo de alumnos subvencionables es de quince. Los costes subvencionables están estructurados en dos módulos: módulo A (costes salariales u honorarios del personal docente que imparte las acciones formativas y los gastos derivados de otras actividades docentes como son la preparación y el seguimiento de las acciones formativas) y módulo B (costes de funcionamiento y gestión, como pueden ser el coste de los seguros, medios y materiales didácticos, amortización de las instalaciones, costes del alquiler y gastos derivados del personal administrativo y directivo, etc.).

Considerando que la concesión de las ayudas se produjo durante 2008 así como que las actuaciones subvencionadas comprendían acciones formativas financiadas con cargo a los presupuestos de 2008 y 2009 (en función del momento en que estas se iniciaban), únicamente se ha fiscalizado la justificación técnica y económica de aquellas actuaciones financiadas con cargo al presupuesto de 2009.

En el Anexo IV, epígrafe 4.4, se detallan los expedientes seleccionados para la fiscalización.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 8. Estado de los expedientes de Sectores prioritarios

Expediente	Total otorgado 2008-2009	Importe otorgado anualidad 2009	Importe revocado *	Importe renunciado *	Importe liquidado	Estado del expediente
1	633.701	370.711	(75)	0	633.626	Cerrado
2	593.151	353.779	(6.439)	(1.907)	584.805	Cerrado
3	680.031	340.015	(28.794)	(24.420)	626.817	Cerrado
4	439.581	326.707	(97.319)	(2.132)	340.130	Cerrado
5	599.256	299.628	(2.396)	(2.582)	594.278	Cerrado
6	265.567	163.355	(4.795)	(84)	260.688	Cerrado
7	186.968	121.647	(31.904)	0	155.064	Cerrado
8	141.102	70.551	0	0	141.102	Cerrado
9	106.200	53.100	0	(465)	105.735	Cerrado
10	86.486	43.243	0	(247)	86.239	Cerrado
Total	3.732.043	2.142.736	(171.722)	(31.837)	3.528.484	

Importes en euros.

^{*} Ayudas revocadas por el SOC o renunciadas por parte de los beneficiarios correspondientes a la totalidad de la ayuda otorgada 2008-2009.

^{20.} Los centros y entidades de formación profesional para el empleo deben estar inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del SOC en las especialidades formativas que desean impartir.

2.3.4.2. Observaciones

Las observaciones más significativas resultantes de la fiscalización son las siguientes:

1) Observaciones a las bases

El SOC elaboró una instrucción interna y unas guías²¹ sin que en las bases ni en la convocatoria se hiciese mención o referencia alguna a la existencia de estos documentos.
 Este hecho no garantiza que todos los solicitantes conocieran todo el marco normativo de la línea subvencionada.

2) Observaciones generales a los expedientes

Tal y como se ha indicado anteriormente la totalidad de las observaciones corresponden a la fase de justificación. Son las siguientes:

- Las horas de docencia que se señalan en la justificación económica presentada por los beneficiarios de los expedientes 1 (acciones 16, 17 y 19), 2 (acciones 10, 31, 18 y 24), 5 (acciones 9 y 14), 7 (acción 1), 8 (acciones 5 y 6), 9 (acciones 3 y 4) y 10 (acción 2) son superiores a las horas de docencia indicadas en las hojas de temporalización de los expertos (justificación técnica), que a la vez coinciden con las requeridas en la resolución de otorgamiento. Aunque lo que ha sido pagado es el importe que consta en la resolución no hay evidencia fehaciente de las horas realizadas según la justificación económica y de si estas han sido necesarias, para justificar el importe cobrado.
- El SOC subvencionó gastos incurridos durante el mes anterior o posterior a la ejecución de las acciones formativas sin que los beneficiarios justificasen la necesidad de que esos gastos se produjeran durante aquel período o la imposibilidad de generarlos durante el período de ejecución de las acciones (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9); se requiere esta justificación de acuerdo con la Guía para la justificación económica de las acciones de formación en sectores prioritarios y emergentes.
- Con la finalidad de no superar los porcentajes máximos de gastos subvencionables de los módulos A y B establecidos en la convocatoria²² o bien el número de horas de

a) Módulo A: costes del personal docente que imparte las acciones formativas, gastos derivados de otras actividades docentes (preparación y seguimiento de la acción formativa).

.../...

^{21.} Instrucción 3/2009 para la revisión del desarrollo de las acciones formativas y justificación económica correspondiente y cierre de los expedientes relativos a las acciones de formación en sectores prioritarios y emergentes dirigidas a trabajadores en situación de desempleo; Guía para la justificación económica de las acciones de formación en sectores prioritarios y emergentes, dirigidas a trabajadores en situación de desempleo 2008-2009; Guía de seguimiento para la gestión de acciones de formación profesional ocupacional.

^{22.} La estructura de costes subvencionables es la siguiente:

docencia otorgadas, los beneficiarios de los expedientes 1, 3, 5, 6, 7, 9 y 10 imputaron como gastos de difícil justificación gastos que correspondían a gastos de los módulos A y B. La Instrucción 3/2009 del SOC establece que únicamente pueden ser subvencionados aquellos gastos de difícil justificación que por su naturaleza se haga difícil su imputación en cualquiera de los otros apartados. Por lo tanto, no se podían considerar estos gastos como subvencionables.

- En ninguno de los expedientes fiscalizados hay constancia documental que permita verificar que los costes imputados en concepto de personal administrativo y de dirección correspondan a recursos que efectivamente el beneficiario haya dedicado a las acciones formativas.
- El SOC revisó las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios en un plazo superior al plazo máximo establecido en el artículo 13 de la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el SOC (seis meses).

3) Observaciones específicas a los expedientes

- En el expediente no hay constancia de la fecha en la que el beneficiario presentó la justificación económica, por lo que no ha podido verificarse que se hubiese entregado en el plazo establecido en la convocatoria.
- Se han subvencionado horas de docencia que corresponden a un período durante el cual no se realizaba la acción formativa (acciones 17 y 19).
- El SOC considera subvencionable el gasto de docencia justificado por el beneficiario por el período de prácticas en empresas aunque los docentes que aparecen en esta justificación son diferentes a los que constan en los controles de asistencia de esas prácticas (acción 19).
- El precio/hora de los docentes que participan en una misma acción formativa muestran diferencias superiores al 100% (acciones 17 y 19).

b) Módulo B: costes de funcionamiento y gestión (seguros, medios y materiales didácticos, amortizaciones, gastos generales y gastos derivados del personal administrativo y directivo).

c) Gastos de difícil justificación: Gastos para los cuales, por su naturaleza, se hace difícil su imputación en cualquiera de los otros apartados.

- Las pagas extras del personal docente de las acciones 16 y 17 fueron subvencionadas por un importe superior al devengado en el período de ejecución de estas acciones.
- Los justificantes del gasto de alquiler son de unas instalaciones que no corresponden a la dirección donde efectivamente se realizaron las acciones formativas, de acuerdo con los datos de las fichas de estas acciones (acciones 16 y 19).
- Para las acciones 17 y 19 en el expediente solo consta el visto bueno del técnico sobre la existencia del certificado del seguro, pero no el certificado. Además, el beneficiario no imputó ningún gasto correspondiente al coste del seguro para estas dos acciones.

Expediente 2

- El precio/hora de los docentes que participan en una misma acción formativa muestran diferencias superiores al 100% (acciones 2, 18, 24 y 31).
- Las pagas extras del personal docente de la totalidad de las acciones fiscalizadas fueron subvencionadas por un importe superior al devengado en el período de ejecución de estas.
- Para la acción 24 el número de alumnos que consideró el SOC para el cálculo de los gastos subvencionables del módulo B (quince) es superior al número de alumnos resultante de la justificación técnica presentada por el beneficiario así como al número de alumnos indicado en el propio informe de los técnicos del SOC (catorce).

Expediente 3

 Aunque el beneficiario presentó la justificación económica fuera del plazo establecido en la convocatoria, el SOC la aceptó sin que en el expediente se indique ningún motivo.

Expediente 4

 Aunque el beneficiario presentó la justificación económica fuera del plazo establecido en la convocatoria, el SOC la aceptó sin que en el expediente se indique ningún motivo.

Expediente 5

• El SOC considera subvencionable el gasto de docencia justificado por el beneficiario por el período de prácticas en empresas aunque los docentes que aparecen en esta justificación son diferentes a los que constan en los controles de asistencia de esas prácticas (acciones 9 y 14).

- Para las acciones 9 y 14 el SOC aceptó un porcentaje de gastos de personal administrativo y de dirección superior al porcentaje máximo establecido en la convocatoria (30%).
- En el expediente únicamente hay constancia de la formalización de uno de los dieciocho convenios de prácticas en empresas que se realizaron para la acción 14.

Expediente 6

- En el expediente no consta la fecha en la que el beneficiario presentó la justificación económica, por lo que no ha podido verificarse que se hubiese entregado en el plazo establecido en la convocatoria.
- El precio/hora de los docentes que participan en una misma acción formativa muestra diferencias superiores al 100% (acciones 7 y 18).

Expediente 7

- En el expediente no consta la fecha en la que el beneficiario presentó la justificación económica, por lo que no ha podido verificarse que se hubiese entregado en el plazo establecido en la convocatoria.
- El precio/hora de los docentes que participan en una misma acción formativa muestra diferencias superiores al 100% (acciones 1 y 2).
- El expediente no incluye la totalidad de los documentos acreditativos (boletines de cotización: TC1 y TC2) de los costes salariales subvencionados correspondientes al personal docente, administrativo y de dirección; por lo tanto, no se ha podido verificar la subvencionabilidad de estos gastos.
- Para las acciones 1 y 2 el SOC consideró subvencionables gastos de preparación y seguimiento de los cursos en un porcentaje superior al máximo establecido en la convocatoria (20%).

- El expediente no incluye la totalidad de los documentos acreditativos (boletines de cotización: TC1 y TC2) de los costes salariales subvencionados correspondientes al personal docente, administrativo y de dirección, por lo que no se ha podido verificar la subvencionabilidad de estos gastos.
- En los justificantes de algunos gastos de las acciones 5 y 6 falta el estampillado previsto en el artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre tramitación, justificación y

control de ayudas de subvenciones, que acredita el órgano que concede la subvención, la subvención otorgada y el importe y/o el porcentaje subvencionado.

Expediente 10

• El precio/hora de los docentes que participan en una misma acción formativa muestra diferencias superiores al 100% (acciones 1 y 2).

4) Informes del SCIPA

Hay que indicar que el SCIPA elaboró tres informes²³ de comprobación en cumplimiento del artículo 60, apartado *b*, del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 para la línea Sectores prioritarios. En la revisión de cuatro expedientes se pusieron de manifiesto las siguientes observaciones:

- a) No consta la valoración realizada por el órgano colegiado.
- b) No hay constancia de la publicidad realizada en el otorgamiento (DOGC).
- c) El porcentaje de imputación estampillado en los justificantes de un expediente indica genéricamente el porcentaje de imputación sin detallar a qué curso en concreto corresponde ni a qué convocatoria.
- d) Para un expediente no se constata ningún elemento físico que indique que la entidad ha realizado publicidad de las acciones.
- e) En las actas de visitas in situ no se refleja si la entidad cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- f) En las visitas in situ no se realizan comprobaciones sobre los elementos de publicidad e información de la cofinanciación, ni sobre el seguimiento de la contabilidad separada por el beneficiario.
- g) Para un expediente el gestor consideró no elegible una parte de la subvención sin especificar a qué parte corresponde este importe (módulo A o módulo B) o qué justificantes se consideran no elegibles.
- h) Inclusión de facturas de suministros pagadas en período elegible pero cuyo gasto ha sido devengado con anterioridad a este período.

^{23.} Informe de julio de 2010 (1 expediente); informe de octubre de 2011 (3 expedientes); informe de noviembre de 2012 (control de sistemas de gestión y control).

2.3.5. Línea Formación de oferta (2009 y 2010)

2.3.5.1. Datos de las convocatorias

Por la Orden TRE/338/2008 se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que promueve el SOC. Por la Orden TRE/84/2009 se modifica el artículo 13.1 de la Orden TRE/338/2008. Por el RD 395/2007 se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008.

Mediante las órdenes TRE/3705/2009 y TRE/84/2009, modificada por las órdenes TRE/124/2009 (ampliación del plazo de presentación de solicitudes) y TRE/1326/2009 (ampliación de los créditos disponibles), se convocaron, para los ejercicios 2010 y 2009, respectivamente, las subvenciones relativas a la formación de oferta. El importe máximo destinado a otorgar ayudas para las convocatorias de 2009 y 2010 fue de 70 M€ y 80 M€, respectivamente.

Las acciones formativas subvencionadas incluyen acciones de formación en áreas profesionales vinculadas al Catálogo de cualificación profesional vigente para los años 2009 y 2010 (línea 1) y acciones de formación transversal en diferentes áreas profesionales con objeto de proporcionar a los trabajadores las competencias profesionales transferibles a diferentes ámbitos ocupacionales (línea 2).

Los beneficiarios que pueden acceder a las subvenciones de esta línea son administraciones públicas, organizaciones sindicales, entidades de formación acreditadas para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, inscritas en el correspondiente registro de entidades de formación y que cumplan los requisitos de la Orden TRE/338/2008 y tengan homologada en fecha anterior a la publicación de cada convocatoria alguna especialidad formativa que corresponda al área profesional que desee solicitar.

Los destinatarios de la formación de esta línea son prioritariamente las personas DENO sin perjuicio de la participación de trabajadores en activo.

La cuantificación máxima de la ayuda corresponde al número de horas totales de la acción formativa multiplicado por quince alumnos y por el importe del módulo económico del área profesional indicado en la correspondiente convocatoria.

En el Anexo IV, epígrafe 4.4, se detallan los expedientes seleccionados para la fiscalización.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 9. Estado de los expedientes de Formación de oferta (2009 y 2010)

Expediente	Importe otorgado	Importe revocado	Importe renunciado	Importe liquidado	Estado del expediente
1	605.883	(104.388)	0	545.294	(a) (g)
2	1.405.247	(121.096)	0	1.264.721	(b) (g)
3	789.921	(34.235)	(15.930)	678.739	(c) (h)
4	277.496	(9.848)	0	267.648	(d)
5	170.516	0	0	153.464	(e) (g)
6	980.250	0	0	980.250	(d)
7	783.035	(131.703)	0	704.731	(c) (g)
8	41.502	0	0	41.502	(d)
9	2.507.499	(1.551.208)	(956.291)	582.858	(f) (g) (i)
10	196.842	(116.065)	(19.498)	177.344	(c) (g)
Total	7.758.191	(2.068.543)	(991.719)	5.396.551	

Importes en euros.

Notas:

- (a) El beneficiario presentó un recurso de reposición contra la resolución de revocación parcial; queda pendiente la resolución por parte del SOC.
- (b) El SOC elaboró la propuesta de revocación parcial, quedando pendiente la formalización de la resolución y la comunicación al beneficiario para que presente las alegaciones.
- (c) El SOC resolvió la revocación parcial de la ayuda, quedando pendiente de recibir las alegaciones por parte del beneficiario.
- (d) El expediente está ya cerrado.
- (e) El SOC todavía no ha finalizado la revisión de la justificación económica presentada por el beneficiario.
- (f) El SOC resolvió la revocación total de la ayuda, quedando pendiente de recibir las alegaciones por parte del beneficiario.
- (g) De acuerdo con lo que se establece en las convocatorias el SOC ha liquidado el 90% en concepto de anticipo (expedientes 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9).
- (h) El SOC liquidó la ayuda (anticipo) por un importe inferior al que correspondía (0,11 M€), por consiguiente el beneficiario no devolvió el importe correspondiente a la ayuda renunciada.
- (i) El SOC ha revocado la totalidad de la ayuda otorgada.

2.3.5.2. Observaciones

Las observaciones más significativas resultantes de la fiscalización son las siguientes:

1) Observaciones a las bases

- Las órdenes de las convocatorias de 2009 y 2010 no indican las cantidades y los conceptos cofinanciados por el FSE desglosados por prioridades y zonas de programación tal y como se requiere en la Orden TAS 718/2008.
- [...]²⁴

^{24.} A raíz de las alegaciones se ha eliminado la observación.

- De acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008 la competencia para resolver las solicitudes de modificación de la resolución de las ayudas otorgadas (plazo de ejecución, especialidades formativas...) corresponde al órgano concedente. Las bases y la convocatoria dan la competencia a los servicios territoriales cuando ha sido el director del SOC quien ha emitido las resoluciones.²⁵
- Como consecuencia de que la convocatoria de 2010 reduce en cuatro meses el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de otorgamiento que se establecieron por la Orden de las bases aprobada por la consejera del Departamento de Trabajo, la convocatoria de 2010 debería haber sido aprobada también por la consejera en vez de por el director del SOC.
- Las convocatorias de 2009 y 2010 no indican, cuando debían hacerlo, la forma como los beneficiarios deben acreditar los requisitos referentes a que sean centros de formación acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o a centros de formación inscritos en el correspondiente registro de centros para impartir formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, y a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Además, se ha observado que en los expedientes fiscalizados no se incluye ningún documento que permita verificar el cumplimiento de estos requisitos.
- El SOC elaboró normativa interna²⁶ que desarrollaba lo establecido en las bases y convocatorias sin que se hiciese ninguna mención o referencia a la existencia de estos documentos en estas bases y convocatorias. Este hecho no garantiza que los solicitantes conozcan todo el marco normativo aplicable a las líneas subvencionadas.

2) Observaciones generales de los expedientes

Solicitudes y resoluciones

Para aquellas solicitudes en las que el beneficiario indica que algunos de los documentos ya fueron entregados anteriormente al SOC, en el expediente no se incluye ningún

25. A raíz de las alegaciones se ha modificado parcialmente el texto de esta observación.

26. Circular 5/2008 del SOC sobre tramitación de las convocatorias y de las solicitudes de programas de cualificación profesional que se resuelven mediante procedimiento de concurrencia competitiva; Instrucción 17/2011 para la revisión del desarrollo de las acciones formativas, justificación económica correspondiente y cierre de los expedientes relativos a FOAP 2009; Guía para la justificación económica relativa a FOAP para el año 2009; Instrucción 34/2011 de fase de verificación y cierre de los expedientes relativos a las acciones FOAP 2010; Guía para la justificación económica relativa a FOAP del año 2010.

documento que evidencie que se ha comprobado este hecho; así, para los expedientes 3, 4, 5, 8 y 10 no se ha podido verificar la existencia de algunos de los documentos que deben formar parte de la solicitud.

• Se ha seleccionado una acción de cada uno de los diez expedientes fiscalizados y se ha revisado que, tal y como prevé la convocatoria, los beneficiarios estuvieran homologados para impartir alguna especialidad formativa que correspondiera con el área profesional solicitada antes de la publicación de las convocatorias.

Los expedientes y acciones revisados han sido los siguientes:

Acción	Especialidad
173	SSCS0108
47	ENAE108
31	EOCM90
19	ADGX04
1	TMVC06
	173 47 31

Expediente	Acción	Especialidad
6	43	SANC20
7	29	IFCI21FT
8	3	COMX01
9	566	IMAI0108
10	4	SSCS00FT

Hay que hacer las observaciones siguientes:

- El beneficiario del expediente 1 no estaba homologado para realizar la especialidad formativa SSC0108.
- Para los expedientes 6, 7 y 10 el SOC no ha facilitado ningún documento que permita verificar que los beneficiarios estuvieran homologados para las especialidades seleccionadas.
- El beneficiario del expediente 9 fue homologado para impartir IMAI0108 posteriormente a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Las especialidades correspondientes a los expedientes 2, 3, 4, 5 y 8 están correctamente homologadas.
- El acta de la comisión evaluadora de las convocatorias de 2009 y 2010 no recoge la puntuación de cada una de las solicitudes presentadas. El contenido del acta únicamente indica el número y el importe de acciones solicitadas y otorgadas para cada solicitante. Por lo tanto, no se ha podido validar que el SOC otorgara las ayudas por orden de prelación.
- La comisión evaluadora de las convocatorias de 2009 y 2010 utilizó criterios no contemplados ni en las bases ni en las convocatorias para lograr una distribución diversificada y equilibrada de los planes formativos de las diferentes áreas profesionales en el territorio. Para ninguna de estas convocatorias el SOC ha facilitado ningún documento que evidencie la distribución de las ayudas de acuerdo con estos criterios.

- De las puntuaciones indicadas en las resoluciones de otorgamiento no se han podido verificar las valoraciones correspondientes a la distribución diversificada y equilibrada de los planes formativos.
- La puntuación del criterio "informe valorativo de la entidad" fue realizada en base al valor obtenido para cada entidad en el informe que emitían los técnicos del SOC. Para la elaboración de este informe el SOC estableció una serie de subcriterios que fueron publicados en la aplicación Gestión Integrada de Acciones (GIA) pero que no estaban indicados ni en las bases ni en las convocatorias.
- A partir de la revisión de los recursos de alzada estimados contra el proceso de concurrencia de las convocatorias de 2009 y 2010 (en diez y nueve expedientes respectivamente) se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en el proceso de valoración:
 - El sistema de valoración GIA consideró unas aulas diferentes a las solicitadas por el beneficiario.
 - La puntuación que utilizó el GIA para valorar las características de los centros formativos no se correspondía con la puntuación que aparecía en los informes elaborados por los propios técnicos del SOC.
 - Los informes sobre las características de los centros formativos elaborados por los técnicos del SOC no consideraron el estado real de las instalaciones.
 - El resultado de la valoración de algunos criterios que el GIA realizaba automáticamente no correspondía al que resultaría de la aplicación del documento de desarrollo de los criterios del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones FOAP 2009 y 2010.
 - A petición de los solicitantes el SOC revaloró la distribución diversificada y equilibrada de algunas solicitudes, sin justificar el cambio de criterio respecto a la valoración inicial.
 - Las valoraciones finales de algunas solicitudes recogían errores aritméticos respecto a la suma de los distintos criterios y subcriterios.
 - El SOC revaloró solicitudes que fueron presentadas de nuevo con modificaciones por los propios beneficiarios más allá del plazo máximo de presentación de las mismas.
 - El SOC no utilizó el mismo criterio de valoración del nivel de inserción logrado por las entidades para todos los solicitantes. Así para aquellos que alegaron la incorrecta valoración de este criterio, el SOC utilizó datos reales de inserción mientras que para el resto utilizó los resultados de un estudio estadístico. En este sentido hay que indicar que la convocatoria únicamente preveía la utilización de la valoración resultante del estudio estadístico.

• Para cada uno de los expedientes fiscalizados se ha revisado la puntuación de los criterios de valoración observándose las siguientes incidencias:

Cuadro 10. Incidencias en los criterios de valoración

	Criterios e incidencias					
Expediente	b.1	b.2.1	b.2.2	b.2	c.1	c.2.2
1	b	b	-	b	-	-
2	С	-	-	-	-	d
3	а	-	b	b	-	-
4	b	b	-	b	-	-
5	-	-	-	-	d	-
6	а	-	-	-	-	-
7	а	-	b	а	-	-
8	a, c	b	-	b	-	-
9	а	-	-	-	d	-
10	-	-	-	-	-	-

Criterios:

- b. 1: Informes de valoración de las entidades (convocatorias de 2009 y 2010).
- b.2.1: Grado de cumplimiento en la inscripción de alumnos (convocatoria de 2009).
- b.2.2: Cumplimiento de los períodos de inicio de las acciones (convocatoria de 2010).
- b.2: Grado de cumplimiento en la realización de prácticas de perfeccionamiento profesional fuera de la duración del curso.
- c.1: Programación de prácticas profesionales en algunas acciones del plan (convocatorias de 2009 v 2010).
- c.2.2: Planificación de inicio de las acciones (convocatorias de 2009 y 2010).

Incidencias:

- a. Las puntuaciones que constan en los informes de valoración elaborados por los técnicos del SOC no coinciden con las puntuaciones que aparecen en las resoluciones de otorgamiento sin que haya ninguna motivación en los expedientes.
- b. Los expedientes no contienen ningún informe de valoración del criterio.
- c. Los informes de valoración elaborados por el SOC o bien son posteriores a la fecha en la que el SOC resolvió el otorgamiento de la ayuda o bien no contienen ninguna fecha que permita verificar el momento en que fueron elaborados.
- d. A partir de los datos que constan en las solicitudes, la puntuación resultante de la aplicación del Documento de desarrollo de los criterios del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones FOAP 2009 y 2010 es diferente de la que consta en la resolución.
- La fecha del informe de la Intervención Delegada de la Generalidad de Cataluña sobre el proceso de concurrencia es posterior al momento en que el SOC resolvió otorgar las ayudas de la convocatoria de 2009.
- El SOC no ha elaborado ninguno de los planes de seguimiento y evaluación establecidos en los artículos 40 y 42 de las bases así como tampoco ha facilitado a la Sindicatura de Cuentas ninguna evidencia de su participación en el Plan anual de perfeccionamiento técnico de formadores que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), artículo 41 de las Bases.

- En ninguno de los expedientes fiscalizados hay constancia de que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni en el momento del otorgamiento ni antes de que el SOC realice ninguno de los pagos de la ayuda.
- Para la totalidad de los expedientes fiscalizados correspondientes a la convocatoria de 2010 (expedientes 2, 3, 5, 7, 9 y 10) el SOC resolvió el otorgamiento fuera de plazo.
- Para las dos convocatorias y para todos los expedientes fiscalizados la publicación de los otorgamientos en el DOGC se hizo fuera del plazo establecido en las bases.

Justificación

- En la revisión del contenido de las fichas de los alumnos participantes en las acciones subvencionadas se ha observado que para todas las acciones fiscalizadas la mayoría de los alumnos que participan no cumplen con los requisitos académicos mínimos indicados en el fichero de especialidades formativas del SOC.
- En los expedientes fiscalizados no hay constancia de que se haya comprobado por parte del SOC el efectivo empleo de aquellos alumnos que son baja de las acciones formativas por haber encontrado empleo.²⁷
- El SOC no dispone de ningún procedimiento de revisión eficaz²⁸ que garantice que el proceso de selección de los alumnos se haya realizado de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades (artículo 26.1 de las Bases) así como que el SOC haya promovido la participación de alumnos que presenten más dificultades en la incorporación al mercado de trabajo²⁹ y la igualdad de oportunidades hombre-mujer en el empleo (artículos 8 y 6 de las convocatorias de 2009 y 2010, respectivamente).
- Para aquellas acciones para las cuales el SOC no realizó encuestas de satisfacción a los alumnos³⁰ y para las cuales tampoco consta en el expediente ningún informe de

^{27.} Son subvencionables aquellos alumnos que tengan que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo siempre que hayan realizado como mínimo un 25% de su duración (artículo 11.2 de las Bases).

^{28.} El SOC únicamente evalúa si los beneficiarios presentan la memoria final de las acciones subvencionadas donde debe constar, de acuerdo con la Guía de seguimiento para la gestión FOAP 2009 y 2010, un breve resumen sobre el proceso de selección de los alumnos. En ningún caso se evalúa su contenido.

^{29.} Mayores de 50 años, trabajadores discapacitados, parados sin trabajo remunerado en los seis meses anteriores al inicio de las acciones formativas, mujeres en oficios en los que estén subrepresentadas, menores de 25 años en búsqueda de su primer empleo, personas en riesgo de exclusión social y trabajadores con baja cualificación.

^{30.} Expediente 1 (acciones 77, 133, 173, 174 y 203); expediente 2 (acción 2); expediente 3 (acciones 31, 34, 78 y 102); expediente 4 (todas las acciones fiscalizadas); expediente 5 (acciones 4, 5, 6, 7 y 11); expediente 6 (todas las acciones fiscalizadas); expediente 8 (todas las acciones fiscalizadas); expediente 9 (acciones 112, 222, 297, 337, 399, 414, 425 y 431); expediente 10 (todas las acciones fiscalizadas).

visita in situ, no hay ninguna evidencia que permita garantizar que se ha podido verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos correspondientes a la ejecución de las acciones:

- Gratuidad de las acciones formativas.
- Comunicación del contenido del programa formativo al comienzo del curso a los alumnos.
- Contenido del curso ajustado al programa formativo.
- Impartir las clases en catalán en por lo menos un 50% de su duración.
- Redacción del material didáctico por lo menos en catalán.
- El contenido de los informes de visita in situ realizados por los técnicos del SOC no es homogéneo, observándose diferencias en cuanto al alcance de la revisión.

Hay que decir que el SOC no disponía de un plan de visitas que permitiera conocer la totalidad de las acciones que se tenían que revisar, los criterios de selección que se debían utilizar así como los aspectos que había que revisar.

- En la revisión de la documentación de los expedientes fiscalizados se ha puesto de manifiesto que hay diferencias entre varios documentos que evidencian debilidades en los controles de asistencia mediante las firmas por parte de los alumnos. Así, por ejemplo:
 - El número de alumnos que asistieron a la acción formativa el día que se realizó la visita in situ era, según el informe del técnico del SOC, inferior al número de alumnos indicados en el control de asistencia diario (expediente 2: acciones 47 y 169; expediente 3: acción 78).
 - El número de horas asistidas indicadas en los informes mensuales de asistencia son superiores al número de horas indicadas en los controles de asistencia diarios (expediente 1: acciones 3, 15, 77, 133, 173, 174 y 203; expediente 2: acciones 47 y 117; expediente 7: acciones 1, 12, 29 y 108; expediente 8: acción 1; expediente 9: acciones 112 y 431; expediente 10: acciones 3 y 4).

Hay que decir, sin embargo, que en ningún caso estas diferencias significan que los alumnos dejen de ser subvencionables³¹ o que el SOC haya subvencionado un número de horas superiores a las otorgadas en la resolución.

 De acuerdo con el contenido de las "fichas de los expertos" incluidas en los expedientes, en las que se indica las titulaciones y la experiencia de cada uno de los docentes que participaron en las acciones fiscalizadas, se ha observado que algunos de ellos no cumplían los requisitos establecidos en el Fichero de especialidades del SOC para la correspondiente especialidad formativa. Así, se han observado las siguientes incidencias:

^{31.} Son subvencionables aquellos alumnos que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa (artículo 11 de las Bases).

- El docente presentaba una experiencia profesional inferior a la mínima requerida para la especialidad (expediente 2: acción 182; expediente 3: acciones 31 y 78; expediente 4: acción 19; expediente 5: acción 6; expediente 7: acción 29; expediente 8: acciones 1 y 2; expediente 9: acciones 566, 222, 245 y 414).
- La experiencia docente era inferior a la requerida (expediente 3: acción 70; expediente 9; acciones 297, 425 y 414).
- El contenido de la ficha del experto no indicaba la antigüedad de las licencias requeridas (expediente 5: acción 6).
- El docente no cumplía el nivel académico requerido (expediente 7: acción 12).
- Además, en opinión de la Sindicatura de Cuentas, en algunos casos la capacitación profesional equivalente de los docentes no está directamente relacionada con el contenido del curso (expediente 1: acción 15; expediente 2: acciones 117 y 138; expediente 3: acciones 102, 31 y 78; expediente 4: acción 12; expediente 5: acción 6; expediente 9: acción 566).
- El SOC ha excedido el plazo máximo para la revisión de la cuenta justificativa, que es de seis meses desde la finalización del plazo que tiene el beneficiario para presentar la justificación.³² El plazo oscila entre siete y treinta y cuatro meses. Además, el expediente 5, a la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014), todavía estaba en trámite de revisión.
- La justificación del grado de dedicación del personal propio del beneficiario a funciones de apoyo interno de las acciones formativas subvencionadas no permite su verificación.
 La justificación es un informe en el que el beneficiario pone de manifiesto que la imputación se ha realizado en función de las horas de dedicación a las acciones.
- Para las convocatorias de 2009 y 2010 el SOC no tenía establecido un procedimiento de control sobre la presentación de tres ofertas de varios proveedores para aquellos gastos subvencionables para el suministro de bienes y prestación de servicios superiores a 12.000 €. Con todo se ha observado que para los expedientes 2, 7 y 10 el SOC requirió a los beneficiarios la presentación de las tres ofertas, en el caso de los expedientes 7 y 10 por aquellos gastos superiores a 12.000 € y en el caso del expediente 2 únicamente para las facturas superiores a 12.000 €.
- Excepto para el expediente 3, ninguno de los expedientes incluye un listado de los controles efectuados en relación con la justificación económica presentada por el beneficiario; por lo tanto, no se ha podido verificar el alcance de las revisiones efectuadas por los técnicos del SOC sobre los gastos subvencionados.

^{32.} Artículo 13 de la Orden 395/2008, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de PAE que gestiona el SOC.

3) Observaciones específicas a los expedientes

- La resolución de otorgamiento de la ayuda fue firmada por la directora territorial de Barcelona cuando la competencia era del director del SOC.
- En el expediente no consta ningún documento en el que el beneficiario solicite y el SOC autorice la realización de un número de horas diarias de prácticas no laborales en empresas fuera de la duración de la acción formativa superior al número de horas máximas diarias establecidas en las bases (seis horas) (artículo 31 de las Bases).
- El seguro contratado para la acción 173 no cubría a la totalidad de los alumnos que participaron en la acción formativa. Del mismo modo, para la acción 133 el seguro no cubrió la totalidad del calendario de la acción formativa.
- El precio/hora de los docentes que participaban en una misma acción formativa muestra diferencias superiores al 100% (acciones 3, 15, 133 y 203).
- El SOC subvencionó gastos que se produjeron durante el mes anterior o posterior a la ejecución de las acciones formativas sin que el beneficiario justificara la necesidad de que esos gastos se produjesen durante aquel período o la imposibilidad de generarlos durante el período de ejecución de las acciones; esta justificación es requerida por el artículo 14.5 de las Bases.
- Para las acciones 15, 77, 133 y 173 las horas de docencia que se señalan en la justificación económica son superiores a las que constan en las hojas de temporalización de los expertos (justificación técnica) que a la vez coinciden con las horas requeridas en la resolución de otorgamiento. Aunque el importe de la ayuda pagada ha sido el que consta en la resolución, no hay evidencia fehaciente de las horas realizadas según la justificación económica y de si estas han sido necesarias para justificar el importe cobrado.
- Aunque durante el período de prácticas en empresas dentro de la duración de la acción formativa la docencia³³ fue realizada por expertos diferentes de los que se indican en la relación de facturas de la cuenta justificativa, el SOC ha considerado como subvencionable la totalidad de este gasto (acción 203).
- El beneficiario presentó un recurso de reposición contra la resolución de revocación parcial del SOC en agosto de 2013. A la fecha de finalización del trabajo de campo de fiscalización (junio de 2014) el SOC todavía no había resuelto este recurso, superando

así el plazo máximo establecido por el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (un mes).

- Para la acción 70 el beneficiario ejecutó una especialidad formativa diferente de la indicada en la resolución de otorgamiento sin que en el expediente conste ninguna autorización de modificación por parte del SOC (artículo 16.3 de la convocatoria de 2010).
- El expediente de la acción 170 no contiene ningún documento que permita comprobar que se ha verificado que los alumnos cumplen con las condiciones físicas mínimas requeridas en el programa formativo.³⁴
- Las declaraciones de baja de los alumnos de las acciones formativas 2, 47, 75 y 138 no están firmadas.
- En el expediente no consta ningún documento en el que el beneficiario solicite y el SOC autorice la realización de un número de horas diarias de prácticas no laborales en empresas fuera de la duración de la acción formativa superior al número de horas máximas diarias establecidas en las bases (seis horas) (artículo 31 de las Bases).
- El beneficiario ha incumplido el compromiso de la realización de la totalidad de las prácticas no laborales en empresas fuera de la acción formativa que se indicaban en la solicitud (acción 117). El SOC no revocó ningún importe de la ayuda y en el expediente no se indica ninguna motivación.
- El beneficiario presentó la cuenta justificativa fuera del plazo máximo establecido en las Bases sin que en el expediente conste autorización alguna por parte del SOC.
- La cuenta justificativa presentada por el beneficiario detalla los costes directos agrupados por plan formativo en vez de presentarlos desglosados por acción formativa (artículo 15 de las Bases) con la excepción de los costes de docencia, que sí se presentan
 por cada acción formativa. Este hecho no permite verificar que los gastos directos
 imputados para cada acción hayan sido devengados durante su período de ejecución.
- La cuenta justificativa entregada por el beneficiario no incluye ningún informe sobre el criterio de reparto de los gastos generales tal y como prevé la Instrucción 17/2011 del SOC.³⁵ Este hecho no permite verificar la subvencionabilidad de estos

^{34.} Acción 170: ELER10_277M399 (Electricista de mantenimiento – Verificación del mantenimiento de instalaciones y máquinas de baja y media tensión) "Integridad de todos sus miembros superiores e inferiores, sistema locomotor sin alteraciones, sistema nervioso equilibrado y no tener vértigo."

^{35.} Instrucción para la revisión del desarrollo de las acciones formativas, justificación económica correspondiente y cierre de los expedientes relativos a las acciones FOAP 2009.

gastos más allá de la conformidad del informe de auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.

- El precio/hora de los docentes que participaban en una misma acción formativa muestra diferencias superiores al 100% (acciones 70, 75 y 169).
- Para las acciones 169 y 170 incluidas en el plan formativo ELER (electricidad) se ha
 observado que el SOC ha considerado subvencionable la totalidad del gasto de alquiler
 de ordenadores aunque su coste unitario mensual en función del proveedor (hay dos)
 varía en más del 311%. A pesar de esta diferencia el SOC no ha verificado si los gastos
 correspondientes al proveedor con el coste unitario superior son superiores al valor de
 mercado (artículo 31 de la LGS).
- El SOC ha considerado subvencionable la ejecución parcial de las acciones formativas (docencia, alquiler de material y alquiler de oficinas) mediante una empresa vinculada al beneficiario sin la autorización previa del SOC (artículo 29.7 de la LGS).
- Para las acciones 47, 70, 169 y 182 las horas de docencia que se señalan en la justificación económica son superiores a las que constan en las hojas de temporalización de los expertos (justificación técnica) que a la vez coinciden con las horas requeridas en la resolución de otorgamiento. Aunque el importe de la ayuda pagada ha sido el que consta en la resolución, no hay evidencia fehaciente de las horas realizadas según la justificación económica y de si estas han sido necesarias para justificar el importe cobrado.
- Aunque durante el período de prácticas en empresas dentro de la duración de la acción formativa la docencia fue realizada, según la ficha de control de asistencia y valoración final de prácticas, por expertos diferentes a los que se indican en la justificación económica, el SOC ha considerado como subvencionable la totalidad de este gasto (acción 117).
- Las bases establecen que la ejecución de las acciones formativas ha de ser realizada directamente por el beneficiario cuando este sea un centro de formación.
 - Se ha observado que a pesar de que el beneficiario es un centro de formación, la docencia correspondiente a las acciones 47, 117 y 169 fue ejecutada mediante una empresa diferente del propio beneficiario.
- Los gastos de alquiler justificados por el beneficiario son superiores al importe establecido en el contrato de alquiler que presentó el beneficiario; con todo, el SOC consideró subvencionable la totalidad de estos gastos.

Expediente 3

• En el expediente no consta la fecha en la que el SOC notificó la concesión de la ayuda.

- Aunque para la convocatoria de 2010 el SOC otorgó al beneficiario 0,79 M€ mediante dos resoluciones (3 de mayo de 2010 y 30 de julio de 2010), únicamente publicó en el DOGC la correspondiente al 3 de mayo de 2010 (0,68 M€).
- El informe de visita in situ realizado por el técnico del SOC correspondiente a la acción 70 es ininteligible.
- En la cuenta justificativa no consta ningún sello que permita conocer la fecha en que se presentó al SOC. Por lo tanto, no se ha podido verificar si fue presentado en el plazo indicado en las Bases.
- La cuenta justificativa no contiene el informe de auditoría relativo a los gastos justificados por el beneficiario.
- La relación de gastos que forman parte de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario fue presentada en un soporte informático diferente del requerido.

- El expediente no incluye el certificado de calidad vigente en materia de formación, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario.
- La solicitud presentada por el beneficiario indica que la totalidad de la formación de las acciones corresponde a formación teórica. De acuerdo con el artículo 29 de las Bases es requisito que todas las acciones incluyan formación teórica y práctica. De la documentación de seguimiento de las acciones no se ha podido comprobar que las acciones hayan incluido formación práctica.
- El seguro contratado para la acción 8 no cubría a la totalidad de los alumnos que participaron en la acción formativa.
- El SOC subvencionó gastos que se produjeron durante el mes anterior o posterior a la ejecución de las acciones formativas sin que el beneficiario justificara la necesidad de que esos gastos se produjesen durante aquel período o la imposibilidad de generarlos durante el período de ejecución de las acciones; esta justificación es requerida por el artículo 14.5 de las Bases.
- Para las acciones 3 y 12 las horas de docencia señaladas en la justificación económica son superiores a las que constan en las hojas de temporalización de los expertos (justificación técnica) que a la vez coinciden con las horas requeridas en la resolución de otorgamiento. Aunque el importe de la ayuda pagada ha sido el que consta en la resolución, no hay evidencia fehaciente de las horas realizadas según la justificación económica y de si estas han sido necesarias para justificar el importe cobrado.

Expediente 5

- El expediente no incluye el certificado de calidad vigente en materia de formación, por consiguiente no se ha podido verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario.
- En el expediente no hay constancia de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.
- Según la cuenta justificativa, para la acción 11 el beneficiario ejecutó una especialidad formativa diferente de la indicada en la resolución de otorgamiento sin que en el expediente conste ninguna autorización de modificación por parte del SOC,³⁶ como se requiere en la convocatoria.
- El beneficiario presentó la cuenta justificativa fuera del plazo indicado en las Bases sin que en el expediente conste autorización alguna por parte del SOC.
- La cuenta justificativa presentada por el beneficiario detalla los costes directos agrupados por plan formativo en vez de presentarlos desglosados por acción formativa (artículo 15 de las Bases). Este hecho no permite verificar que los gastos directos imputados para cada acción formativa se hayan devengado durante su período de ejecución, así como que el número de horas de docencia justificadas (justificación económica: relación de gastos) no superen el número de horas efectivamente realizadas (justificación técnica: hojas de temporalización del programa).
- La cuenta justificativa no incluye ningún informe sobre el criterio de reparto de los gastos generales tal y como prevé la Instrucción 17/2011. Este hecho no permite verificar la subvencionabilidad de estos gastos más allá de la conformidad del informe de auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.

- El SOC aceptó la solicitud de la ayuda aunque esta fue presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria de 2009.
- El certificado de calidad en materia de formación presentado por el beneficiario y los certificados de solidez de las direcciones donde debían realizarse las acciones no estaban vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.
- La solicitud presentada por el beneficiario, de acuerdo con el contenido de las fichas de las acciones, indica que la formación de las acciones 1, 5, 8, 43, 49, 61 y 262 corres-

^{36.} Especialidad formativa según la resolución: TMVC40 (Conductor de autobús). Especialidad formativa según la cuenta justificativa: TMVC41 (Conductor de vehículos clase D).

ponde a formación teórica. De acuerdo con el artículo 29 de las Bases es requisito que todas las acciones incluyan formación teórica y práctica. De la documentación de seguimiento de las acciones no se ha podido comprobar que las acciones hayan incluido formación práctica.

- El contenido de la solicitud correspondiente a la versión entregada en papel y la versión mecanizada a través del GIA muestra un número de alumnos diferente para cada una de las acciones. Contrariamente a lo establecido por el artículo 3.2.2 de la circular 5/2008³⁷ se ha observado que el SOC ha considerado como correctos los datos introducidos en el GIA, en vez de los datos correspondientes al soporte papel, sin que conste motivación alguna en el expediente. Si se hubiese considerado el número de alumnos indicado en la versión papel, la puntuación de la solicitud hubiese sido inferior.
- Durante el proceso de valoración de las solicitudes³⁸ el beneficiario solicitó que se revisara la puntuación del criterio b.1 (informe valorativo de las entidades) que había elaborado el técnico del SOC. Aunque inicialmente el técnico y el director de la oficina territorial del SOC se ratificaron en su valoración, finalmente el técnico revaloró el criterio b.1, aceptando parcialmente las alegaciones presentadas por el beneficiario.

A fin de garantizar el principio de igualdad de todos los solicitantes el SOC debería haber indicado al beneficiario que presentara las alegaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de la convocatoria de 2009, es decir, una vez el SOC hubiera comunicado la resolución de otorgamiento o denegación de las ayudas y no durante el proceso de valoración.

- Los comprobantes justificativos de los seguros de los alumnos contratados por el beneficiario no permiten identificar que correspondan a los cursos subvencionados por el
 SOC. Estos comprobantes únicamente indican que la actividad asegurada corresponde
 a cursos de formación de manera genérica, sin especificar los cursos que corresponden a la convocatoria FOAP 2009.
- Aunque durante el período de prácticas en empresas dentro de la acción formativa la docencia fue realizada, según la ficha de control de asistencia y valoración final de prácticas, por expertos diferentes a los que se indican en la justificación económica, el SOC ha considerado como subvencionable la totalidad de este gasto (acción 249).

^{37.} Instrucción de tramitación de las convocatorias y solicitudes de los programas de cualificación profesional que se resuelven mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

^{38.} El GIA permite que los solicitantes puedan consultar el proceso de valoración de las solicitudes a medida que este se está desarrollando, es decir, antes de que el SOC resuelva los otorgamientos y/o las denegaciones de las ayudas.

• El beneficiario presentó las alegaciones contra la revocación parcial de la ayuda más allá del plazo establecido en la resolución de revocación. Aun así, el SOC las estimó parcialmente.

Expediente 7

• Aunque el beneficiario presentó un recurso de alzada contra el proceso de otorgamiento de las ayudas en el cual alegaba que el SOC había valorado incorrectamente el criterio c.2.1 (programación de todos los contenidos de una especialidad), el SOC desestimó las alegaciones presentadas aduciendo el hecho de que se trataba de una valoración objetiva y que, por lo tanto, si la puntuación había sido de 0 puntos era porque había solicitado menos del 50% de las especialidades del plan formativo.

A partir de la revisión por parte de la Sindicatura de Cuentas de la solicitud del beneficiario se ha observado que el SOC valoró incorrectamente este criterio.

- Aunque para la convocatoria de 2010 el SOC otorgó al beneficiario 0,78 M€ mediante dos resoluciones (3.5.2010 y 11.11.2010), únicamente publicó en el DOGC la correspondiente al 3.5.2010 (0,57 M€).
- Las declaraciones de baja de los alumnos de las acciones formativas 12, 56 y 108 no están firmadas.
- El SOC autorizó la inscripción de cuatro alumnos en acciones que corresponden a especialidades diferentes.³⁹ De acuerdo con el artículo 6.3 de la convocatoria, un alumno únicamente puede inscribirse en diferentes acciones formativas de la misma especialidad.
- Para la acción 56 la resolución de otorgamiento preveía la realización de prácticas no laborales en empresas fuera de la acción formativa. Se ha observado que únicamente siete de los catorce alumnos realizaron estas prácticas, sin que en el expediente se indique ninguna motivación de la falta de realización de las prácticas para el resto de los alumnos.
- La documentación justificativa incluida en el expediente no contiene el justificante de pago del seguro de los alumnos.
- La cuenta justificativa presentada por el beneficiario detalla los costes directos agrupados por plan formativo en vez de presentarlos desglosados por acción formativa

^{39.} Acción 29: IFCl21FT (Comunicaciones informáticas: administración de redes *wireless*). Acción 108: ELET12_M04 (Localización de averías en equipos y sistemas informáticos).

(artículo 15 de las Bases). Este hecho no permite verificar que los gastos directos imputados para cada acción formativa se hayan devengado durante su período de ejecución, así como que el número de horas de docencia justificadas (justificación económica: relación de gastos) no superen el número de horas efectivamente realizadas (justificación técnica: hojas de temporalización del programa).

- La cuenta justificativa entregada por el beneficiario no incluye ningún informe sobre el criterio de reparto de los gastos generales tal y como prevé la Instrucción 17/2011. Este hecho no permite verificar la subvencionabilidad de estos gastos más allá de la conformidad del informe de auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.
- No se ha podido comprobar que el beneficiario presentase la relación de gastos en el soporte electrónico indicado en la Guía para la justificación económica. Únicamente se ha podido comprobar su presentación en soporte papel.
- El SOC ha considerado subvencionables 9.452 € correspondientes a gastos pagados fuera de la fecha límite establecida en la normativa (artículo 6.2 de la Orden TRE/395/2008, modificada por la Orden TRE/260/2009, por la cual se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de PAE que gestiona el SOC).

- El SOC aceptó la solicitud de la ayuda aunque fue presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria de 2009.
- La documentación que se adjunta a la solicitud que consta en el expediente no contiene el certificado de calidad vigente en materia de formación.
- La solicitud presentada por el beneficiario, según el contenido de las fichas de las acciones, indica que la formación de las acciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 corresponde a formación teórica. De acuerdo con el artículo 29 de las Bases es requisito que todas las acciones incluyan formación teórica y práctica. De la documentación de seguimiento de las acciones no se ha podido comprobar que las acciones hayan incluido formación práctica.
- El precio/hora de los docentes que participaban en la acción 4 muestra diferencias superiores al 100%.
- El SOC subvencionó gastos que se produjeron durante el mes anterior o posterior a la ejecución de las acciones formativas sin que el beneficiario justificara la necesidad de que esos gastos se produjesen durante aquel período o la imposibilidad de generarlos durante el período de ejecución de las acciones; esta justificación es requerida de acuerdo con el artículo 14.5 de las Bases.

• Para la acción 9 las horas de docencia que se señalan en la justificación económica son superiores a las que constan en las hojas de temporalización de los expertos (justificación técnica) que a la vez coinciden con las horas requeridas en la resolución de otorgamiento. Aunque el importe de la ayuda pagada ha sido el que consta en la resolución, no hay evidencia fehaciente de las horas realizadas según la justificación económica y de si estas han sido necesarias para justificar el importe cobrado.

- El SOC aceptó la solicitud de la ayuda aunque fue presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria de 2010.
- El expediente no contiene los certificados de solidez de las direcciones donde se realizan las acciones formativas que deben acompañar a la solicitud; por consiguiente no se ha podido verificar el cumplimiento de este requisito.
- El contenido de la solicitud correspondiente a la versión entregada en papel y la versión mecanizada a través del GIA muestra diferencias respecto al número de acciones correspondientes a dos planes formativos. El SOC ha considerado como correctos los datos introducidos en el GIA en vez de los datos correspondientes al soporte papel sin que conste ninguna motivación en el expediente.⁴⁰
- El certificado de calidad en materia de formación presentado por el beneficiario no estaba vigente en el momento de la concesión de la ayuda.
- La solicitud presentada por el beneficiario indica, según el contenido de las fichas de las acciones, que la formación de todas las acciones fiscalizadas corresponde a formación teórica. De acuerdo con el artículo 29 de las Bases es requisito que todas las acciones incluyan formación teórica y práctica. De la documentación de seguimiento de las acciones no se ha podido comprobar que las acciones hayan incluido formación práctica.
- La fecha de notificación de la concesión de la ayuda supera el máximo de diez días desde el momento de la resolución.
- El SOC publicó parcialmente en el DOGC la ayuda otorgada (2,46 M€), quedando por publicar la concesión de 0,04 M€ como consecuencia de la rectificación de oficio sobre la valoración de la solicitud que había realizado el propio SOC.

^{40.} El artículo 3.2.2 de la Circular 5/2008, de tramitación de las convocatorias y solicitudes de los programas de cualificación profesional que se resuelven mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, establece que "los datos mecanizados deberán coincidir con los datos entregados en soporte papel por registro. En caso de no coincidir prevalecen los datos en soporte papel."

- El beneficiario presentó la justificación económica fuera del plazo indicado en las Bases.
- Para la acción 297 el beneficiario ejecutó una especialidad formativa diferente de la indicada en la resolución. En el expediente no consta ninguna autorización de modificación por parte del SOC, lo que se requiere en la convocatoria.

Expediente 10

- La solicitud que hay en el expediente no contiene la siguiente documentación: certificado de calidad vigente en materia de formación, certificados de solidez de las direcciones donde se realizan las acciones formativas y copia de los poderes en los que se acrediten las facultades de representación de los signatarios.
- La notificación de la concesión de la ayuda excedió el plazo máximo de diez días desde la fecha de la resolución.
- El SOC publicó parcialmente en el DOGC la ayuda otorgada (0,02 M€), quedando por publicar la concesión de 0,18 M€ como consecuencia de la rectificación de oficio sobre la valoración de la solicitud que había realizado el propio SOC.
- El SOC dio el visto bueno a un convenio de prácticas de la acción 3 donde constaba un alumno que no correspondía a esa acción. Por otro lado, uno de los alumnos que estaba inscrito en la acción realizó las prácticas sin que su nombre figurara en ninguno de los convenios.
- La resolución de otorgamiento de la ayuda indica una única aula (Aula Teórica de Cursos de la calle Aragó, 227, de Barcelona) para la ejecución de las acciones 3 y 6 y las acciones 4 y 13.

A partir de la justificación técnica de estas acciones (control de firmas de los alumnos y fichas de calendario de las acciones) se ha observado que el beneficiario realizó las acciones 3 y 6 y las acciones 4 y 13 en los mismos días y horas en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2010 y el 18 de octubre de 2010. Hay que decir que la documentación de seguimiento de las acciones no especifica en qué aulas se realizaban estas acciones formativas.

• La cuenta justificativa presentada por el beneficiario detalla los costes directos agrupados por plan formativo en vez de presentarlos desglosados por acción formativa (artículo 15 de las Bases). Este hecho no permite verificar que los gastos directos imputados para cada acción formativa se hayan devengado durante su período de ejecución, así como que el número de horas de docencia justificadas (justificación económica: relación de gastos) no superen el número de horas efectivamente realizadas (justificación técnica: hojas de temporalización del programa).

- El SOC ha considerado subvencionables 1.235 € correspondientes a gastos que fueron pagados con posterioridad a la fecha límite establecida en la normativa.
- Aunque el beneficiario presentó fuera de plazo varios justificantes acreditativos de los gastos que le habían sido requeridos, el SOC los aceptó.
- En el expediente no consta el acuse de recibo por parte del beneficiario de la resolución de inicio del expediente de revocación de la ayuda.

4) Observaciones al fichero de ayudas facilitado por el SOC

El fichero de ayudas de esta línea facilitado por el SOC presenta las siguientes incidencias:

• Recoge ayudas correspondientes a otras líneas de subvenciones. Además, no incluye la estimación de los recursos de alzada presentados por los beneficiarios contra el proceso de concurrencia. También, se ha observado que existen diferencias respecto a las ayudas otorgadas según otras bases de datos como son el plan de control de la justificación económica de la convocatoria de 2009, las propuestas de otorgamiento de la comisión evaluadora de las solicitudes y los informes de la Intervención Delegada. Así:

Cuadro 11. Ayudas otorgadas de FOAP, 2009 y 2010

Concepto	2009	2010
Ayudas otorgadas según el fichero facilitado por el SOC	69.959.462	79.521.596
Ayudas que no corresponden a FOAP (a)	(292.904)	0
Duplicidades en el fichero facilitado por el SOC (b)	(312.920)	0
Ayudas otorgadas como consecuencia de la estimación de recursos (c)	950.200	944.922
Diferencias con el Plan de control (d)	80.678	0
Renuncias no incluidas en el fichero facilitado por el SOC	0	(1.789.464)
Total otorgado	70.384.516	78.677.054

Importes en euros.

Notas:

- (a) Ayudas que corresponden a otras líneas de subvenciones, convenios y becas.
- (b) Los expedientes 09/FOAP/098/0045221 y 09/FOAP/098/0045227 aparecen duplicados con beneficiarios diferentes (209.138 € y 103.782 €, respectivamente).
- (c) A partir del listado de recursos estimados facilitado por la Asesoría Jurídica del SOC. Estas ayudas han sido contabilizadas en cuentas presupuestarias correspondientes a otras líneas de subvenciones (Sectores prioritarios y emergentes, Catálogo y cualificaciones, Programas de formación y cualificación profesional, Forma y contrata).
- (d) Expedientes para los cuales el importe otorgado según el fichero facilitado por el SOC es inferior al indicado en el Plan de control: expedientes 44179, 44578, 44527 y 45105 (200.390 €). Expedientes para los cuales el importe otorgado según el fichero facilitado por el SOC es superior al indicado en el Plan de control: expedientes 44216, 44423, 44385 y 44727 (119.711 €).

Como resultado del ajuste de estas diferencias las ayudas concedidas para las convocatorias FOAP 2009 y 2010 fueron de 70,38 M€ y 78,68 M€, respectivamente. Para 2009

se observa que el SOC otorgó un importe superior al importe máximo previsto en la convocatoria (70 M€).

 Las ayudas otorgadas, según el acta de la comisión de evaluación de la convocatoria de 2010, son superiores (16.830 €)⁴¹ respecto al importe otorgado indicado en el informe de fiscalización previo a la concesión de la Intervención Delegada y respecto al fichero de ayudas del SOC. El SOC no ha justificado esta diferencia.

5) Informes del SCIPA

Además de las observaciones resultantes de la fiscalización por parte de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el SCIPA y el Área de Justificación Económica del SOC elaboraron varios informes correspondientes a las ayudas otorgadas para las convocatorias de la línea FOAP para las convocatorias de 2009 y 2010, así:

 De acuerdo con el artículo 19.5 de las Bases el SOC realizó un plan de control para la revisión de las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios que complementaba la revisión administrativa de los expedientes de subvención FOAP para la convocatoria de 2009. El resultado de este plan de control fue de un porcentaje de error del 11,4% sobre el importe otorgado.

Respecto a la convocatoria de 2010, a la fecha de elaboración de este informe el SOC todavía está realizando las pruebas de control.

En cumplimiento de las funciones recogidas en el apartado b del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, el SCIPA elaboró un informe sobre las operaciones correspondientes a la convocatoria de 2010.

Las irregularidades detectadas por el SCIPA fueron las siguientes:

- Carencias en la justificación de los porcentajes de imputación de los gastos directos del personal adscrito al proyecto.
- Gastos no elegibles por estar fuera del período elegible.
- Errores en el importe de la factura justificada.
- Pago a un sujeto diferente del emisor de la factura.
- Falta de un plan de verificación in situ (contenidos y resultados).

Como se observa, la mayoría de las observaciones coinciden con las incidencias resultantes de la fiscalización de la muestra efectuada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

2.3.6. Línea Proyectos innovadores (2010)

2.3.6.1. Datos de la convocatoria

Por la Orden TRE/293/2010, de 6 de mayo, se establecen las bases que deben regir las subvenciones para proyectos innovadores cofinanciadas por el FSE y se abre la convocatoria para 2010, y por la Orden TRE/340/2010, de 16 de junio, de modificación de la Orden TRE/293/2010, se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Las bases regulan las subvenciones para la realización de proyectos innovadores para la mejora de la calidad del empleo y la cohesión social que se desarrollen en el marco del Programa operativo del FSE de Cataluña 2007-2013, y para la realización de proyectos ocupacionales y de desarrollo local complementarios a la Ley de barrios y al Plan de iniciativas de dinamización comarcal en el marco del mismo programa operativo.

Pueden ser entidades beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo actuaciones para la mejora de la calidad del empleo en Cataluña de acuerdo con los ejes estratégicos fijados en las Bases.

Así, los proyectos subvencionables deben tener como finalidad fundamental la mejora de la calidad del empleo y la cohesión social en Cataluña y deben incidir en aspectos como la estabilidad, el nivel de cualificación, la seguridad, la igualdad de oportunidades, la integración de los colectivos con mayores dificultades, el equilibrio territorial, la competitividad de las empresas y el apoyo de la actividad económica, especialmente el impulso de sectores emergentes y el fomento del emprendimiento. Los proyectos deben ser innovadores, integrales, sostenibles en el tiempo y susceptibles de ser transferidos y deben demostrar su viabilidad técnica y económica.

En las solicitudes hay que definir las actuaciones para la correcta ejecución de los proyectos y estas deben enmarcarse en una de las prioridades establecidas (artículo 5 de las Bases) que a la vez deben responder a alguno de los siguientes cinco ejes estratégicos:

- Cambios estructurales en sectores y empresas. Mejora de la empleabilidad, la cualificación profesional y la competitividad.
- Impulso y desarrollo de sectores emergentes de alto valor añadido.
- Cambios estructurales hacia la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Fomento de emprendimiento innovador y de calidad.
- Equilibrio territorial y cohesión social.

La cuantía subvencionable es hasta el 75% del coste total elegible del proyecto (100% si lo establece la convocatoria), un 50% a cargo del FSE y la cuantía restante a cargo del SOC.

En el artículo 8 se regulan los gastos directos e indirectos que son subvencionables y se establece que se puede subcontratar parcialmente la ejecución del proyecto con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. La valoración de las solicitudes consta de dos fases: fase de valoración técnica (85% de la puntuación total del proyecto) y fase de concurso (15% de la puntuación total del proyecto).

La dotación es de 11.500.000 € con cargo a los presupuestos del SOC correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2102.

En el Anexo IV se detallan los expedientes seleccionados para la fiscalización.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el estado de los expedientes fiscalizados es el siguiente:

Cuadro 12. Estado de los expedientes de Proyectos innovadores (2010)

Expediente	Importe otorgado	Importe revocado	Importe renunciado	Importe liquidado (d)	Estado del expediente
1	200.700	0	0	200.700	(a)
2	415.780	0	0	332.624	(c)
3	500.374	0	0	400.299	(c)
4	600.000	0	0	480.000	(b)
5	534.324	0	0	427.459	(c)
6	548.510	0	0	438.808	(c)
7	655.468	0	0	524.374	(b)
8	453.525	0	0	362.820	(b)
9	292.556	0	0	234.044	(c)
10	549.784	0	0	439.827	(c)
Total	4.751.021	0	0	3.840.955	

Importes en euros.

Notas:

- (a) El expediente está finalizado.
- (b) El SOC está revisando la justificación económica presentada por el beneficiario.
- (c) En el expediente no consta que los beneficiarios hayan presentado la justificación económica.
- (d) Excepto en el caso del expediente 1, para el cual se ha liquidado el 100% de la ayuda otorgada, para el resto de los expedientes el SOC únicamente ha liquidado el 80% de la ayuda en concepto de anticipo, ya que todavía están siendo revisados.

2.3.6.2. Observaciones

De la revisión efectuada hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Observaciones generales a los expedientes

Solicitudes y resoluciones

• El SOC no realiza comprobaciones (de muestreo o exhaustivas) para validar las declaraciones responsables (cumplimiento de ciertos requisitos, falta de concurrencia con

otras ayudas, acreditaciones para acogerse a *minimis*) que acompañan a las solicitudes presentadas por los beneficiarios.

- Las entidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1984, de la Sindicatura de Cuentas⁴² deben ajuntar a la solicitud el acuerdo del órgano de gobierno que aprueba la solicitud de la subvención para esta convocatoria y de la reserva de partida presupuestaria necesaria para llevar a cabo el proyecto; en cinco de los diez expedientes la documentación de la reserva de crédito no se presentó y tampoco se les requirió.
- Respecto a los informes de valoración de las solicitudes:
 - Para cuatro de los criterios de valoración establecidos en las bases, se ha observado que en los informes se puntúan subcriterios que no constan en las bases ni tampoco en la convocatoria.
 - Las puntuaciones otorgadas para cada uno de los criterios no están suficientemente motivadas, a juicio de la Sindicatura.
 - De acuerdo con las bases se establecen unos criterios para la primera fase de valoración de fase técnica y otros para la valoración de la segunda fase de concurso; de la documentación facilitada no se obtiene evidencia de la valoración de los criterios en fase de concurso y, por lo tanto, tampoco de la motivación; solo consta la puntuación final.
 - Para seis de los diez expedientes revisados, los informes de valoración de la fase técnica no están firmados; por lo tanto, no se ha podido verificar que los proyectos hayan sido valorados por la unidad competente en función del eje de actuación del proyecto.
 - El SOC denegó parcial o totalmente la subvención para alguna de las actuaciones (en seis de los diez expedientes) sin que conste la propuesta de denegación en el informe de valoración de los técnicos, como requieren las bases.
- Respecto al contenido de la resoluciones:
 - Las resoluciones de los expedientes 3, 5, 6, 9 y 10⁴³ no identifican a las entidades solicitantes a las que se concede la subvención. En las resoluciones únicamente se indica el nombre de la entidad promotora del proyecto subvencionado y que, de acuerdo con el artículo 10.2 de las Bases, es la representante del proyecto.
 - Las resoluciones de otorgamiento de los expedientes 1, 3, 6 y 9 no permiten identificar claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

^{42.} Actualmente Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

^{43.} A raíz de las alegaciones se han eliminado de la observación los expedientes 4, 7 y 8.

Así se ha observado que para los expedientes en los que el SOC denegó parcialmente algunas de las actuaciones solicitadas (expedientes 1, 3, 6 y 9) las resoluciones no indican qué parte de estas actuaciones no son subvencionadas.

• Los beneficiarios de aquellos expedientes para los cuales el SOC denegó parcial o totalmente algunas de las actuaciones solicitadas (expedientes 1, 3, 6 y 9 y expedientes 2, 3 y 7, respectivamente), reformularon las solicitudes posteriormente a la comunicación de la resolución de otorgamiento (en la que también se deniegan las demás actuaciones solicitadas) a fin de ajustarse a su contenido, tal y como preveían las Instrucciones de inicio y seguimiento de PIN del SOC. En ningún caso el proceso de reformulación de las solicitudes estaba previsto en las bases (artículo 27 de la LGS).

Justificación

- El SOC no constituyó el Comité de Seguimiento que debía analizar la evolución general y seguimiento de los proyectos.
- El SOC no disponía de un plan de visitas que permitiera conocer la totalidad de las actuaciones que debían revisarse, los criterios de selección que se utilizaron así como los aspectos que había que revisar.
- En el mes de junio de 2014, salvo para el expediente 1, el SOC todavía está realizando la revisión de las cuentas justificativas (la última presentada por un beneficiario es del 29 de febrero de 2012). Se está incumpliendo ampliamente el plazo máximo de revisión, que es de seis meses desde la presentación de la cuenta justificativa.

De acuerdo con las bases, para efectuar el segundo pago (25%) a partir del segundo trimestre de 2011⁴⁴ era preciso que la entidad hubiera presentado en los dos primeros meses de 2011 la justificación económica parcial de las actuaciones ejecutadas y finalizadas hasta el 31 de diciembre de 2010. El SOC autorizó incorrectamente el pago de este segundo anticipo, ya que en nueve de los diez expedientes no hay ningún importe justificado.⁴⁵

El cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social antes de proceder al pago final solo se ha podido constatar para aquellos expedientes que presentan informe de auditoría de la cuenta justificativa (cuatro de seis expedientes), puesto que en los expedientes no hay ningún certificado de acreditación de dicho requisito.

^{44.} Las bases prevén el pago de la ayuda en tres plazos: el 55% en el momento de comunicar el inicio del proyecto subvencionado, el 25% durante el primer trimestre de 2010 (siempre que el beneficiario haya presentado la justificación económica parcial de las acciones ejecutadas y finalizadas hasta el 31 de diciembre de 2010) y el 20% una vez el SOC haya verificado que el proyecto se ha realizado correctamente.

^{45.} A raíz de las alegaciones se ha eliminado el texto final de la observación.

2) Observaciones específicas de los expedientes

Expediente 4

- En la documentación de la solicitud falta el Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba la solicitud de la subvención (al tratarse de una entidad sometida al ámbito de actuación de la Sindicatura) [...].⁴⁶
- El informe de auditoría de la cuenta justificativa de los gastos subvencionables no especifica los imputables a cada una de las entidades que forman el partenariado, tal y como se requiere en el Manual de soporte para la imputación de gastos; solo aparecen detallados por tipología de gasto.

Expediente 5

• En el expediente falta el certificado de comunicación de la resolución al beneficiario.

Expediente 6

- Para tres de los cinco beneficiarios del proyecto subvencionado (UGT, CCOO y Asociación de Empresarios de L'Hospitalet), en el expediente falta diversa documentación que forma parte de la solicitud (poderes de representación, NIF, escritura de constitución/estatutos y declaración responsable sobre las remuneraciones del personal directivo).
- [...]⁴⁷

Expediente 8

- [...]⁴⁸
- [...]⁴⁹
- En cuanto al pago del segundo anticipo (25%), además de la observación indicada anteriormente (autorización sin ningún importe justificado), también se ha observado que cuatro de las entidades socias presentaron certificados en los que constaba que no

^{46.} Se ha eliminado el texto final de la observación. En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado la documentación que faltaba.

^{47.} Se ha eliminado la observación. En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado la documentación que faltaba.

^{48.} A raíz de las alegaciones se ha eliminado la observación.

^{49.} Se ha eliminado la observación. En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado la documentación que faltaba.

estaban al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social; aun así, se procedió al pago del anticipo.

Expediente 9

• El convenio de colaboración entre las entidades que deben llevar a cabo las actuaciones del proyecto tiene fecha posterior a la fecha máxima de entrega establecida por las Instrucciones de inicio y seguimiento de las ayudas PIN 2010-2011.

Expediente 10

 No hay constancia de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo que no se puede verificar si se presentó en plazo.

3) Informe del SCIPA

Además de las observaciones resultantes de la fiscalización por parte de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, hay que indicar que el SCIPA del SOC elaboró un informe de comprobación en cumplimiento del artículo 60, apartado b, del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 para la convocatoria de 2010 (informe de 15 de noviembre de 2013). La tasa de error resultante de las irregularidades detectadas en los expedientes de la muestra de control fue del 100% y el riesgo detectado en el control de sistemas fue alto; así el SCIPA propuso una corrección financiera del 100% y que el SOC no certificara ningún importe al FSE, a lo que el SOC accedió. Las irregularidades detectadas fueron las siguientes:

- Falta de acreditaciones de los pagos.
- Falta de acreditación de las condiciones para acogerse a *minimis*.
- Gastos fuera del período como consecuencia de cambios en las resoluciones de otorgamiento.
- Incumplimientos de requisitos para la subcontratación de la ejecución del proyecto.
- Consulta de tres ofertas a proveedores inconsistentes o poco fiables.

Puesto que en seis de los diez expedientes no consta que los beneficiarios hayan presentado la justificación económica y que para tres de los diez expedientes el SOC todavía las está revisando, no se pueden evaluar las incidencias detectadas por el SCIPA.

2.3.7. Otras ayudas

El detalle de expedientes fiscalizados correspondientes a convenios y ayudas directas otorgadas durante los ejercicios 2009 y 2010 es el siguiente:

Cuadro 13. Estado de los expedientes de otras ayudas

Ref.	Concepto y fecha de otorgamiento	Beneficiario	Importe otorgado	Importe revocado	Importe liquidado	Estado del expediente
1	Prórroga proyecto de UPD Asistencia técnica a los Agentes Sociales en los procesos de concertación 08/U/3/2 (prórroga 2ª fase) (Resolución de 9 de julio de 2009)	CCOO	536.631	(87.077)	449.554	(a) (d)
2	Prórroga proyecto de UPD Asistencia técnica a los Agentes Sociales en los procesos de concertación 08/U/3/1 (prórroga 2ª fase) (Resolución de 3 de julio de 2009)	UGT	670.623	(82.206)	588.417	(a) (d)
3	Programa PROFIT (Convenio de 18 de diciembre de 2009)	COPCA	50.000	0	50.000	(b)
4	Desarrollo de un proyecto para la formación en administración de empresas para el año 2010 (Convenio de 1 de septiembre de 2010)	Fundació privada Inform	2.288.261	0	2.288.261	(c)

Importes en euros.

Notas:

- (a) El expediente está finalizado.
- (b) A pesar de que los técnicos del SOC han finalizado la revisión del expediente y han propuesto la revocación de la ayuda, a la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014) el SOC no había iniciado el procedimiento de reintegro.
- (c) A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2014), el SOC está revisando la justificación económica presentada por el beneficiario.
- (d) En la fiscalización de los expedientes seleccionados se han observado incidencias que pueden dar lugar a la revocación de las ayudas y que no han sido consideradas por el SOC en el momento de cerrar el expediente.

A continuación se indican las observaciones específicas para cada uno de los expedientes fiscalizados. Los expedientes 1 y 2 se tratan de forma conjunta ya que fueron solicitados, tramitados y justificados de acuerdo con la misma normativa.

1) Expedientes 1 y 2

Hay que decir que la Sindicatura de Cuentas realizó el informe 12/2012: Subvenciones recibidas por las organizaciones sindicales de Cataluña. Ejercicio 2009. Este informe abarcaba la fiscalización de las ayudas otorgadas a CCOO y a UGT que fueron pagadas en 2009 y que correspondían a la ejecución de las fases 2a y 2b del expediente 1 y a las fases 1, 2a y 2b del expediente 2.50 Puesto que la ayuda correspondiente a la fase 2b fue concedida en 2009, su fiscalización forma parte del presente informe. En el informe mencionado se pusieron de manifiesto algunas de las observaciones que han sido detectadas en la fiscalización del presente informe (fases 2b, 3 y 4 de los dos expedientes) y que son

las siguientes: la falta de publicidad de las ayudas otorgadas, la inexistencia del sello indicativo de la subvención justificada en los documentos justificativos de gasto y el adelanto de anticipos por el 100% del importe de la ayuda sin la constitución de garantías.

Las ayudas que han sido objeto de fiscalización en el presente informe corresponden a las fases 2b, 3 y 4 del proyecto, que en la práctica suponen la prórroga de las fases 1 y 2a. Así:

Cuadro 14. Fases de los expedientes 1 y 2

	CCOO (Expediente 1)			UGT (Expediente 2)		
Fases*	Calendario de ejecución	Concesión	Importe	Calendario de ejecución	Concesión	Importe
1	Junio 2008-diciembre 2008	26.05.2008	209.081	Junio 08-diciembre 08	26.05.2008	239.324
2a	Diciembre 2008–febrero 2009	18.12.2008	90.612	Diciembre 2008-enero 2009	18.12.2008	60.518
2b	Marzo 2009-junio 2009	09.07.2009	118.469	Febrero 2009–junio 2009	03.07.2009	178.805
3-4	Junio 2009-junio 2010	09.07.2009	418.162	Junio 2009-junio 2010	03.07.2009	491.818
Total			836.324			970.465

Importes en euros.

Estos expedientes están regulados por la Orden TRI/212/2005, de 27 de abril, reguladora de los programas de mejora de la cualificación profesional (en concreto, Capítulo II, sección tercera: Unidades de promoción y desarrollo), modificada por la Orden TRI/245/2007, de 29 de junio.

De la revisión efectuada hay que destacar las siguientes observaciones:

Concesión

- En opinión de la Sindicatura, el SOC motivó la concesión de las ayudas de los expedientes 1 y 2 basándose en unos criterios⁵¹ diferentes de los establecidos en el artículo 34 de la Orden TRI/212/2005.⁵²
- Los proyectos de los expedientes 1 y 2 ya habían sido subvencionados por el SOC por un período de ocho y siete meses respectivamente (fases 1 y 2a) con posibilidad de prórroga hasta alcanzar los doce meses (fase 2b). En el momento en el que los bene-

^{*} Las fases 1, 2a y 2b corresponden al estudio de la concertación territorial en el territorio. Las fases 3 y 4 corresponden a la elaboración de un estudio socioeconómico que aporte valor a los procesos de evaluación, diagnóstico y planificación de estrategias territoriales.

^{51.} Criterios utilizados por el SOC: el proyecto se enmarca dentro de las UPD; los beneficiarios son agentes sociales que firmaron el Acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad del empleo y la competitividad de la economía catalana; acredita amplia experiencia en planificación, programación, desarrollo y gestión de las PAE.

^{52.} Criterios establecidos por TRI/212/2005: efecto multiplicador de los proyectos, impacto de los proyectos y necesidad de los mismos, interrelación de los proyectos entre las diferentes PAE, carácter innovador y participación de las instituciones y administraciones así como de los diferentes agentes sociales.

ficiarios solicitaron la prórroga correspondiente a la fase 2b, también solicitaron una extensión de la prórroga para doce meses más (fases 3 y 4).⁵³

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Orden TRI/212/2005 los proyectos se deben entender finalizados una vez transcurrida la duración determinada en la resolución de otorgamiento; en estos casos, doce meses (fases 1, 2a y 2b). La Sindicatura entiende que el SOC no debería haber considerado la prórroga de las ayudas (fases 3 y 4) como motivo de concesión.

• Las ayudas de los expedientes 1 y 2 fueron autorizadas previamente, por Acuerdo de Gobierno, al ser superiores a 0,30 M€, pero no fueron publicadas en el DOGC.

Justificación

 Respecto al expediente 2, en algunos justificantes⁵⁴ de gasto originales presentados por los beneficiarios no consta ningún sello indicativo de la subvención que se justifica así como si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención (artículo 6 de la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de PAE que gestiona el SOC).

Tampoco hay ningún sello indicativo del momento en el que los beneficiarios entregaron la documentación justificativa de cada una de las fases del proyecto; por lo tanto, no se ha podido verificar que el SOC hubiese revisado esta documentación en un plazo máximo de seis meses (artículo 13.2 de la Orden TRE/395/2008).⁵⁵

- El SOC no deja constancia de las revisiones efectuadas en cuanto a la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.
- A partir de la revisión de la justificación económica presentada por los beneficiarios se han observado las siguientes incidencias respecto a los gastos que el SOC ha considerado como subvencionables:
 - La justificación no incluye ningún documento que permita comprobar que el personal de dirección ha estado dedicado exclusivamente a los proyectos subvencionados [...].⁵⁶

^{53.} Aunque en 2008 el beneficiario solicitó la subvención del proyecto para un año, el SOC otorgó la subvención correspondiente únicamente a las fases 1 y 2a, con la posibilidad de prorrogar la financiación del proyecto hasta un período total de doce meses (fase 2b). No se previó la posibilidad de otra prórroga.

^{54.} A raíz de las alegaciones se ha modificado parcialmente el texto de la observación.

^{55.} En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado las cartas de entrega de documentación registradas.

^{56.} A raíz de las alegaciones se ha modificado parcialmente el texto de la observación.

Hay que decir que el SOC ha considerado subvencionable la totalidad de las nóminas de este personal durante el período de ejecución de los proyectos.

- Respecto al expediente 2, el SOC consideró subvencionables 1.573 € correspondientes a gastos de la 3ª fase del proyecto y para los cuales las facturas no indican los elementos que son adquiridos por el beneficiario. Por lo tanto, no cumplían con el artículo 13 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones.
- Los gastos de funcionamiento (luz y comunicaciones) de dos fases del expediente 2 fueron subvencionadas por el doble del importe que resulta de la aplicación de los criterios de imputación indicados por el beneficiario. Así el SOC ha considerado subvencionables 4.377 € y 4.157 € en exceso, para cada una de las fases respectivamente.
- La justificación sobre los criterios de imputación de los gastos correspondientes al renting de los equipos informáticos del expediente 2 no incluye suficiente información que permita verificar el porcentaje subvencionado.
- Aunque el SOC informó favorablemente sobre la consecución de las condiciones establecidas y el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención, la memoria final presentada por el beneficiario del expediente 1 pone en duda el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado. En concreto dice: "No está claro que el programa, en su formulación actual, responda a las necesidades específicas del territorio (...) la realización de los productos del proyecto es percibida como una tarea necesaria para la justificación del proyecto pero ajena a las expectativas del sindicato respecto a la función de las UPD."

Pago

- El SOC pagó la totalidad del importe como anticipo sin pedir a los beneficiarios la constitución de garantías, incumpliendo así el artículo 6.1 de la Orden TRI/211/2005.
- El contenido de los expedientes 1 y 2 no permite verificar que los beneficiarios se encontrasen al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social previamente a la concesión y antes de los pagos de las ayudas.

2) Expediente 3

El objeto del convenio fiscalizado es el desarrollo del Programa para la restauración orientado a la formación integral de los trabajadores (PROFIT) dirigido a profesionales responsables de la atención al cliente del sector del comercio y los servicios, que no hubieran tenido acceso a formación concreta en técnicas de atención a la clientela y de servicio y

que tengan poco o ningún conocimiento de lengua catalana durante 2009. Aunque el coste del programa era de 0,90 M€, el SOC participó con la aportación de 0,05 M€.

El SOC pagó la totalidad del importe en el momento de la firma del Convenio.

Las observaciones más destacables resultantes de la fiscalización han sido las siguientes:

- El SOC elaboró un informe general de la documentación de seguimiento y justificación del convenio con opinión negativa en cuanto a la justificación presentada por el Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña (COPCA) (que se debe realizar de acuerdo con la Orden TRE/395/2008) y con la propuesta, de forma correcta, en opinión de la Sindicatura, del reintegro total del importe adelantado por el SOC. Los motivos que se exponen y que justifican el reintegro del importe son los siguientes:
 - El COPCA únicamente justificó la ejecución de treinta y cuatro de las ciento cuarenta acciones formativas previstas en el convenio.
 - El COPCA formalizó los convenios con las empresas donde se realizaban las acciones formativas posteriormente a su ejecución.
 - Las fichas de los alumnos que participaron en las acciones formativas no estaban firmadas.
 - La fecha de emisión de los justificantes de gasto son anteriores a la ejecución de las acciones formativas (artículo 6.4 de la Orden TRE 395/2008).

Aunque este informe fue elaborado el 14 de marzo de 2012, a la fecha de finalización del trabajo de campo de fiscalización (junio de 2014) el SOC todavía no había iniciado el procedimiento de reintegro.

3) Expediente 4

Desde 2007 el SOC ha formalizado convenios anuales con la Fundació Privada INFORM (FP Inform) para el desarrollo de acciones formativas en la especialidad de técnico de gestión de PYME (ADGA50) mediante la metodología del programa SEFED.⁵⁷ El objeto del convenio fiscalizado corresponde a la anualidad 2010.

Este convenio está sujeto a la LGS y a la Orden TRE 395/2008 en cuanto a la justificación económica.

57. La FP Inform es titular del programa SEFED (Simulación de Empresas con Finalidades Educativas). Este programa se caracteriza por la réplica de situaciones reales de trabajo mediante la simulación de empresas como metodología de aprendizaje. Las acciones formativas se desarrollan en entidades que forman parte de la FP Inform y también en la propia FP Inform.

Para la verificación de la ejecución de las acciones formativas subvencionadas se han seleccionado cinco de las cuarenta y siete acciones que constan en el convenio (acciones 3, 9, 24, 36 y 41).⁵⁸

Las observaciones que hay que destacar de la fiscalización efectuada son las siguientes:

Solicitud y otorgamiento

- De acuerdo con lo establecido en el convenio, el único beneficiario de la ayuda otorgada por el SOC ha sido la FP Inform. Con todo, las entidades que forman parte de la FP Inform y que ejecutan directamente las acciones formativas deberían haber sido también consideradas como beneficiarios de la subvención y haber firmado el convenio (artículo 11 de la LGS).
- El expediente no recoge ningún documento que permita garantizar que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 90 bis y 92 bis de la LFPC y en el artículo 13 de la LGS (requisitos para tener la condición de beneficiario).
- La solicitud de la ayuda presentada por la FP Inform no define las fuentes de financiación de la actividad ni tampoco presenta un presupuesto claro y definido del proyecto. Solo indica el coste unitario de cada acción formativa. De la misma manera el presupuesto que aparece en el convenio tampoco es claro y definido. Este hecho supone incumplir con el artículo 3 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones.

Publicidad

• El SOC no publicó en el DOGC la ayuda otorgada.

Pago

 Aunque en el informe de la Intervención Delegada previo a la concesión de la ayuda se recomendaba que se restringiera la concesión de anticipos a la totalidad de la ayuda sin aportación de garantías, en el convenio se estableció el pago de la totalidad de la ayuda después de su firma sin la constitución de garantía alguna.

Requisitos de las acciones

 Para todas las acciones fiscalizadas se ha observado que participaron alumnos que no cumplían con los requisitos académicos mínimos establecidos en el programa formativo de la especialidad ADGA50. Con todo, el SOC ha considerado como subvencionable el gasto correspondiente a estos alumnos.

58. Los organismos que han ejecutado las acciones formativas seleccionadas han sido, además de la propia FP Inform, las siguientes entidades: Escola Pia de Mataró (acción 3); Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (acción 9); Ayuntamiento de Lleida (acción 24); Aula 7 de Manresa (acción 36); Escola Pia de Sant Antoni (acción 41).

 De acuerdo con los requisitos de experiencia profesional mínima establecidos en el mismo programa formativo, se ha constatado que uno de los expertos que participó en la docencia de la acción 36 no cumplía el requisito de tres años de experiencia en tareas de gestión administrativa.

Justificación

- El Anexo II del convenio establece que la Fundació Privada Inform deberá presentar de una sola vez la totalidad de la justificación económica de las acciones contempladas en el Convenio. Hay que decir que el beneficiario justificó la subvención de forma parcial en tres momentos diferentes: el 30 de mayo de 2011, la documentación justificativa correspondiente a 22 cursos; el 10 de noviembre de 2011, la correspondiente a 25 cursos, y el 27 de enero de 2012, el informe de auditoría y otros documentos justificativos. Además, la presentación de las dos últimas justificaciones parciales se realizó más allá del plazo máximo establecido por el convenio (31 de mayo de 2011). Con todo, el SOC aceptó la totalidad de la documentación presentada.
- Respecto a los gastos de los formadores, el Anexo II del convenio únicamente establece que el beneficiario debía justificar la presencia de tres formadores por cada itinerario formativo (duración de cada acción formativa: 644 horas). De la revisión de la documentación de gastos de las cinco acciones fiscalizadas se desprende lo siguiente:
 - Se indica el nombre de los formadores para cada acción y efectivamente constan en un mínimo de tres, pero el número de horas impartidas consta globalmente; es decir, no se especifica el número de horas impartidas para cada formador de modo individual.
 - Las entidades han imputado un importe de gasto y un número de horas de docencia muy diferente para cada acción formativa; así:

Cuadro 15. Docencia de la FP Inform

Acción	Horas de docencia	Importe
3	888	25.958
9	*	24.275
24	*	34.176
36	1.932	18.018
41	1.932	20.409

Importes en euros.

• La justificación económica presentada por las entidades incluye gastos de preparación, tutoría y seguimiento muy diferentes para cada acción; así:

^{*} La relación de gastos no indica la totalidad del número de horas de docencia.

Cuadro 16. Preparación, tutoría y seguimiento de la FP Inform

Acción	Horas de preparación, tutoría y seguimiento	Importe
3	102	3.816
9	*	14.428
24	*	4.845
36	105	2.540
41	644	12.784

Importes en euros.

El convenio no establece un número mínimo y máximo de horas de docencia y de preparación, tutoría y seguimiento que deben ser realizadas y subvencionadas. Hay que decir, sin embargo, que la documentación soporte aportada no permite constatar la justificación del número de horas de docencia y el número de horas de preparación, tutoría y seguimiento de las acciones 9 y 24.

- Para ninguna de las acciones fiscalizadas se ha podido verificar que aquellos alumnos que fueron baja de las acciones formativas por colocación y que, de acuerdo con la normativa han sido subvencionados, efectivamente han ocupado un puesto de trabajo. A pesar de que los responsables del SOC señalan que hacen las comprobaciones telemáticamente, en los expedientes no queda constancia del control efectuado por el gestor.
- Para la acción 24 el justificante del seguro de los alumnos no permite comprobar si corresponde a la acción subvencionada.
- La entidad que ejecutó la acción 3 no comunicó en la declaración para la justificación de la subvención si había recibido algún otro ingreso para la financiación de la misma acción subvencionada y tampoco su situación fiscal a efectos de la tributación por IVA (actividad exenta o regla de prorrata).
- La cuenta justificativa de la acción 36 incluye gastos de docencia de un experto que no participó en la acción formativa (no consta en la documentación de seguimiento de la acción: temporalización mensual). De la misma manera también se justifican veinticinco horas de docencia para otro experto que, según la documentación, solo participó en cinco horas de la acción formativa. Además, para esta misma acción el expediente no contiene los cuestionarios de calidad elaborados por los alumnos sobre la acción formativa.
- La documentación correspondiente a las acciones 9 y 24 presenta gastos de docencia correspondientes al mes de agosto de 2010, período en el cual no se realizaba ninguna acción formativa.
- La cuenta justificativa presentada no especifica el criterio de reparto que se ha seguido para la imputación de alguno de los gastos directos (en concreto, gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas).

^{*} La relación de gastos no indica el número de horas de preparación, tutoría y seguimiento.

Otros

- El contenido de los informes de visita in situ realizados por los técnicos del SOC no es homogéneo, observándose diferencias en cuanto al alcance de la revisión.
 - Hay que decir que el SOC no disponía de un plan de visitas que permitiera conocer la totalidad de las acciones que se tenían que revisar, los criterios de selección que se debían utilizar así como los aspectos que había que revisar.
- En el expediente no hay constancia de que se constituyera la Comisión Técnica Mixta, prevista en el convenio, para hacer el seguimiento de la implantación del proyecto y la evaluación de los parámetros de calidad.
- El SOC no tenía designada a ninguna persona responsable del seguimiento del convenio.
- Solo se ha podido revisar la documentación referida a la revisión técnica de tres de las acciones fiscalizadas (las acciones 9, 36 y 41).
- A la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización (junio de 2014) el SOC no había revisado la justificación económica de la subvención, superando así el período máximo establecido en el artículo 13 de la Orden TRE 395/2008 (seis meses).
- El SOC no ha comprobado si la entidad beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad separado o código contable idóneo para identificar los gastos justificados; asimismo, tampoco ha comprobado que los documentos contables identifiquen suficientemente la cofinanciación del gasto por el FSE.
- La entidad beneficiaria no ha informado del nivel de inserción de los alumnos participantes en las acciones formativas, tal y como requiere la cláusula vigésima del convenio.

Informe del SCIPA

Hay que señalar que el SCIPA revisó el convenio firmado con la FP Inform correspondiente a 2009 y en las conclusiones estableció una tasa de error del 7,8% y un riesgo medio en los sistemas de control. Como consecuencia, se aplicó una corrección financiera del 10% en el importe de las ayudas.

Las incidencias más destacadas que se indicaban en el informe del SCIPA eran las siquientes:

- a) Falta de documentación justificativa del criterio de imputación de los gastos.
- b) Falta de documentación justificativa, pagos fuera de plazo y conceptos no elegibles, como dietas de alumnos y amortización de mobiliario.
- c) No hay ningún responsable del expediente.
- d) No se dispone de la mayor parte de la documentación del expediente (valoración de la solicitud, informe final de justificación, etc.).

- e) No se realiza verificación in situ de las acciones cofinanciadas. El seguimiento realizado por los gestores ha sido de revisión de la documentación enviada.
- f) Falta un criterio unificado para las entidades participantes en referencia a la justificación de los criterios de imputación (precio/hora, porcentajes imputados, etc.).
- g) Las instrucciones son contradictorias en cuanto a los conceptos elegibles y a los no elegibles.
- h) Parte de la documentación justificativa no está estampillada.

En la revisión realizada por la Sindicatura de Cuentas del convenio correspondiente a 2010 se ponen de manifiesto las observaciones *a*, *b*, *c*, *f* y *h* señaladas para 2009.

3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Las observaciones resultantes de la fiscalización correspondiente a la concesión de subvenciones en los ejercicios 2009 y 2010 se exponen de forma detallada línea por línea (observaciones generales a las bases, observaciones generales a todos los expedientes y observaciones específicas de los expedientes), en el capítulo 2 de este informe.

En este apartado de conclusiones se presentan las observaciones y, si procede, las recomendaciones, referidas a la gestión de las subvenciones consideradas en su conjunto y expuestas de acuerdo con la temática concreta.

Referidas a la gestión

1) El SOC dispone de varios sistemas de información (entre los cuales los ficheros de ayudas de cada línea) pero no dispone de una base de datos íntegra de las subvenciones gestionadas, lo que no permite conocer de modo puntual e inmediato las subvenciones otorgadas en un ejercicio determinado y tampoco hacer el seguimiento del estado de tramitación del procedimiento.

Estos sistemas de información incluyen tanto sistemas automatizados como otros que no lo están, hecho que supone que la gestión de las diferentes líneas no sea homogénea y que no sea posible hacer un seguimiento global de cada una de las subvenciones otorgadas en cada una de las convocatorias (solicitud, comprobaciones, ejecución, justificación).

Además, los ficheros facilitados de las ayudas otorgadas, de algunas de las líneas seleccionadas, contienen errores (importes correspondientes a otras líneas, no imputación de las renuncias, falta de inclusión de los importes otorgados a resultas de recursos estimados e incluso datos duplicados). Estos hechos indican que los sistemas usados no son una herramienta eficaz de control en la gestión de las ayudas. A fin de llevar a cabo una gestión correcta, homogénea e integral de todas las subvenciones, el SOC debería establecer los procedimientos necesarios para que las operaciones sean gestionadas por sistemas de información automatizados que garanticen la incorporación automática de la información a una base de datos íntegra.

2) El SOC dispone de un programa concreto para las ayudas a la formación: el GIA (Gestión Integrada de Acciones); con este programa se gestiona todo el proceso de las subvenciones a la formación, excepto la fase de comprobación de la justificación económica. De todos modos en la fiscalización de estas ayudas se han detectado varias incidencias que han sido consecuencia de errores del programa (véase el apartado 2.3.5.2).

Hay que asegurar que las valoraciones de las solicitudes que se realizan automáticamente mediante el GIA correspondan a las que se obtienen de la aplicación de los criterios establecidos en las convocatorias, a las resultantes de los datos comunicados por los beneficiarios y a las indicadas en los informes técnicos efectuados por los responsables del SOC.

3) La gestión de las subvenciones se realiza tanto desde los servicios centrales como desde las cinco delegaciones territoriales; a resultas de la fiscalización se ha observado que no hay una aplicación informática que centralice la información o bien una persona que sea la responsable y, además, no hay un circuito de información ágil y eficaz entre las diferentes delegaciones y los servicios centrales.

Es preciso que el SOC implemente los procedimientos adecuados (informáticos y/o persona coordinadora y responsable) para que haya una adecuada comunicación entre los servicios centrales y las delegaciones territoriales en cuanto a las subvenciones que se gestionan.

4) No hay una adecuada segregación de funciones entre los participantes en todo el proceso de la tramitación: en concreto, en la línea Sectores prioritarios y la línea Formación de oferta el mismo gestor recibe la solicitud, la valora, hace los informes técnicos y comprueba las justificaciones (en el FOAP, en 2010, ya se segrega la función de la comprobación de las justificaciones). Este hecho representa una importante debilidad de control interno.

Hay que definir y asignar claramente las funciones de las personas que deben intervenir en todo el procedimiento de gestión de las subvenciones, de modo que se establezca una segregación adecuada que garantice un control interno fiable y eficiente.

5) Se ha constatado la complejidad normativa de las convocatorias de subvenciones para acogerse a los programas de formación. Esta complejidad interpretativa que afecta tanto a las normas del propio departamento como a disposiciones de rango superior repercute, en primera instancia, en los gestores del SOC, pero también en los aspirantes a la subvención, los beneficiarios y, fundamentalmente, los usuarios de este servicio.

Hay que simplificar la normativa que regula cada convocatoria a fin de evitar la inseguridad jurídica de todos los solicitantes y beneficiarios; además, esta simplificación debe suponer también una mejora en los procedimientos de revisión y supervisión por parte de los gestores en todas las fases de la tramitación.

- 6) Se ha constatado que en general los expedientes no están debidamente ordenados ni siguen un criterio homogéneo y común en cuanto a su organización. Se echa en falta la unidad de expediente: la documentación soporte de la tramitación del procedimiento se encuentra dispersa; además, al ser la mayoría en papel, a veces la documentación no está correctamente archivada.
 - Es fundamental que el SOC establezca un nuevo sistema y método de organización y archivo documental que sea común a toda la organización; además, hay que tender hacia la unidad de expediente. La implantación gradual de sistemas telemáticos (digitalización de documentos, firma electrónica, etc.) supondría una mejora sustancial en todo el procedimiento de gestión.
- 7) La documentación que consta en los expedientes, en muchos aspectos (véanse las observaciones posteriores referidas a las verificaciones en las diferentes fases del procedimiento) no acredita de forma fehaciente el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y tampoco da evidencia de las tareas de control y verificación efectuadas por los gestores, ya que estas no quedan debidamente documentadas. Además, los documentos soporte de las revisiones no están estandarizados.
 - Es necesario que el personal responsable deje constancia fehaciente, clara y objetiva de las revisiones y controles efectuados en cada una de las fases de la tramitación. A estos efectos es preciso que se elaboren formularios de verificación estandarizados para cada una de las líneas de subvenciones y para cada una de las fases de gestión de los expedientes.
- 8) El SOC hace visitas in situ para verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, pero no elabora un plan de visitas previo donde se explicite la población a revisar, los criterios de selección de la muestra y el alcance de las revisiones. Además, en la revisión de los informes de estas visitas se ha observado que su contenido no es uniforme y que falta información que evidencie tanto el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario como la propia labor de control efectuada.

Es necesario que el SOC elabore para cada convocatoria un plan de visitas in situ a los beneficiarios a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones. Este plan debe contemplar la población/universo, los criterios para establecer la muestra y el alcance de los aspectos a revisar. Además es preciso que los gestores elaboren los correspondientes informes de estas visitas con la información clara y suficiente para permitir validar que estas visitas se han efectuado y que han cumplido con su objetivo.

Referidas a las fases de la tramitación

Solicitud y otorgamientos

9) En el documento de solicitud de la subvención y/o documentos que se acompañan se hacen constar, por parte del beneficiario, diferentes aspectos de carácter general co-

mo: concurrencia con otras ayudas que financien el mismo objeto, declaraciones responsables de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y otros aspectos específicos en función de la línea de que se trate: declaración responsable de que los trabajadores para los que se pide la formación están dados de alta en la empresa solicitante, acuerdo del órgano de gobierno que aprueba la solicitud de la subvención, tipo de acreditación de asistencia o aprovechamiento que obtendrán los alumnos, entre otros. Se ha constatado que el SOC no tiene establecidos los procedimientos adecuados (muestreo u otros) a fin de comprobar que la información que se hace constar es correcta o bien, cuando lo hace, los resultados de las comprobaciones no están documentados.

Es preciso que el SOC establezca los mecanismos adecuados para poder verificar y acreditar de forma fehaciente que la información que hacen constar los beneficiarios (concurrencia con otras ayudas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y otros tipos de declaraciones responsables, según la subvención de la que se trate) es correcta.

- 10) En cuanto al otorgamiento, se han detectado varios tipos de incidencias, entre las que hay que destacar las que se señalan a continuación:
 - Resoluciones de otorgamiento dictadas fuera del plazo establecido en las bases y/o convocatoria; en concreto, para las líneas FORMA'T, Crédito formación para el trabajo y ESAL, todas las resoluciones han sido dictadas fuera de plazo.
 - Las bases de las líneas FORMA'T y Crédito formación para el trabajo prevén el procedimiento de concesión directa o reglada que supone que, cumpliéndose los requisitos, los otorgamientos se hacen por orden de fecha de presentación de las solicitudes, hasta agotar la partida presupuestaria. Hay que observar que el SOC no dispone de ninguna base de datos u otro medio para comprobar que se ha seguido el orden de presentación.
 - En opinión de la Sindicatura, las resoluciones de otorgamiento de algunas líneas no contienen en todos los casos la información que deberían contener; así, por ejemplo, en la línea Crédito formación para el trabajo no se indican las condiciones y los plazos para la realización de las actividades formativas; para la línea de Proyectos innovadores, en general, no se identifica a las entidades beneficiarias (solo a la entidad promotora) y no se identifican los compromisos que asumen los beneficiarios.
 - En cuanto a la publicación de las resoluciones de otorgamiento hay que señalar que las ayudas directas a CCOO y UGT no se publicaron.
- 11) El SOC no pide la constitución de garantía por parte del beneficiario en los casos en que se efectúan anticipos por un importe total o parcial de la subvención otorgada.

Se recomienda que el SOC requiera la constitución de garantías, cuando proceda, por parte de las entidades beneficiarias, con anterioridad al pago de los anticipos, y que esta obligación se haga constar en las convocatorias.

Valoraciones de las solicitudes

12) Informes de valoración: criterios

Las incidencias detectadas respecto a los criterios de valoración y su motivación en los informes de valoración son significativas. En general se refieren al establecimiento de subcriterios de valoración que no están contemplados ni en las bases ni en las convocatorias y a la falta o insuficiente motivación de las puntuaciones otorgadas en los informes de valoración. Estos aspectos inciden directamente en la falta de observancia del cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad, transparencia y concurrencia que deben regir en la gestión de las subvenciones.

Además, en algún caso (ESAL y Formación de oferta), el establecimiento con carácter genérico del objetivo de reequilibrio territorial sin establecer parámetros objetivos para su valoración y puntuación, y sin la motivación de la puntuación otorgada, tiene un carácter subjetivo que contradice también los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia.

Estos tipos de incidencias están detallados para cada línea en el epígrafe 2.3 de este informe. De todas ellas hay que destacar las contenidas en el epígrafe 2.3.3 (ESAL 2009 y 2010), en el epígrafe 2.3.5 (Formación de oferta 2009 y 2010) y en el epígrafe 2.3.6 (Proyectos innovadores 2010).

Para garantizar el cumplimiento de los principios que deben regir la gestión de las subvenciones (objetividad, transparencia, igualdad y concurrencia) es preciso que todos los criterios y subcriterios, si se establecen, que se tendrán en cuenta en las valoraciones y puntuaciones de las solicitudes estén previstos en las bases y/o convocatorias. Además, en los informes de valoración deben explicitarse y motivarse adecuadamente las puntuaciones otorgadas.

Con respecto al criterio genérico de distribución diversificada y equilibrada en el territorio (reequilibrio territorial), hay que establecer unos parámetros objetivos y explicitarlos de forma clara en las correspondientes convocatorias.

Justificación

- 13) Las observaciones fundamentales en cuanto a la fase de justificación se pueden concretar en dos:
 - No hay, en general, evidencia suficiente de cuáles son los controles efectuados por los gestores para comprobar que se cumplen las obligaciones de los beneficiarios: o bien no se efectúan controles, o bien no se deja constancia fehaciente de la revisión efectuada. Además, los procedimientos utilizados, cuando los hay, para las comprobaciones y su documentación no son homogéneos.

• En muchos expedientes la documentación aportada por los beneficiarios es incompleta, errónea e insuficiente. Por lo tanto, no queda suficientemente acreditado de modo objetivo el cumplimiento de las acciones objeto de la subvención.

Estas dos constataciones ponen en cuestión la idoneidad/elegibilidad de los gastos justificados por los beneficiarios que han sido objeto de subvención. En el epígrafe 2.3 de este informe se hace referencia individualizada, línea por línea y expediente por expediente, a la falta de justificación, a la justificación inadecuada de los gastos objeto de subvención y a la imposibilidad de verificación por parte de la Sindicatura por deficiencias en la documentación del control efectuado por los gestores. De todos modos, a continuación se destacan las incidencias más relevantes:

En general, para todas las líneas se ha constatado que los justificantes de los expedientes fiscalizados no cumplen con los requisitos del artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones.

Hay que sellar los justificantes originales con especificación del órgano que concede la subvención, la subvención concedida y el importe y/o porcentaje subvencionado; las copias de los justificantes deben autenticarse; la documentación justificativa adicional ha de tener constancia de la fecha de entrega mediante sello de registro de entrada.

• El SOC no tiene establecida la práctica de comprobar aspectos referidos a los beneficiarios que son de obligado cumplimiento; así: que lleven un sistema de contabilidad de costes o con códigos independientes que permitan la asignación del gasto a la operación concreta que se subvenciona, que cumplan con la obligación de pedir un mínimo de tres ofertas a proveedores cuando los gastos por servicios o suministros son superiores a 12.000 €, las relaciones de vinculación en la ejecución así como los supuestos de subcontratación.

Es necesario que el SOC establezca los procedimientos adecuados para llevar a la práctica las comprobaciones de estos aspectos requeridos por la normativa de aplicación.

El SOC acepta la documentación correspondiente a la justificación económica aunque se presente fuera de plazo, y también, con carácter general, el SOC excede el plazo máximo establecido para la revisión de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios.

Es preciso que el SOC lleve a cabo las revisiones de la documentación justificativa en el plazo establecido; asimismo, no debería aceptar la documentación justificativa presentada fuera de plazo.

• En general no hay una acreditación suficiente y objetiva por parte de las entidades beneficiarias de las horas efectivas (de docentes y de alumnos) dedicadas a la ejecución de los planes de formación. Igualmente falta una acreditación suficiente de la imputación de gastos directos e indirectos a las acciones subvencionadas. Estas afirmaciones se concretan en incidencias varias en función de la línea de subvenciones de que se trate (véase el epígrafe 2.3 de este informe).

- 14) Respecto a las demás ayudas (véase el epígrafe 2.3.7), concedidas de forma directa, hay que destacar de modo específico lo siguiente:
 - Expedientes 1 y 2: Prórroga proyecto de UPD, Asistencia técnica a los agentes sociales en los procesos de concertación (beneficiarios: CCOO y UGT)
 - Los justificantes de gasto originales no tienen el sello indicativo de la subvención que se justifica y tampoco se indica si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - No hay ningún sello que acredite la fecha en que los beneficiarios entregaron la documentación justificativa.
 - La justificación no acredita que el personal de dirección y técnico se ha dedicado exclusivamente a los proyectos subvencionados.

Convenio PROFIT

• El informe del SOC sobre la documentación de seguimiento y justificación señala entre otras incidencias que solo se ejecutaron 34 de las 140 acciones previstas y que las fichas de los alumnos que participaron en las acciones formativas no están firmadas. Aunque se proponía el reintegro total de la subvención, este procedimiento no se ha iniciado todavía.

FP Inform

- En todas las acciones fiscalizadas participaron alumnos que no cumplían los requisitos académicos mínimos establecidos en el programa formativo de la especialidad.
- No quedan suficientemente acreditados los gastos de los formadores: no hay detalle de las horas impartidas por cada formador; el importe del gasto y número de horas de docencia son muy heterogéneos para las mismas acciones; sucede lo mismo con las horas de preparación, tutoría y seguimiento; gastos de docencia en el mes de agosto, período en que no se ejecutaba la acción formativa.

En cuanto a la fase de justificación, es preciso que el SOC establezca los procedimientos y mecanismos de control que aseguren que las actuaciones objeto de subvención se han llevado a cabo y que estas queden debidamente acreditadas. Asimismo, se recomienda al SOC que proceda a revisar los expedientes por los que se

señalan incidencias en la justificación del gasto y, si procede, requiera a los beneficiarios afectados para que aporten la correspondiente documentación.

La Sindicatura entiende que el SOC debe iniciar un procedimiento de reintegro en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la normativa aplicable, el gasto no está justificado o bien, cuando la justificación es insuficiente, y, en general, en todos los casos en los que así lo prevé la ley, teniendo en cuenta que el período de prescripción para ejercer este derecho es de cinco años a contar desde la fecha límite prevista para su justificación.

Referidas a la cofinanciación del FSE

Se ha mencionado en el epígrafe 1.2.3 la comunicación de la Comisión Europea respecto al inicio del procedimiento de suspensión de pagos intermedios del FSE para el Programa operativo de intervención comunitaria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en la comunidad autónoma de Cataluña.

Es preciso que el SOC adopte las medidas necesarias para que el sistema de gestión y control funcione de forma adecuada y eficaz y evitar deficiencias que afecten a la fiabilidad del procedimiento de certificación de los pagos.

Referidas a la evaluación y el impacto de las actuaciones

El RD 395/2007 regula la obligatoriedad de elaborar un Plan de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del subsistema de formación profesional. Por lo que se ha observado en la fiscalización este Plan no se realiza.

El SOC realiza, aunque no siempre, cuestionarios de satisfacción a rellenar por los alumnos asistentes a las acciones formativas; pero no se efectúa un análisis del impacto de las acciones formativas en la mejora de la productividad de las empresas ni respecto a la empleabilidad de los trabajadores.

Es necesario que el SOC elabore un plan, con carácter plurianual, con unos objetivos claros y evaluables, en el que se establezcan unos programas de seguimiento con la finalidad de poder evaluar la calidad, el impacto, la eficacia y la eficiencia de las acciones formativas. Solo con un análisis de estos resultados se pueden extraer conclusiones válidas y tomar medidas efectivas respecto a los fondos públicos destinados a las políticas activas de empleo.

Referidas al sistema de prestación de los programas de formación

A resultas de la fiscalización efectuada, la Sindicatura considera que el SOC debería replantearse si los sistemas tradicionalmente establecidos de prestación de los programas de formación mediante la convocatoria de líneas de subvención son los más adecuados para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Cuadro 17. Líneas de subvenciones

Línea	Año	Regulación es- pecífica (orden)	Líneas de actuación	Entidad beneficiaria	Usuarios	Importes subvencionables
FORMA'T	2009	TRE/486/2008	Actividades formativas en: - Idiomas - Prevención de riesgos laborales - Transferencia de conocimientos	Autónomos (con domicilio fiscal en Cataluña) PYME (con centro de trabajo en Cataluña) Grandes empresas (con centro de trabajo en Cataluña)	Trabajadores/as en activo cuyo centro de trabajo esté en Cataluña	Hasta el 70% del coste de la formación recibida por los trabajadores (autónomos y PYME) Hasta el 30% del coste de la formación (grandes empresas) Cuantía máxima de la convocatoria: 3 M€
Crédito formación para el	2009	TRE/552/2008	rentes (interés 0%) para financiar el coste de la acción formativa que ha sido recomendada por el SOC rentes (interés 0%) para financiar el sibilidades profesionales (mayores de 18 años, en paro, inscritas en el SOC y con necesidad formativa detectada por el SOC) Personas mayores de 18 años en paro (inscritas en el SOC en el		100% del coste del curso más un 10% para gastos de material y otros Importe mínimo/máximo del préstamo:	
trabajo	2010	TRE/47/2010			,	1.000€/6.000€
	momento de la solicitud)			Cuantía máxima de las convocatorias: - 2009: 49,9 M€ - 2010: 12 M€		
ESAL	2009	TRE/235/2009	Planes de empleo (PE): contrata- ción de personas en paro para la realización de actuaciones de ca- rácter temporal y de interés general	Entidades locales de menos de 30.000 hab. Entidades locales de más de 30.000 habitantes que no tengan concedidos PE en 2009	Personas desem- pleadas inscritas en las oficinas de	100% de los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación laboral de las personas desempleadas
			y social, para que los participantes	de importe superior a 30.000€ ESAL (con intervención comunitaria o inser-	trabajo como de- mandantes de	Gastos generales, materiales y técnicos (con determinados límites)
			puedan adquirir experiencia profesional y mejorar su empleabilidad	ción laboral en sus estatutos) y universidades públicas con sede en Cataluña	empleo	Cuantía máxima de la convocatoria: - PE: 21,5 M€ - IPI: 5 M€
			Red de Orientación para el Empleo (IPI): Acciones de información y orientación que mejoren la posición del mercado de trabajo de los demandantes de empleo	ESAL de orientación laboral		- IF I. JIVIE
	2010	TRE/1573/2010	Planes de empleo con ESAL y universidades públicas	ESAL (con intervención comunitaria o de inserción laboral y que sean generadoras de empleo)		Cuantía máxima de la convocatoria: 4,7 M€

Línea	Año	Regulación es- pecífica (orden)	Líneas de actuación	Entidad beneficiaria	Usuarios	Importes subvencionables	
Sectores prioritarios	2008-2009	TRE/555/2008	Acciones formativas prioritarias para cubrir las necesidades formativas de diferentes sectores productivos incluidas en el Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña Acciones prioritarias para cubrir las necesidades formativas de diferentes sectores que permitan el impulso de nuevos empleos relacionados con sectores emergentes, nuevas demandes sociales, nuevas tecnologías y gestión respetuosa con el medio ambiente	Empresas, cooperativas y sociedades laborales, entidades o instituciones públicas o privadas inscritas en el censo de entidades colaboradoras	Personas DENO inscritas en el SOC antes del inicio de la acción	La cuantía máxima se determina mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos (máximo 15) y por el importe de los módulos económicos publicados en cada convocatoria. Los costes subvencionables están estructurados en: 1. Módulo A (costes salariales del personal docente y gastos derivados de la actividad docente) 2. Módulo B (costes de funcionamiento y gestión). Cuantía máxima de la convocatoria: 53 M€ (2008: 27 M€; 2009: 26 M€).	
Formación de oferta	2009	TRE/338/2008, modificada por TRE/84/2009 TRE/3705/2009	Acciones formativas que incluyen acciones de formación en áreas profesionales vinculadas al Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña vigente en 2009-	acciones de formación en áreas profesionales vinculadas al Catálogo de cualificaciones profesio-	Administraciones públicas Organizaciones sindicales Entidades de formación acreditadas para impartir formación	Personas DENO inscritas en el SOC antes del inicio de la acción	La cuantía máxima se determina mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos (máximo 15) y por el importe de los módulos económicos publicados en cada convocatoria.
	2010	TRE/84/2009, modificada por TRE/124/2009 y TRE/1326/2009	2010 (línea 1) Acciones de formación transversal en diferentes áreas profesionales transferibles a diferentes ámbitos ocupacionales (línea 2)	Entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad	Trabajadores en activo	Los costes subvencionables son: 1. Costes directos de la actividad formativa (retribuciones a formadores, gastos de amortización y/o de equipos didácticos, gastos de medios didácticos, gastos de alquiler de aulas, seguros de los alumnos, publicidad, etc.) 2. Costes asociados (personal de apoyo, suministros y costes financieros) 3. Otros costes (auditoría) Importe máximo destinado a las ayudas: - 2009: 70 M€ - 2010: 80 M€	

Línea	Año	Regulación es- pecífica (orden)	Líneas de actuación	Entidad beneficiaria	Usuarios	Importes subvencionables
Proyectos innovadores	2010	TRE/293/2010, modificada por TRE/340/2010	Subvenciones proyectos innovadores que respondan a alguna de las siguientes tipologías: - Proyectos experimentales en alguno de los ejes que aborden la creación y desarrollo de nuevas técnicas y metodologías - Proyectos consolidados en determinados sectores o territorios con potencial efecto multiplicador y susceptibles de ser transferidos - Proyectos específicos orientados a la mejora de la cohesión social y el equilibrio territorial	Las personas jurídicas, públicas o privadas Las entidades locales de Cataluña y/o sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de desarrollo local y de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquellas	n/a	Los gastos subvencionables son los gastos que se imputan al desarrollo de las actuaciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza: 1. Gastos directos (retribuciones de personal, gastos de manutención, contrataciones de servicios consultoría, seguros, otros) 2. Gastos indirectos/generales (personal de apoyo y personal directivo, suministros, alquiler de los locales y/o equipos, bienes consumibles, gastos financieros y de asesoría jurídica, gastos de preparación) La dotación de la convocatoria es de 11,5 M€.
Otras ayudas: Convenios y ayudas directas	2009	TRI/212/2005	Unidades de promoción y desa- rrollo: proyectos dirigidos a colabo- rar en la preparación, acompaña- miento y evaluación de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, al descubrimiento de las potencialidades de desarrollo y em- pleo en el territorio, la elaboración de planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo y el fo- mento de la inserción laboral de los participantes en los proyectos	UGT	n/a	Son subvencionables los costes salariales derivados de los contratos de trabajo de los técnicos y los gastos de funcionamiento y realización del proyecto (CCOO: 536.631 €; UGT: 670.623 €).
	2009	Convenio	Programa PROFIT: Realización de cursos de formación profesional impartidos in situ sobre técnicas del servicio y conocimiento del catalán	COPCA	Profesionales res- ponsables de la atención al cliente del sector comercio	50.000 € (Coste del programa 0,90 M€, con una aportación del SOC de 0,05 M€)
	2010	Convenio	Desarrollo proyecto formación Administración empresas mediante el programa SEFED	Fundació privada Inform	Alumnos procedentes de las OT del SOC, con un número determinado de personas DENO	2.288.261€

Fuente: Elaboración propia de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

4.2. ANEXO II: PRESUPUESTO DEL SOC

Cuadro 18. Presupuesto de gastos 2009 y 2010

	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010		
Capítulo	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Importe liquidado	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Importe liquidado
Remuneraciones personal	53.585	70.455	66.477	60.632	80.744	71.333
2. Bienes corrientes y servicios	26.648	35.017	31.812	36.697	46.860	36.212
3. Gastos financieros	1	1	0	15	15	-
4. Transferencias corrientes	300.513	643.084	396.390	422.600	688.087	470.753
5. Inversiones reales	6.733	8.678	7.931	6.197	12.590	4.045
6. Transferencias de capital	292	292	292	124	981	124
7. Variación activos financieros	38	9.038	8.877	40	6.040	2.445
Total	387.810	766.565	511.779	526.305	835.317	584.912

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña a partir de la Memoria del SOC y la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña.

4.3. ANEXO III: MUESTRA DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL FSE

Los informes que han formado parte de la muestra revisada por la Sindicatura de Cuentas respecto a los informes que elaboró la Intervención Delegada del FSE son los siguientes:

Cuadro 19. Muestra de informes de la Intervención del FSE

Línea	Año otorgamiento	Expediente	Beneficiario	Importe otorgado	Importe certificado
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0132-1	Ayuntamiento de Terrassa	3.031.000	2.222.976
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0160-1	Ayuntamiento de Girona	1.036.000	835.407
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0079	Instituto Municipal de Promoción del Empleo de Badalona	2.985.915	2.417.986
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0096	Grameimpuls, SA	1.833.336	1.424.131
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0191	Ayuntamiento de Mataró	1.789.562	1.470.222
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0075-1	Ayuntamiento de Sabadell	2.692.778	2.153.753
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0661-1	Consejo Comarcal de La Selva	732.138	639.918
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0112-1	Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	152.565	135.399
Impulso – PEOLS	2010	PEOL/2010/0063-1	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	3.045.522	1.584.750
Trabajo en los barrios	2009	BLB-15/09	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet	608.395	547.556
Convenio	2009	09CIRE/9/126/54594	Departamento de Justicia	2.698.311	2.428.480
Trabajo en los barrios	2009	BLB-14/09	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	143.501	129.151
Total				20.749.023	15.989.729

Importes en euros.

4.4. ANEXO IV: MUESTRA DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Los expedientes fiscalizados han sido los siguientes:

Cuadro 20. Muestra de expedientes (excepto otras ayudas directas*)

Referencia Sindicatura	Referencia SOC	Beneficiario	Importe otorgado
		Línea FORMA'T	
Exp. 1	08/071/0040673	Santa & Cole Neoseries, SL	35.200
Exp. 2	08/071/0040833	Cromogenia Units, SA	81.953
Exp. 3	08/071/0040858	Sistema de Publicaciones Informáticas, SL	29.120
Exp. 4	08/071/0040861	Agència de la Microempresa, SLL	7.938
Exp. 5	08/071/0041628	R.L.C. (persona física)	1.772
Exp. 6	08/071/0041036	C.R.D. (persona física)	2.737
Exp. 7	08/071/0040629	Petidier Romero 2000, SL	32.515
Exp. 8	08/071/0040610	Impladent, SL	29.066
Exp. 9	08/071/0042201	EXE Arquitectura Barcelona, SL	638
Exp. 10	08/071/0042103	Barberà i Fabregas, SLP	506
		Total FORMA'T	221.445
		Línea Crédito formación para el trabajo (a)	
Exp. 1	CF/2009/3232	F.L.F. (persona física)	6.000
Exp. 2	CF/2009/4774	J.G.C. (persona física)	6.000
Exp. 3	CF/2009/4445	A.I.G. (persona física)	6.000
Exp. 4	CF/2009/3007	J.C.G.M. (persona física)	3.070
Exp. 5	CF/2009/0963	J.L.A.L. (persona física)	2.131
Exp. 6	CF/2009/3699	L.M.M. (persona física)	6.000
Exp. 7	CF/2009/4361	R.G.M. (persona física)	6.000
Exp. 8	CF/2010/0545	A.V.S. (persona física)	3.674
Exp. 9	CF/2010/0698	X.C.T. (persona física)	2.400
Exp. 10	CF/2009/4733	J.L.L.F. (persona física)	2.100
		Total Crédito formación para el trabajo	43.375
		Línea ESAL	
Exp. 1	119/0050575	Punt d'Inserció, SCCL	(b) 344.578
Exp. 2	09-G-0039	Colectivo de Iniciativas Juveniles Contra el Paro de Lleida	26.117
Exp. 3	2009U3G330249	Asociación Pro Disminuidos Psíquicos Berguedà	13.732
Exp. 4	2009U3G330249	Movimiento de Parados La Mina	6.910
Exp. 5	09-G-0037	Instituto Gaudí de la Construcción	352.575
Exp. 6	2009U3G320005	Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña	275.087
Exp. 7	09-G-0029	Aula Formación Profesional y Estudios Sociales	287.283
Exp. 8	09-G-0035	Instituto para el Desarrollo de la Formación y el Empleo	1.410.298
Exp. 9	2009U3G310077	Asociación de Jóvenes para la Igualdad y la Solidaridad de L'Hospitalet	71.255
Exp. 10	2010U3G330108	Ateneo Candela	(c) 26.996
		Total ESAL	2.814.831

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2015

Referencia Sindicatura	Referencia SOC	Beneficiario	Importe otorgado
		Línea Sectores prioritarios y emergentes	
Exp. 1	08/SP2008/068/0037277	Femarec	370.711
Exp. 2	08/SP2008/068/0037265	Instituto Gaudí de la Construcción	353.779
Exp. 3	08/SP2008/068/0037420	Centro Europeo de Enseñanzas Profesionales	340.015
Exp. 4	08/SP2008/068/0037871	A. P. E. Elect. Fuente. Gas, Saneamiento y Afines Baix Llobregat	326.707
Exp. 5	08/SP2008/068/0037966	Consejo Alimentario del Mediterráneo	299.628
Exp. 6	08/SP2008/068/0037896	Centre Ensenyaments Tècnics Penedès, SL	163.355
Exp. 7	08/SP2008/068/0037292	Fundació Privada ARED	121.647
Exp. 8	08/SP2008/068/0037614	Complementos Actividades Pedagógicas, SL	70.551
Exp. 9	08/SP2008/068/0037667	L'Estudi	53.100
Exp. 10	08/SP2008/068/0037867	Ayuntamiento de Manlleu	43.243
		Total Sectores prioritarios y emergentes	(d) 2.142.736
		Línea Formación de oferta	
Exp. 1	09/FOAP/098/0044378	Aula 7	605.883
Exp. 2	10/FOAP/119/0050456	Catalunya Ocupació, Formació i Reciclatge, SL	1.405.247
Exp. 3	10/FOAP/119/0050537	Instituto Gaudí de la Construcción	789.921
Exp. 4	09/FOAP/098/0044184	Catalana Didácticas Audiovisuales, SL	277.496
Exp. 5	10/FOAP/119/0053016	Invergon Catalunya, SL	170.516
Exp. 6	09/FOAP/098/0044441	Barcelona Activa, SA	980.250
Exp. 7	10/FOAP/119/0050718	Fons Formació Zona Mediterrània, SLL	783.035
Exp. 8	09/FOAP/098/0045340	Centro de Estudios y Asesoramiento Metalúrgico	41.502
Exp. 9	10/FOAP/119/0050494	J.A.C.M. (persona física)	2.507.499
Exp. 10	10/FOAP/119/0050773	Asociación de Trabajadores Familiares de Cataluña	196.842
		Total Formación de oferta	7.758.191
		Línea Proyectos innovadores	
Exp. 1	PIN-18-2010	Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y	
		Navegación de Cataluña	200.700
Exp. 2	PIN-27-2010	Fundació Privada pel Foment de la Societat del Coneixement –	
		Citilab Cornellà	415.780
Exp. 3	PIN-38-2010	Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña	500.374
Exp. 4	PIN-52-2010	Red Parques Científicos y Tecnológicos de Cataluña	600.000
Exp. 5	PIN-67-2010	Reactivació Badalona, SA	534.324
Exp. 6	PIN-72-2010	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	548.510
Exp. 7	PIN-82-2010	Asociación Plataforma Entidades para la Inclusión de los Jóvenes	655.468
Exp. 8	PIN-83-2010	Fundació Bosch i Gimpera	453.525
Exp. 9	PIN-106-2010	Ayuntamiento de Manlleu	292.556
Exp. 10	PIN-108-2010	Ayuntamiento de Manresa	549.784
		Total Proyectos innovadores	4.751.021
Total muestra	a		17.731.599

Importes en euros.

- (a) El importe otorgado que aparece en la línea de Créditos para la formación corresponde al importe de los créditos autorizados por el SOC.
- (b) Aunque el fichero de ayudas del SOC recogía esta ayuda en la línea ESAL, al haberse comprobado que corresponde a una ayuda de la línea FOAP, no se ha fiscalizado (véase el apartado de observaciones del fichero de ayudas facilitado por el SOC de la línea ESAL).
- (c) El importe que aparece en el fichero de ayudas para el expediente 10 de la línea de ayudas de ESAL (26.996 €) no corresponde al importe de la ayuda otorgada por este expediente (33.993 €). La diferencia obedece a la renuncia parcial de la ayuda presentada por el propio beneficiario (6.997 €) (véase el apartado de observaciones del fichero de ayudas facilitado por el SOC de la línea ESAL).
- (d) Durante el año 2008 el SOC otorgó las ayudas de la línea de Sectores prioritarios y emergentes. Para los diez expedientes seleccionados el importe otorgado fue de 3,73 M€, de los cuales únicamente 2,14 M€ correspondían a actuaciones realizadas durante 2009.

^{*} Véase el cuadro 13 en el epígrafe 2.3.7, Otras ayudas. Notas:

4.5. ANEXO V: ANÁLISIS DE LA NATURALEZA ADICIONAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DE LOS PLANES DE EMPLEO (LÍNEA ESAL)

Cuadro 21. Objetos subvencionados de los planes de empleo

Ехр.	Actividad subvencionada	Análisis de la naturaleza adicional
3.1	Apoyo al <i>casal</i> del <i>esplai</i>	La finalidad de la subvención es la realización de actividades de ocio que hasta entonces no se realizaban. Considerando que la finalidad del <i>casal</i> es la realización de actividades de ocio, la realización de más actividades no parece ser de naturaleza adicional a juicio de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
3.3	Apoyo al Grupo de Servicio de Terapia Ocupacional	El objeto subvencionado es la contratación de personal de apo- yo a los técnicos que hasta ese momento realizaban las activi- dades subvencionadas.
4	"Movida" para la inserción laboral	En la Memoria presentada por el beneficiario se indica que el pro- yecto está incluido dentro del trabajo que se desarrolla desde 2001.
		Además, el informe se contradice indicando que en el barrio de La Mina no hay ningún servicio específico que atienda a este colectivo, pero también indica que el proyecto cuenta con 2 técnicos de la misma entidad con una gran experiencia en in- serción laboral y trabajando en La Mina.
6	Programa para la mejora curricular de personas en riesgo de exclusión social en el ámbito de la dinamización vecinal	La memoria presentada indica que el beneficiario ya desarrolla las acciones solicitadas pero de una forma menos estructurada.
9.1	Programación de agentes de salud juvenil	El proyecto ya funciona desde 1994. Del contenido de la memoria no se desprende que se trate de una actividad adicional a la que hasta ahora realizaba el beneficiario.
9.2	Potenciando la intergeneracionalidad	Proyecto que funciona desde hace 10 años. Del contenido de la memoria no se desprende que se trate de una actividad adicional a la que hasta ahora realizaba el beneficiario.
9.3	Programa Mira e infórmate	Proyecto que funciona desde hace 4 años. Del contenido de la memoria no se desprende que se trate de una actividad adicional a la que hasta ahora realizaba el beneficiario.
9.4	El mundial de las cultures	Proyecto que funciona desde 2004. Del contenido de la memoria no se desprende que se trate de una actividad adicional a la que hasta ahora realizaba el beneficiario.
9.5	Metropol'his	Proyecto que nació en 2005. Del contenido de la memoria no se desprende que se trate de una actividad adicional a la que hasta ahora realizaba el beneficiario.
10.3	Radio comunitaria	El propio beneficiario clasifica la radio que tiene en funcionamiento como una radio comunitaria que tiene como objetivo posibilitar que las experiencias asociativas tengan difusión. No se observa el carácter adicional.
10.4	Programa de primera acogida y clases de catalán dirigidas a personas	Únicamente se observa una naturaleza adicional a la parte del proyecto correspondiente a la "primera acogida".
	inmigrantes	La parte del proyecto correspondiente a impartir clases de cata- lán a recién llegados ya era desarrollada anteriormente por el beneficiario.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña a partir de las memorias presentadas por los beneficiarios.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Servicio de Empleo de Cataluña el 27 de enero de 2015 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 3 de marzo de 2015.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Servicio de Empleo de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.*

Los documentos anexos a los que se hace referencia en el escrito de alegaciones no han sido reproducidos, pero están a disposición en los archivos de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

SOC

Servicio de Empleo de Cataluña

Ref.: MP/DB/jp

Asunto: alegaciones proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2012-B

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Sr. D. Miquel Salazar Canalda Síndico Avenida del Litoral, 12-14 08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

En fecha 27 de enero de 2015 entró en el registro general del Servicio de Empleo de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2012-B, relativo a las subvenciones otorgadas por el Servicio de Empleo de Cataluña en los ejercicios 2009 y 2010, de acuerdo con la Resolución 637/IX del Parlamento de Cataluña.

En dicho escrito de notificación del proyecto de informe se otorgó un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su recepción, para presentar alegaciones.

Por escrito de fecha 4 de febrero de 2015 el Servicio de Empleo de Cataluña solicitó una ampliación del plazo otorgado para formular alegaciones y aportar documentación, dado el volumen y la diversidad de convocatorias y gestores implicados.

^{*} El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

En escrito de fecha 6 de febrero de 2015 la Sindicatura de Cuentas de Cataluña amplía en 15 días hábiles el plazo para presentar alegaciones.

De acuerdo con el plazo otorgado, le adjunto informe de alegaciones de fecha 3 de marzo de 2015, al cual se adjunta un lápiz USB con informes y documentación escaneados, cuyos originales quedan a su disposición en el Servicio de Empleo de Cataluña.

Atentamente.

[Firma y sello "Generalidad de Cataluña Servicio de Empleo de Cataluña"]

Olga Campmany Casas Directora Barcelona, 3 de marzo de 2015

SOC Servicio de Empleo de Cataluña

Escrito de alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2012-B de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

En fecha 27/01/2015 tuvo entrada en el registro del Servicio de Empleo de Cataluña (SOC) el proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Resolución 637/IX del Parlamento. Mediante el presente escrito, el SOC quiere dar respuesta a algunas de las incidencias detectadas, explicar las medidas adoptadas e informar sobre la situación actual de los sistemas de gestión y control del SOC.

Hay que tener presente, en primer lugar, que las tareas de fiscalización se han efectuado sobre programas gestionados en los años 2009 y 2010. Las carencias en los sistemas correspondientes a aquellos años ya habían sido detectadas en diferentes controles y por el propio SOC. A finales del año 2011, a instancias de la Comisión Europea, el SOC elaboró el "Plan de acción para la mejora de los sistemas de gestión y control del SOC" (anexo 0) con lo que se han podido corregir las principales carencias. El contenido del Plan de acción fue aprobado por la Autoridad de Auditoría (CE) del Fondo Social Europeo (FSE). Su implantación se efectuó a lo largo de los años 2012 y 2013 y sus resultados han sido revisados por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, mediante informe de auditoría de comprobación del funcionamiento de los sistemas de gestión y control del SOC en relación con el programa operativo de Cataluña del FSE, de fecha 9 de diciembre de 2014 (se adjunta dividido en anexo 1 y anexo 1 bis). En las conclusiones del informe, el riesgo de posibles incidencias en los nuevos sistemas del SOC se considera bajo.

Las presentes alegaciones se formularán siguiendo la misma estructura del proyecto de informe de la Sindicatura, indicando la página de referencia del mismo. Por eso se exponen las alegaciones en dos apartados:

- A) Alegaciones al apartado 2.3: Observaciones resultantes de la fiscalización de varias líneas de subvenciones 2009-2010, con indicación de aquellos aspectos relacionados con incidencias concretas sobre las que se propone la revisión de la observación y se aporta la prueba correspondiente
- B) Alegaciones al apartado 3: *Conclusiones: observaciones y recomendaciones,* donde se exponen las medidas ya adoptadas por el SOC a partir del año 2012
- A) Alegaciones al apartado 2.3 (Observaciones resultantes de la fiscalización de varias líneas de subvenciones 2009-2010)
- ESAL (Planes de empleo) 2009 y 2010
 - Expediente 3. Asociación Pro Disminuidos Psíquicos de El Berguedà (pág. 34):[59]

Observación: Falta de proceso selectivo de los candidatos Alegación: Se adjunta informe del director de la OT Berga (anexo 2).

Observación: Error en el estampillado de la nómina "Fàtima Bargoug" *Alegación: Se adjunta nómina debidamente estampillada (anexo 3).*

- Expediente 10. Ateneo Candela (pág. 36):

Observación: Posible concurrencia de subvenciones

Alegación: Pese a haber puntos comunes, del análisis de la memoria justificativa se deduce que los proyectos son diferentes, razón por la cual se aprobó la subvención a tiempo parcial (70%).

- Para dos expedientes de la convocatoria PE 2009: 2009U3G310058 y 2009U3G400304 (pág. 37):

Observación: se ha observado que el importe de la ayuda según el fichero de gestión es diferente del que consta en el acta del órgano colegiado de valoración de las solicitudes y en el informe de la Intervención Delegada sobre el proceso de concurrencia.

Alegación: se adjunta el mismo fichero que se facilitó a la Sindicatura, identificando ambos expedientes y el acta del órgano colegiado. Se puede comprobar que los importes son los mismos (anexo 4).

Formación de oferta 2009 y 2010

Observación: La Orden TRE/338/2008 prevé la posibilidad de sustituir a los trabajadores que abandonan las acciones formativas durante un período diferente del establecido por la Orden TAS/718/2008.21 (pág. 46).

^{59.} Los números de página mencionados en las alegaciones se refieren al *proyecto* de informe. Pueden haber variado en el informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

Alegación: el período máximo de 5 días al que hace referencia el informe no se estableció hasta el año 2012, mediante la publicación en el BOE de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE 186, de 4.8.2012).

Observación: Aunque según la Orden TAS/718/2008 la competencia para resolver las solicitudes de modificación de las ayudas otorgadas corresponde al director del SOC, las bases establecen que esta competencia es de los servicios territoriales del SOC (pág. 46).

Alegación: La Orden TAS no establece cuál es el órgano competente para las CCAA, sino que lo deja a cargo del órgano que determinen las convocatorias. Es la normativa de organización propia del Departamento y del SOC la que lo determina.

"Artículo 13 TAS/718/2008. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. En el ámbito de la Administración General del Estado, el órgano competente para resolver será el director general del Servicio Público de Empleo Estatal. En el ámbito autonómico, resolverá el órgano que determinen las convocatorias."

• Proyectos innovadores 2010

- Expediente 4. PIN 52/2010:

Observación: En las resoluciones falta la identificación de las entidades solicitantes (pág. 68).

Alegación: Se adjunta resolución de otorgamiento con el detalle de entidades (anexo 5).

Observación: Faltan los poderes de representación de la entidad promotora así como declaración responsable de remuneraciones del personal directivo de PWC (pág. 69).

Alegaciones: Se adjunta copia de las autorizaciones de las entidades socias y declaración de PWC (anexo 6).

- Expediente 7. PIN 82/2010

Observación: No se realizan comprobaciones en cuanto a minimis (pág. 67) Alegación: La entidad beneficiaria PEl'Jove, CIF G65359812, era de nueva creación; por lo tanto, no había recibido ninguna subvención previamente.

Observación: Los informes de valoración no están firmados (pág. 68) Alegación: Se adjunta copia de los informes en la cual se puede comprobar que están debidamente firmados (anexo 7).

Observación: Las resoluciones no identifican a las entidades solicitantes (pág. 68). Alegación: Se adjunta resolución de otorgamiento con el detalle de entidades (anexo 8).

Observación: Falta de convenios entre los beneficiarios participantes en el proyecto (pág. 70)

Alegación: Se adjunta copia del convenio de colaboración (anexo 9).

- Expediente 8. PIN 83/2010

Observación: Las resoluciones no identifican a las entidades solicitantes (pág. 68). Alegación: Se adjunta resolución de otorgamiento con el detalle de entidades (anexo 10).

Observación: Autorización incorrecta del pago del segundo anticipo previa justificación de las acciones finalizadas a 31/12/2010 (pág. 70)

Alegación: En el caso de que no hubiese ninguna acción finalizada, las entidades debían presentar el documento "Declaración de no finalización de actuaciones", tal y como se estableció en las instrucciones de inicio y seguimiento de proyectos innovadores 2010-2011. Este documento autorizaba a efectuar el segundo pago (anexo 11). Esta instrucción no era contraria a lo establecido en la normativa.

Observación: La solicitud del proyecto no está firmada por todas las entidades socias (pág. 70).

Alegación: Se adjuntan fichas anexas a la solicitud con las firmas de las socias (anexo 12).

Observación: Para 3 entidades socias faltan las declaraciones de remuneraciones del personal directivo (pág. 70).

Alegación: Se adjuntan las declaraciones de todas las entidades (anexo 13).

Convenios CCOO, UGT, COPCA y Fundació INFORM

Observación: Falta de varios documentos relacionados con la justificación económica (pág. 74)

Alegación: se adjuntan las copias siguientes:

- Sello de imputación (anexo 14)

UGT

- ✓ Nómina de Miñarro Acosta Aurea, con sello de imputación del 100%.
- ✓ Factura eléctrica con la imputación del 7%.
- ✓ Oficio de entrada en el SOC de 15/10/2010 donde la entidad explica el % imputación y su cálculo.

CCOO

- ✓ 2 Recibos de nómina con sello de imputación y porcentaje aplicado.
- Comprobante de entrega de documentación justificativa (anexo 15)

UGT

✓ Entrega de la justificación económica de la subvención otorgada correspondiente a la 2ª Fase (30-01-2009 a 09-06-2009), registro de entrada en el SOC 03/08/2009.

<u>CCOO</u>

- ✓ Entrega documentación justificativa, registro de entrada en el SOC 05/08/2009 y 28/09/2009.
- Justificación de que el personal técnico y de dirección se dedicó exclusivamente al proyecto subvencionado (anexo 16)

<u>U</u>GT

✓ Contrato de trabajo de duración determinada de Sandra Lorente Riu. Ver cláusulas adicionales; Proyecto de UPD de la UGT de Cataluña. Asistencia técnica a los agentes sociales en los procesos de concertación territorial.

<u>CCOO</u>

✓ Contrato de trabajo de duración determinada de Helga Jorba Noguera y ANEXO al contrato, punto 4, donde figura el objeto del contrato y la participación de la persona.

B) Alegaciones al apartado 3. "Conclusiones: observaciones y recomendaciones"

Los sistemas de gestión y control del SOC fueron objeto de una profunda revisión a lo largo de los años 2012 y 2013 mediante el "Plan de acción para la mejora de los sistemas de gestión y control del SOC."

El Plan partió del diagnóstico de la situación de aquel momento a través del análisis de las deficiencias detectadas en los diferentes informes de auditoría y controles internos y externos y de la reflexión sobre cuáles podían ser sus causas.

A fin de poder resolver la situación se vio necesario hacer una transformación profunda de la organización y se planificaron una serie de actuaciones encaminadas a invertir las causas que originaban los problemas detectados y se definieron una serie de líneas de actuación, en los siguientes ámbitos: Nuevos modelos de gestión, cambios estructurales, formación del personal, mejoras en los procedimientos, sistemas de información y mecanismos de coordinación interna y mejora y extensión de los controles de calidad.

- 1. Nuevos modelos de gestión: Inicio del cambio progresivo de provisión de servicios ocupacionales a través de la fórmula de la subvención (que cubre el 100% del coste) hacia procesos de contratación pública. Esto supone claras ventajas, dado que la gestión a través de la subvención no es la más adecuada porque no se trata de una actividad de fomento sino de provisión de servicios. Supone, además, altas cargas burocráticas, dificultades en los procesos de justificación económica y dilaciones en los plazos de tramitación y cierre de los expedientes.
- 2. Cambios estructurales: Diseño de una nueva estructura orgánica, con una definición clara de responsabilidades, con separación de funciones, especialización en las tareas de verificación y control administrativo, control de ejecución de las actuaciones y justificación económica, separación y refuerzo de las funciones de organización y auditoría interna para facilitar la implantación de un sistema de gestión de calidad.

3. Formación:

- Formación a todo el personal de las unidades gestoras en gestión de calidad, procedimientos, justificación económica y planes de control.
- Formación específica al personal inspector de la unidad de control o auditoría interna

4. Mejoras en los procedimientos:

• Redacción y/o revisión de los procedimientos existentes (manuales, circulares, instrucciones y guías, desde la perspectiva de quien ha de seguirlos)

- Revisión y mejora de las listas de control en las diferentes fases de la tramitación (sistema de evidencias y trazabilidad)
- 5. Sistemas de información:
 - Elaboración de un Plan director de sistemas de información
 - Desarrollo del proyecto de gestión de subvenciones
 - Desarrollo de medidas concretas para la mejora de la seguridad de las aplicaciones
- Mecanismos de coordinación interna y mejora y extensión de los controles de calidad:
 - El objetivo es asegurar la coordinación de todas las unidades que intervienen en la gestión de programas gestionados por el FSE y la correcta gestión de los fondos a través de la potenciación y mejora de los controles de calidad que lleva a cabo el Servicio de Control e Inspección de Políticas Activas tanto durante la ejecución de las actuaciones como de forma previa a la certificación de fondos.

En relación con todo lo expuesto, se adjunta enlace a la intranet del SOC a fin de comprobar los sistemas de gestión y control actualmente vigentes en el SOC:

http://soc.intranet/treball_intranet/organitzacio/documentacio/procediment/index.html

La revisión y transformación de los sistemas de gestión y control se efectuó, pues, a varios niveles, desde la misma estructura hasta las verificaciones de gestión (se adjunta resumen de las actuaciones del Plan de acción en anexo 17). A continuación se exponen las actuaciones llevadas a cabo mediante las cuales se da respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura:

Referidas a la gestión

Recomendación 1 (pág. 81): A fin de llevar a cabo una gestión correcta, homogénea e integral de todas las subvenciones, el SOC deberá establecer los procedimientos necesarios para que las operaciones sean gestionadas por sistemas de información automatizados de la información en una base de datos íntegra.

El Plan de acción preveía desarrollar una aplicación para la gestión integral de las subvenciones. El SOC encargó este desarrollo al CTTI; primero se hizo un estudio previo y posteriormente el análisis funcional y la construcción. Esta aplicación (TAIS - Tramitador de ayudas y subvenciones) ya ha sido desarrollada y durante este ejercicio 2015 se implantará en una convocatoria piloto para hacer extensiva la implantación al resto de las convocatorias durante el año 2016 (se incorpora una presentación resumen como anexo 18). Se trata de una aplicación basada en la gestión electrónica de todo el proceso que garantiza la trazabilidad, la interoperabilidad y la información y el control de todas las operaciones.

Recomendación 3 (pág. 82): Es preciso que el SOC implemente los procedimientos adecuados (informáticos y/o persona coordinadora y responsable) para que haya una adecuada comunicación entre los servicios centrales y las delegaciones territoriales en cuanto a las subvenciones que se gestionan.

Recomendación 4 (pág. 82): Hay que definir / asignar claramente las funciones de las personas que deben intervenir en todo el procedimiento de gestión de las subvenciones, de modo que se establezca una segregación adecuada que garantice un control interno fiable y eficiente

La reestructuración parcial del SOC, aprobada mediante el Decreto 138/2013, de 12 de marzo de 2013, garantiza la separación de funciones entre los órganos planificadores de las actuaciones (elaboración de programas y valoración de las solicitudes), los órganos verificadores (verificación sobre el terreno y verificación administrativa) y los órganos responsables del control de calidad y certificación del gasto. Los cambios realizados en la estructura y los procedimientos en el marco del Plan de acción resuelven los problemas descritos en las recomendaciones 3 y 4.

Recomendación 5 (pág. 83): Hay que simplificar la normativa que regula cada convocatoria a fin de evitar la inseguridad jurídica de todos los solicitantes y beneficiarios; además, esta simplificación debe suponer también una mejora en los procedimientos de revisión y supervisión por parte de los gestores en todas las fases de la tramitación.

Las medidas descritas en el Plan de acción en el apartado de selección de operaciones y especialmente el nuevo modelo de orden de bases, han representado un avance importante para resolver el problema detectado. Asimismo, se elaboró un estudio para justificar los gastos indirectos en formación mediante un tanto alzado en las convocatorias de formación. Este estudio fue aprobado por la Comisión Europea en fecha 30/09/2013. No obstante, todavía se está trabajando para implantar nuevos mecanismos de simplificación en las convocatorias en la línea de lo que promueven los reglamentos de la UE para el nuevo período de programación 2014-2020.

Recomendación 6 (pág. 83): Es fundamental que el SOC establezca un nuevo sistema y método de organización y archivo documental que sea común a toda la organización; además, hay que tender hacia la unidad de expediente. La implantación gradual de sistemas telemáticos (digitalización de documentos, firma electrónica, etc.) supondría una mejora sustancial en todo el procedimiento de gestión.

Vinculado al cambio en los sistemas de gestión y control, el SOC ha establecido una instrucción de gestión documental (se adjunta como **anexo 19**) que está en un inicio de implantación.

Recomendación 7 (pág. 83): Es necesario que el personal responsable deje constancia fehaciente, clara y objetiva de las revisiones y controles efectuados en cada una de las fases de la tramitación. A estos efectos es preciso que se elaboren formularios de verificación estandarizados para cada una de las líneas de subvenciones y para cada una de las fases de gestión de los expedientes.

Las actuaciones del Plan de acción descritas en el apartado de Verificaciones de primer nivel de gestión y seguimiento y Pista de auditoría dan respuesta a esta recomendación. Se han incluido listas de controles y evidencias en las diferentes fases de los procedimientos.

Recomendación 8 (pág. 83): Es necesario que el SOC elabore para cada convocatoria un plan de visitas in situ a los beneficiarios, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones. Este plan debe contemplar la población/universo, los criterios para establecer la muestra y el alcance de los aspectos a revisar. Además,

es necesario que los gestores elaboren los correspondientes informes de estas visitas con la información clara y suficiente que permita validar que las visitas se han efectuado y que han cumplido con su objetivo.

Desde el año 2012 se han ido implantando de forma progresiva planes de control para las visitas in situ.

Referidas a las fases de tramitación

Recomendación 9 (pág. 84): Es preciso que el SOC establezca los mecanismos adecuados para poder verificar de forma fehaciente que la información que hacen constar los beneficiarios (concurrencia con otras ayudas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y otros tipos de declaraciones responsables, según la subvención de la que se trate) es correcta.

Recomendación 10 (pág. 84): Incidencias varias relacionadas con las resoluciones de otorgamiento

El Plan de acción da respuesta a estas dos recomendaciones y se han tomado, pues, las medidas para prevenir que se produzcan estos tipos de incidencia en los procesos de otorgamiento.

Recomendación 11 (pág. 85): Se recomienda que el SOC considere la posibilidad de requerir la constitución de garantías, por parte de las entidades beneficiarias, con anterioridad al pago de los anticipos, y que esta obligación se haga constar en las convocatorias.

Respecto a esta recomendación hay que recordar que el Texto refundido de la Ley de finanzas de Cataluña ofrece esta posibilidad pero que en ningún caso se trata de una obligación legal. En cualquier caso, el SOC ha exigido en los últimos años la constitución de las garantías en aquellas convocatorias en las que el anticipo podía llegar al 100%. La experiencia en estos casos ha sido negativa en el sentido de que muchas entidades no han podido presentar solicitudes ante la actual dificultad para obtener avales bancarios. Esta exigencia se ha mostrado en la práctica como una limitación a la libre concurrencia en la obtención de las subvenciones.

Valoración de las solicitudes

Recomendación 12 (pág. 85): Para garantizar el cumplimiento de los principios que deben regir la gestión de las subvenciones (objetividad, transparencia, igualdad y concurrencia) es preciso que todos los criterios y subcriterios, si se establecen, que se tendrán en cuenta en las valoraciones y puntuaciones de las solicitudes estén previstos en las bases y/o convocatorias. Además, en los informes de valoración deben explicitarse y motivarse adecuadamente las puntuaciones otorgadas. Con respecto al criterio genérico de distribución diversificada y equilibrada en el territorio (reequilibrio territorial), hay que establecer unos parámetros objetivos y explicitarlos de forma clara en las correspondientes convocatorias.

Las medidas descritas en el Plan de acción en el apartado de selección de operaciones y especialmente el nuevo modelo de orden de bases que ya se usa, dan respuesta a esta recomendación.

Justificación

Recomendación 13 (pág. 86):

- Hay que sellar los justificantes originales con especificación del órgano que concede la subvención, la subvención concedida y el importe y/o porcentaje subvencionado; las copias de los justificantes deben autenticarse; la documentación justificativa adicional ha de tener constancia de la fecha de entrega mediante sello de registro de entrada.
- Es necesario que el SOC establezca los procedimientos adecuados para llevar a la práctica las comprobaciones de estos aspectos requeridos por la normativa de aplicación.
- Es preciso que el SOC lleve a cabo las revisiones de la documentación justificativa en el plazo establecido; asimismo, no debería aceptar la documentación justificativa presentada fuera de plazo.

Todos los sistemas y procedimientos propuestos han sido incorporados mediante el Plan de acción. No obstante, en relación con la aceptación de documentación fuera de plazo, nos remitimos a la Ley 30/1992 de procedimientos, que establece la obligación de la Administración de admitir documentación en cualquier momento del procedimiento, así como a la jurisprudencia existente en esta materia (sirva como ejemplo la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de octubre de 2003, que considera que los defectos por formalismos deberían mantener una proporcionalidad en relación con el cumplimiento final del objeto de la subvención).

Referidas a la cofinanciación del FSE

Recomendación (pág. 88):

Es preciso que el SOC adopte las medidas necesarias para que el sistema de gestión y control funcione de forma adecuada y eficaz y evitar deficiencias que afecten a la fiabilidad del procedimiento de certificación de los pagos.

El Plan de acción y el sistema establecido de gestión y control suponen un proceso de mejora continua, siendo esto la base para garantizar la fiabilidad del proceso de certificación de pagos.

Referidas a la evaluación y el impacto de las actuaciones

Recomendación (pág. 88): Es necesario que el SOC elabore un plan, con carácter plurianual, con unos objetivos claros y evaluables en el que se establezcan unos programas de seguimiento con la finalidad de poder evaluar la calidad, el impacto, la eficacia y la eficiencia de las acciones formativas. Solo con un análisis de estos resultados se pueden extraer conclusiones válidas y tomar medidas efectivas respecto a los fondos públicos destinados a las políticas activas de empleo.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con la colaboración activa de las comunidades autónomas a través del Grupo Técnico de Evaluación de la FPE, elabora anualmente la evaluación de la formación en términos de calidad, eficacia, eficiencia e impacto en el marco del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo. Esta evaluación da información para el global del Estado y por comunidades autónomas y se

presenta a los órganos de dirección del SEPE. El SOC, además, hace un resumen con los resultados específicos para Cataluña, que es analizado por el Servicio de Cualificación del SOC y por el Consorcio de Formación Continua de Cataluña (resumen en anexo 20). La evaluación se puede consultar en:

http://www.sistemanacionalempleo.es/evaluacion_formacion.html

Referidas al sistema de prestación de programas de formación

Recomendación (pág. 89): A resultas de la fiscalización efectuada, la Sindicatura considera que el SOC debería replantearse si los sistemas tradicionalmente establecidos de prestación de los programas de formación mediante la convocatoria de líneas de subvención son los más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos.

Como ya se ha mencionado en el diagnóstico inicial de finales de 2012, el SOC ya identificó la necesidad de hacer un cambio en los modelos de gestión de los programas que persiguen la provisión de servicios ocupacionales, como es el caso de la formación. De hecho, ya en el año 2012 se hizo un proceso de licitación para la formación de la familia de hostelería y turismo (EXP SOC A-1/2012: ACUERDO MARCO del servicio de formación para el empleo de la industria de la hostelería y el turismo, del Servicio de Empleo de Cataluña). Esta primera experiencia piloto ha sido satisfactoria y durante los ejercicios 2012 y 2013 se han gestionado un total de 37 contratas de contratos, por un importe total de 1,25M€.

Durante 2015 se hará un nuevo Acuerdo marco para la contratación de cursos en esta familia profesional, con algunas mejoras en relación con lo establecido en 2012, y se harán nuevos acuerdos marco para las familias profesionales de hostelería y turismo, asistencia y atención social, agricultura, industria agroalimentaria y jardinería y administración y gestión.

CONCLUSIÓN:

A la vista de las alegaciones expuestas y con la aportación de la documentación anexa de evidencias entendemos que, aunque efectivamente los sistemas de gestión del SOC de los ejercicios 2009 y 2010 presentaban deficiencias, estas fueron detectadas y desde el año 2012 se han realizado profundos cambios que permiten actualmente actuar de forma preventiva y evitarlas. La transformación que ha iniciado el SOC es profunda, los cambios se han implantado y se sigue trabajando para consolidarlos y extenderlos y mejorar de forma continua la gestión.

Es por ello que solicitamos a la Sindicatura de Cuentas que, más allá de lo que se ha detectado en relación con la gestión de subvenciones de los ejercicios 2009 y 2010, se consideren las alegaciones en relación con incidencias concretas de expedientes, pero también que se tenga en cuenta y se ponga en valor el proceso de transformación ya hecho en el SOC y su continuidad.

Barcelona, 3 de marzo de 2015

Olga Campmany Casas Directora

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones y/o la documentación adicional recibida, se ha modificado parcialmente el texto del proyecto de informe en cuanto al epígrafe 2.3, Observaciones resultantes de la fiscalización, y en concreto, los epígrafes siguientes:

Epígrafe	Subepígrafe y localización
2.3.3. Línea ESAL (2009 y 2010)	2.3.3.2. 3) Observaciones específicas de los expedientes. Expediente 3 (primer y segundo punto)
2.3.5. Línea Formación de oferta (2009 y 2010)	2.3.5.2. 1) Observaciones a las bases (puntos 2 y 3)
2.3.6. Línea Proyectos innovadores (2010)	2.3.6.2. 1) Observaciones generales a los expedientes. Solicitudes y resoluciones (punto4); Justificación (punto 4)
	2.3.6.2. 2) Observaciones específicas de los expedientes. Expediente 4 (punto 1), Expediente 7, Expediente 8 (puntos 1 y 2)
2.3.7. Otras ayudas	1. Expedientes 1 y 2 (puntos 1 y 3 del apartado de justificación)

Estas modificaciones pueden identificarse en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente, porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

